Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 261 Miércoles, 11 de noviembre de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5514 Anuncio por el que se da publicidad al Acuerdo de 13 de octubre de 2026, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico/a de Número. 27595

Consejería de Educación y Formación Profesional

5515 Emplazamiento de procedimiento ordinario 394/2026 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por D.ª Clara Paredes Lajarín contra la Orden de 29 de junio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución motivada a la reclamación a la puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024). Especialidad 590004 Lengua Castellana y Literatura. 27596

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

5516 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación 2026, de la categoría Facultativo no Sanitario, opción Ingeniería Industrial, convocado mediante Resolución de 8 de abril de 2026 del mismo órgano (BORM n.º 86, de 16 de abril). 27597

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5517 Decreto n.º 236/2026, de 5 de noviembre por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a determinados titulares de explotaciones agrícolas afectados por la adopción de medidas fitosanitarias voluntarias en materia de sanidad vegetal frente a *Potexvirus Citriflavivenae* (CYVCV) en la Región de Murcia. 27600

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

5518 Extracto de la Resolución de 9 de noviembre de 2026 de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones destinadas a personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) y a las personas que padezcan otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026. 27613

NPE: B-111126-261

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5519 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales, energéticas y mineras 2026. 27615

Consejería de Educación y Formación Profesional

5520 Resolución de 5 de noviembre de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2027. 27622

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5521 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del Puntarrón" clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, para LSBT 400/230V procedente de la L-10 del C.T. "Riguete" (402760070), solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 27683

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5522 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20050694, titular Cefu, S.A., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, en los términos del Informe Técnico SAA de 8 de julio de 2026. 27684

5523 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se concede a Fertiberia, S.A. Autorización Ambiental Integrada para instalación con actividad principal fabricación de carbonato y nitrato de estroncio y productos fertilizantes en paraje Los Parales, s/n. Valle de Escombreras, T.M. Cartagena (Murcia). 27685

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

5524 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento administrativo para la declaración, de la Almazara de los Murcias en Santomera, como bien de interés cultural bajo la figura de lugar de interés etnográfico. 27686

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral Provincial de Murcia

5525 Edicto de comunicación de cobertura informativa. Elecciones Generales 2026. 27687

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

5526 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 27688

Junta Electoral de Zona de Cartagena

5527 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 27689

Junta Electoral de Zona de Cieza

5528 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 27690

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Junta Electoral de Zona de Lorca

5529 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 27691

Junta Electoral de Zona de Mula

5530 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 27692

Junta Electoral de Zona de Murcia

5531 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 27693

Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla

5532 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 27694

IV. Administración Local

Abanilla

5533 Anuncio de delegaciones especiales conferidas a favor de Concejales, con el cometido específico de autorización y celebración de matrimonio civil, durante el tercer trimestre de 2026. 27695

Alcantarilla

5534 Padrón de agua, alcantarillado, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 3.º bimestre de 2026. 27696

5535 Padrón de agua, alcantarillado, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 4.º bimestre de 2026. 27697

5536 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 15/2026. 27698

Cartagena

5537 Edicto de Resolución de alegaciones presentadas y se aprueba definitivamente el cambio de sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación del polígono I Plan parcial San Ginés, presentado por Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U. 27699

Jumilla

5538 Convocatoria y bases específicas del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Arquitecto. 27700

5539 Convocatoria y bases especificas. Proceso selectivo para la cobertura de varias plazas de Administrativo/a. Libre y promoción interna. 27718

5540 Convocatoria y bases específicas del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Inspector de Policía. Promoción interna. 27734

Lorca

5541 Edicto de aprobación definitiva de modificación de plantilla de personal eventual. 27752

5542 Anuncio sobre aprobación de modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Lorca. 27753

Molina de Segura

5543 Edicto de convocatoria para constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria, mediante oposición libre de la categoría de Profesor de Percusión del Conservatorio Municipal. 27756

Mula

5544 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria. Suplemento de crédito 06/2026. 27757

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

5545 Expediente n.º: 66/2026. Nombramiento por libre designación del puesto de Dirección. 27758

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5514 Anuncio por el que se da publicidad al Acuerdo de 13 de octubre de 2026, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico/a de Número.

Por Acuerdo de la Junta Ordinaria de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 52/2001, de 15 de junio, se anuncia la existencia de una vacante de Académico/a de Número.

Que, según lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos, el plazo para la admisión de propuestas será de un mes, contado a partir de la publicación de la vacante en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Que la presentación de candidaturas, según lo establecido en el artículo. 10 de los mencionados Estatutos, será realizada por, al menos, tres académicos numerarios, que irá acompañada por la relación de méritos científicos y académicos que avalan la candidatura, así como una carta de aceptación del propio interesado dando su conformidad a la propuesta.

Que la presentación de candidaturas habrá de realizarse mediante instancia dirigida al Presidente de la Academia, que será enviada por correo ordinario o correo electrónico, junto con la documentación a que hace referencia el artículo 10, a la Secretaria General (Dña. Isabel M. Saura Llamas; Departamento de Química Inorgánica, Facultad de Química, Campus de Espinardo, 30100 Murcia; ims@um.es) o al Presidente (D. Ángel Ferrández Izquierdo; Departamento de Matemáticas, Facultad de Matemáticas, Campus de Espinardo, 30100 Murcia; aferr@um.es).

Murcia, 29 de octubre de 2026.—La Secretaria General, Isabel María Saura Llamas, y con el V.º B.º del Presidente, Ángel Ferrández Izquierdo.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

5515 Emplazamiento de procedimiento ordinario 394/2026 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por D.ª Clara Paredes Lajarín contra la Orden de 29 de junio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución motivada a la reclamación a la puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024). Especialidad 590004 Lengua Castellana y Literatura.

Ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 394/2026, seguido a instancias de D.ª Clara Paredes Lajarín contra la Orden de 29 de junio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución motivada a la reclamación a la puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 25 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024). Especialidad 590004 Lengua Castellana y Literatura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 3 de noviembre de 2026.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Mar Sánchez Rodríguez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5516 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación 2026, de la categoría Facultativo no Sanitario, opción Ingeniería Industrial, convocado mediante Resolución de 8 de abril de 2026 del mismo órgano (BORM n.º 86, de 16 de abril).

Primero.- Por Resolución de 8 de abril de 2026 (BORM n.º 86, de 16 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Facultativo no Sanitario, opción Ingeniería Industrial del Servicio Murciano de Salud.

La base decimoprimera de dicha convocatoria establece que la resolución de este concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024) modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 26 de febrero de 2026 (BORM n.º 83, de 13 de abril), y por lo previsto en la convocatoria.

Segundo.- Por Resolución de 22 de julio de 2026, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se designó la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos en este concurso de traslados.

Tercero.- Con fecha 9 de septiembre de 2026, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobaba el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación 2026. Contra la misma cabía formular reclamaciones en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, la Comisión de Valoración, por Resolución de 29 de septiembre de 2026, aprobó el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos del ciclo inicial de implantación 2026. Contra la misma cabía interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Una vez resueltos los recursos de alzada interpuestos corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación 2026, de la categoría Facultativo no Sanitario, opción Ingeniería Industrial, del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación 2026, para la provisión de plazas de la categoría Facultativo no Sanitario, opción Ingeniería Industrial del Servicio Murciano de Salud convocado por la Resolución de 8 de abril de 2026 (BORM n.º 86, de 16 de abril).

A tal efecto, en el Anexo I se hace constar el listado definitivo de aspirantes que han obtenido plaza con indicación de la puntuación alcanzada.

Asimismo, en el Anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza.

Segundo.- Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad convocado por otra Administración Pública.

Tercero.- El plazo de toma de posesión será el establecido en la base decimosegunda de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MurciaSalud, en la siguiente dirección web https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/convocatoria-concursos-de-traslados-new de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 5, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, a 5 de noviembre de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: FACULTATIVO NO SANITARIO/INGENIERÍA INDUSTRIAL

ORDEN	PUNTOS	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	PLAZA OBTENIDA
1	197.4	***1951**	JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: FACULTATIVO NO SANITARIO/INGENIERÍA INDUSTRIAL

SIN ASPIRANTES

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5517 Decreto n.º 236/2026, de 5 de noviembre por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a determinados titulares de explotaciones agrícolas afectados por la adopción de medidas fitosanitarias voluntarias en materia de sanidad vegetal frente a *Potexvirus Citriflavivenae* (CYVCV) en la Región de Murcia.

Potexvirus citriflavivenae, conocido como virus de la clorosis nervial amarilla de los cítricos, *citrus yellow vein clearing virus* [CSYV00] o CYVCV, es un virus emergente de los cítricos que se observó por primera vez en Pakistán en 1988 en limoneros y naranjos amargos. Posteriormente, se detectó en India (1997), Turquía (2000), China (2009), Irán (2010), Corea (2021) y otros países asiáticos, Estados Unidos (2022) e Italia (2024), mostrando una expansión progresiva. Recientemente, se ha confirmado su presencia en España, en las Comunidades de Cataluña y Valencia.

El CYVCV pertenece al género *Potexvirus* y provoca un conjunto de síntomas en hojas muy característicos. Las plantas infectadas presentan un aclaramiento muy marcado de las nervaduras de las hojas (amarillez intensa), distorsión foliar, manchas anulares y, en casos avanzados, necrosis venosa. La bibliografía indica que, en árboles de limón (*Citrus limon*) afectados, los frutos pueden presentar deformaciones, irregularidades externas y pérdida de calidad comercial. El CYVCV no suele producir síntomas ni daños en naranjos (*C. sinensis*) y mandarinos (*C. reticulata*), aunque estos pueden actuar como reservorio del virus. Por el contrario, estudios realizados en otros países indican que el CYVCV puede reducir la producción en limón y lima.

El CYVCV no tiene tratamientos curativos, por lo tanto, cuando un árbol se infecta permanece enfermo durante toda su vida y puede ser fuente de inóculo para otros árboles. El virus, además, se transmite por injerto, mediante herramientas de corte y por insectos vectores, lo que le confiere una gran capacidad de dispersión. Los pulgones *Aphis spiraecola*, *A. aurantii*, *A. craccivora*, *A. gossypii*; y la mosca blanca de los cítricos *Dialeurodes citri* están descritos como insectos vectores capaces de transmitir el CYVCV desde plantas infectadas a plantas sanas. Además, la mayoría de estos vectores son frecuentes y abundantes en nuestras plantaciones, parques y jardines.

Con fecha 30 de septiembre de 2025, se confirma la primera detección del virus en la Comunidad Autónoma de Cataluña, y con fecha 20 de noviembre de 2025, se produce a su vez la confirmación de la primera detección del virus en la Comunidad Valenciana. Con motivo de estas detecciones, el Servicio de Sanidad Vegetal de la Región de Murcia inicia una campaña de muestreo en el mes de diciembre en los viveros productores de cítricos de la Comunidad Autónoma de Murcia, tomando un total de 348 muestras que se enviaron al Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias para su análisis, resultando todas

negativas, procediendo a su vez a informar de la situación del virus mediante los correspondientes Informes sanitarios de los cultivos.

Según la información disponible, el virus se ha podido transmitir a través de material vegetal de plantación infectado de viveros situados en las comunidades con confirmación de presencia del virus. Por este motivo, desde el Servicio de Sanidad Vegetal se procede a realizar muestreos de plantaciones jóvenes de limonero con material procedente de las mencionadas comunidades que presentaban síntomas compatibles con los descritos para este virus. Los resultados positivos provisionales de los análisis de las muestras realizados por el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal fueron a su vez confirmados por el Laboratorio Nacional de Referencia de virus leñosas del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias con fecha 13/05/2026.

Como consecuencia de la confirmación de la presencia de la plaga, y dado su posible potencial impacto debido a la información disponible en la actualidad sobre los efectos de la misma en la producción de limones en la Región de Murcia, se hizo necesario adoptar medidas fitosanitarias para evitar su dispersión y reducir sus efectos, protegiendo de esta manera la zona productora de cítricos, con especial énfasis en el cultivo de limonero debido a que es la principal especie citrícola en nuestra región y que presenta los síntomas del virus, y así mismo, para garantizar el movimiento de material vegetal de cítricos libre del CYVCV, evitando de esta manera la dispersión del mismo.

CYVCV es un organismo nocivo que no figura en los anexos del Reglamento (UE) núm. 2019/2072 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, por el que se establecen condiciones uniformes para la ejecución del Reglamento (UE) núm. 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, se deroga el Reglamento (CE) núm. 690/2008 de la Comisión y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2018/2019 de la Comisión. No obstante, al ser un virus emergente con un potencial impacto en los cítricos y dada la importancia de este cultivo en la región mediterránea, la Organización Europea y Mediterránea de Protección de Plantas (EPPO), decidió incluirlo en su Lista de Alertas en octubre de 2022.

El Reglamento (UE) 2016/2031, de 26 de octubre de 2016, establece las medidas de protección contra las plagas de los vegetales y en su artículo 29 contempla la posibilidad de adopción de medidas fitosanitarias en el caso de que los organismos nocivos todavía no estén incluidos en la lista de plagas cuarentenarias de la Unión.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece que ante la aparición, o la sospecha, de una plaga en el territorio nacional o en una parte de este, que pueda tener importancia económica o medioambiental, la autoridad competente tiene que comprobar la presencia y la importancia de la infestación y adoptar las medidas fitosanitarias cautelares previas que estime necesarias para evitar su propagación.

El artículo 14 de la citada ley, habilita a la Región de Murcia para adoptar alguna de las medidas fitosanitarias establecidas en su artículo 18, lo que implica la facultad de desinsectar, desinfectar, inmovilizar, destruir, transformar o someter a cualquier otra medida profiláctica los vegetales y sus productos, así como el material con ellos relacionado que sea o pueda ser vehículo de plagas.

Por su parte, el artículo 13 del mismo texto normativo establece que la ejecución de las medidas fitosanitarias necesarias para la erradicación de las plagas deberá realizarlas el interesado, considerando que es obligación de los particulares:

a) Mantener sus cultivos, plantaciones y cosechas, vegetales, productos vegetales y otros objetos en buen estado fitosanitario para la defensa de las producciones propias y ajenas.

b) Aplicar y ejecutar las medidas fitosanitarias obligatorias que se establezcan como consecuencia de la declaración de existencia de una plaga.

De acuerdo con su artículo 15, sobre la calificación de utilidad pública de la lucha contra una plaga, las administraciones públicas podrán calificar de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga cuando puedan tener repercusiones importantes en el ámbito nacional o de las comunidades autónomas; cuando sean plagas de nueva aparición en el territorio nacional o en partes del mismo hasta entonces no afectadas, o que sus niveles de población y difusión muestren un ritmo creciente, que hagan prever la posibilidad de alcanzar extensiones importantes y ser causa de graves pérdidas económicas.

La resolución de 27 de mayo de 2026, de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, declara la presencia de la plaga denominada "*Potexvirus Citriflavivenae*" y se adoptan las medidas urgentes para su erradicación y control en la Región de Murcia. Las medidas obligatorias sobre vegetales hospedantes en plantaciones, parques y jardines consisten, entre otras, en la realización de tratamientos fitosanitarios contra la población de insectos vectores de *Potexvirus citriflavivenae* sobre la totalidad de los vegetales hospedantes, y la desinfección de las herramientas de corte entre plantaciones, parcelas, e incluso árboles aislados en parques y jardines.

A pesar de que el CYVCV no figura en los anexos del Reglamento (UE) núm. 2019/2072 de la Comisión como organismo de cuarentena, la Región de Murcia cuenta con una de las mayores superficies de cultivo de limonero de la Unión Europea, y es uno de los mayores exportadores a nivel mundial, por lo que resulta necesaria una protección eficaz en materia fitosanitaria de su cultivo. Así, a pesar de que el resultado de las más de 700 prospecciones realizadas en la Región han dado como resultado un 9% de muestras positivas, todas ellas en plantaciones jóvenes provenientes de material de plantación infectado, y no haber detectado hasta el momento la dispersión por contagio en las plantaciones colindantes a la afectadas, en muchos casos tras más de dos años desde la plantación, resulta adecuada la implementación de medidas de carácter voluntario que optimicen el control y erradicación del virus. Entre estas medidas destaca el arranque y eliminación de las plantaciones que han resultado con análisis positivo por CYVCV. Esta medida conlleva un perjuicio económico para los productores que la realicen, debido al mencionado arranque y eliminación y la necesidad de replantación de la superficie afectada.

En la aludida Ley de Sanidad Vegetal, en su artículo 20, se indica que los afectados por la obligatoriedad de la lucha contra una plaga se beneficiarán de la asistencia técnica y de las ayudas económicas que, en su caso, se determinen en la norma correspondiente. Visto que la medida de eliminación voluntaria de plantaciones positivas por CYVCV acarrearía un perjuicio económico a los productores y a tenor de lo dispuesto en el mencionado precepto, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca quiere establecer una compensación a los perjudicados por esta medida voluntaria de lucha contra la plaga CYVCV.

Así pues, el presente Decreto tiene por objeto establecer, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a titulares de explotaciones agrícolas que han debido de adoptar determinadas medidas fitosanitarias, para el logro de la finalidad indicada anteriormente, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, pues con tales medidas se impedirá la expansión del virus.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2026, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las personas titulares de explotaciones agrarias afectadas por la adopción de las medidas fitosanitarias voluntarias derivadas de la lucha contra *Potexvirus citriflavivenae* (CYVCV), cuando supongan el arranque voluntario y eliminación de plantaciones positivas o un número determinado de árboles afectados por el virus de CYVCV.

2. La finalidad de las ayudas es proporcionar apoyo económico a los titulares de explotaciones agrícolas afectadas por la adopción de las medidas fitosanitarias voluntarias derivadas de la lucha contra *Potexvirus citriflavivenae* (CYVCV), cuando supongan el arranque voluntario y eliminación de plantaciones positivas o un número determinado de árboles afectados por el virus de CYVCV, contribuyendo a paliar por los daños ocasionados del arranque voluntario, así como una ayuda por la pérdida de producción en la Región de Murcia.

3. Concurren en esta ayuda razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención derivadas de la urgente necesidad de protección de la producción citrícola de la región ante la reciente aparición de *Potexvirus citriflavivenae* (CYVCV) por medio de medidas fitosanitarias voluntarias que traten de erradicar su presencia en los cultivos. Estas circunstancias generan una situación de pérdida económica a los titulares de las explotaciones agrícolas afectadas y pueden suponer un riesgo de abandono de la actividad, que afecta de forma directa a la estructura productiva regional, al mantenimiento del empleo agrario y a la estabilidad socioeconómica de núcleos rurales vinculados a los cultivos de los cítricos.

La existencia de un núcleo cerrado de potenciales beneficiarios y la necesidad de actuar con rapidez y precisión para evitar la dispersión del virus hacen inadecuada la aplicación de un procedimiento competitivo sin comprometer la eficacia y finalidad de la ayuda, así como articular un instrumento de apoyo inmediato para las explotaciones del sector afectadas.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Artículo 3.- Financiación e importe de las ayudas.

1. Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto, se imputarán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 170500.712I.47009, proyecto 54719 "Ayudas a agricultores de la Región de Murcia medidas fitosanitarias voluntarias CYVCV", financiada por fondos propios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, con el siguiente reparto de anualidades:

2026: 500.000 €.

2027: 923.730 €.

2. Las cuantías (máximas) de las subvenciones son las que constan en el Anexo I atribuidas a cada uno de los beneficiarios y que resultan de multiplicar por siete mil (7.000) euros cada una de las hectáreas objeto de arranque voluntario y eliminación de plantaciones positivas, con un máximo de 400 árboles por hectárea o equivalente en caso de arranque y eliminación parcial por hectárea. En el caso de que el arranque sea de un número determinado de árboles la cuantía serán de 17,5 € por árbol.

Artículo 4.- Medidas subvencionables.

1. Serán subvencionables el arranque y la destrucción del material vegetal afectado por la adopción de las medidas voluntarias de lucha contra *Potexvirus citriflavivenae*. Este arranque se realizará por el propio beneficiario de la ayuda o sufragado por su peculio, valorándose los trabajos de arranque, eliminación y reparación por los daños ocasionados del arranque, así como una ayuda por la pérdida de producción.

2. Únicamente serán subvencionables el arranque y destrucción efectuados sobre la misma superficie o número de árboles afectados por CYVCV según los análisis oficiales realizados por el personal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca que se indiquen en el acta de arranque levantada al efecto por personal del Servicio de Sanidad Vegetal o de la correspondiente Oficina Comarcal Agraria.

Artículo 5.- Personas beneficiarias y requisitos.

1. Serán susceptibles de ser personas beneficiarias de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las personas titulares de explotaciones agrícolas inscritas en el Registro de Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia que, en parte o en la totalidad de las parcelas que constituyen su explotación, se haya constatado la infección por *Potexvirus citriflavivenae* en los análisis oficiales realizados por el personal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que hayan procedido o vayan a proceder, en los plazos que se determinan en el artículo 8 del presente decreto, al arranque y eliminación del material vegetal afectado y que se recogen en el Anexo I del presente Decreto.

2. Las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. Asimismo, cada persona beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del "*Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia*", aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la orden de concesión, la persona beneficiaria de la ayuda deberá presentar el compromiso expreso de cumplimiento de dicho apartado, incluido en el anexo III del presente decreto.

4. No podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los titulares de explotaciones agrícolas en situación de abandono. Se considerará que una parcela está abandonada si cumple alguna de las siguientes condiciones:

1.º) Cuando el estado vegetativo del árbol indique que está seco.

2.º) Cuando quede constatada la no aplicación clara de prácticas de cultivo en los árboles, por falta de poda o de aplicación de tratamientos, cuando existan frutos sin recolectar, o por la observancia, en su caso, de chupones lignificados, ramas muertas, viñas bravías, etc.

3.º) Cuando en el árbol se observen indicios de abandono y haya presencia de plantas plurianuales arbustivas en gran parte de la superficie (no de manera aislada o testimonial) con fuerte crecimiento, sin aplicación clara de prácticas de cultivo en la tierra (labranza mínima, conservación, etc.) y sea necesario realizar labores extraordinarias, como uso de maquinaria pesada, desbroces, etc., para volver a poner la superficie en buenas condiciones agrarias y medioambientales (reversibilidad de los cultivos abandonados).

La constatación de que concurre alguna de las circunstancias anteriores, que permiten la calificación de una parcela como abandonada, se realizará mediante acta que se levantará previa comprobación de la concurrencia efectiva de alguna de las circunstancias previstas en las letras anteriores. Dicha acta, hará prueba respecto de los hechos recogidos en la misma y comprobados, salvo que se acredite lo contrario por cualesquiera medios de prueba admitidos en Derecho, y servirá de base para la elaboración del informe correspondiente del órgano instructor previo a la resolución que corresponda en cada caso.

Artículo 6.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las potenciales personas beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetos al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, de las siguientes:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y, en todo caso, antes de que se cumpla el plazo para ello.

Artículo 7.- Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda prevista en el presente decreto, destinada a compensar a los titulares de explotaciones agrícolas por los daños derivados de la aplicación de medidas fitosanitarias voluntarias frente al *Potexvirus citriflavivenae*, es compatible con el Mercado Interior amparándose en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a las ayudas para compensar las pérdidas ocasionadas por plagas vegetales y los costes asociados a las medidas de prevención y erradicación, siendo además compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superando en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

Quedan en todo caso excluidos de la presente ayuda los beneficiarios sujetos a una orden de recuperación pendiente resultante de una Decisión anterior de la Comisión Europea que haya declarado ilegal e incompatible con el mercado interior una ayuda previamente concedida.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión y pago de la subvención.

1. La concesión y pago de la subvención, previa instrucción desarrollada por el Servicio de Sanidad Vegetal, se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

2. Una vez publicado el presente Decreto, se procederá a la concesión de todos los beneficiarios recogidos en el Anexo I, con el reparto de anualidades resultante para 2026 de las comunicaciones de arranque de superficie presentadas en los términos y plazos previstos en el apartado 3.a) siguiente y para 2027 el resto.

3. El pago de la ayuda se cursará en dos anualidades según los siguientes plazos:

a) Para la anualidad 2026 se realizará el pago a las personas beneficiarias del anexo I, que hayan realizado la comunicación de arranque de la superficie o árboles afectados por CYVCV antes del 20 de noviembre de 2026 y se ha constatado la superficie o árboles efectivamente arrancados.

b) Para la anualidad 2027 se realizará el pago a las personas beneficiarios del anexo I, que hayan realizado la comunicación de arranque de la superficie o árboles afectados por CYVCV desde el 20 de noviembre de 2026 hasta el 15 de abril de 2027 y se ha constatado la superficie o árboles efectivamente arrancados.

4. La comunicación de arranque deberá ser dirigida a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca presentándose a través del procedimiento código 4858 dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (https://sede.carm.es), de acuerdo con el modelo establecido como Anexo II del presente decreto.

5. El pago de las ayudas se efectuará una vez realizadas y comprobadas las actuaciones subvencionables en los términos establecidos en el presente Decreto, junto a la presentación de la documentación prevista por la persona beneficiaria.

6. El órgano instructor verificará in situ la adecuación de las actuaciones auxiliadas y de ello quedará constancia en su correspondiente acta. En cualquier caso, no se emitirá certificación si no estuviesen efectuadas y justificadas las actuaciones, o si no se cumplieran los fines que justifican la concesión de la ayuda y los requisitos para el pago de la misma.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

1. La justificación de las medidas se realizará, mediante acta de certificación de las actuaciones realizadas por parte de la Administración, en la que se reflejará la superficie sobre la que se ha actuado o el número de árboles arrancados.

2. Las potenciales personas beneficiarias de la ayuda deberán presentar junto a la comunicación de arranque según modelo del anexo II, y las declaraciones responsables del anexo III, el certificado bancario en el que consten los datos del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN), a nombre del beneficiario de la ayuda.

Artículo 10.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reembolso de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de revisión de oficio o de reintegro, tal como indican los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Sin perjuicio de que el reintegro se exija de oficio, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, las personas beneficiarias también podrán efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, el beneficiario de las ayudas deberá dirigir un escrito a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca solicitando la correspondiente carta de pago.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida y protección de datos.

1. La información sobre las concesiones de subvenciones realizadas al amparo del decreto será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación. En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán en el Portal de Transparencia las

subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, personas beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

2. Con la participación en la presente concesión directa, la persona beneficiaria autoriza a la Administración para que pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la gestión de las ayudas, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sus normas de desarrollo y del Reglamento (UE) 2016/679.

Artículo 12.- Régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 5 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.

Anexo I

Potenciales personas beneficiarias titulares de explotaciones agrícolas

NOMBRE/RAZON SOCIAL	NIF	ACTA	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA (ha)	IMPORTE (€)
SANTOS ESPIN SANCHEZ	***8011**	PROSCU26/EGT10R/05	Murcia	0,51	3.570,00
MANUEL AROCA GARCIA	***6380**	PROSCU26/EGT10R/06	Murcia	0,46	3.220,00
AGRYTEL SLU	***4057**	PROSCU26/EGT10R/14	Murcia	10,89	76.230,00
PRUDENCIO MANUEL NICOLAS LOPEZ	***9572**	PROSCU26/IMB56Y/01	Santomera	1,12	7.840,00
AGRICOLA ORTEMUR SC	***5304**	PROSCU26/IMB56Y/05	Santomera	0,13	910,00
JOAQUIN BOJ CAMPILLO	***2274**	PROSCU26/IMB56Y/06	Santomera	1,04	7.280,00
JOSE MARIN ALCAZAR	***2357**	PROSCU26/IMB56Y/16	Murcia	0,68	4.760,00
PEDRO MARIN LARA	***0930**	PROSCU26/JJH04P/02	Librilla	1,02	7.140,00
ANTONIA SERRANO GARCIA	***1980**	PROSCU26/JMD46J/13	Alhama de Murcia	2,17	15.190,00
FINCA AZARAQUE SA	***2548**	PROSCU26/JMD46J/18	Alhama de Murcia	8,89	62.230,00
JOSE ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ	***1990**	PROSCU26/JRL88Y/01	Mula	0,70	4.900,00
JESUS MARTINEZ CHICO	***3157**	PROSCU26/JRL88Y/05	Campos del Río	1,00	7.000,00
BELMONTE SANCHEZ BELSAN SL	***2199**	PROSCU26/LSP67D/05	Murcia	4,44	31.080,00
		PROSCU26/MAC18J/16	Murcia		
AGRIFU SA	***1369**	PROSCU26/LSP67D/07	Murcia	38,98	272.860,00
		PROSCU26/PRG90G/22	Alhama de Murcia		
PEDRO CAMPILLO HERRERO	***0635**	PROSCU26/LSP67D/11	Santomera	1,37	9.590,00
AGROPECUARIA SANGONERA SL	***6878**	PROSCU26/LSP67D/12	Murcia	10,86	76.020,00
EXPLOTACIONES AGRICOLAS DE LA REGION DE MURCIA SL	***1387**	PROSCU26/LSP67D/13	Murcia	1,24	8.680,00
FRANCISCO PARRAGA GONZALEZ	***0453**	PROSCU26/MAC18J/01	Mula	3,39	23.730,00
ELENA VILLALBA MARTINEZ	***3635**	PROSCU26/MAC18J/04	Blanca	3,36	23.520,00
SALVADOR ROMERO RAMÍREZ	***1864**	PROSCU26/MAC18J/06	Mula	0,75	5.250,00
AGROECO LAS VIÑAS S.L.	***5464**	PROSCU26/MAC18J/07	Albudeite	2,36	16.520,00
DAVID TERRONES MORATALLA	***1957**	PROSCU26/MAC18J/09	Mula	4,79	33.530,00
ANCOPER S.L.	***9719**	PROSCU26/MAC18J/10	Fortuna	4,00	28.000,00
ANTONIO JOAQUIN MARTÍNEZ CARAVACA	***5284**	PROSCU26/MAC18J/11	Murcia	0,30	2.100,00
AGROPECUARIA SANSEVE	***1007**	PROSCU26/MAC18J/13	Murcia	8,39	58.730,00
JUAN DE DIOS HERNANDEZ NAVARRO	***5886**	PROSCU26/MAC18J/13 (b)	Murcia	0,89	6.230,00
PIO FEREZ MORENO	***0268**	PROSCU26/MAC18J/20	Mula	0,53	3.710,00
AGRICOLA DE MAIRENA S.L.	***4764**	PROSCU26/MCS05F/04	Lorca	1,48	10.360,00
FRUTAS CALERA, S.L.	***8115**	PROSCU26/MCS05F/05	Lorca	5,11	35.770,00
HERMANOS AZNAR SA	***0715**	PROSCU26/MCS05F/07	Lorca	7,98	55.860,00
AGROPECUARIA SANCHEZ SLL	***4757**	PROSCU26/MCS05F/08	Puerto Lumbreras	24,39	170.730,00
DANIEL CHECA ESPINOSA	***7285**	PROSCU26/MGG03G/05	Torre Pacheco	1,99	13.930,00
FERNANDO NAVARRO RAMIREZ	***5096**	PROSCU26/MMF26T/01	Mula	0,68	4.760,00
MIGUEL SANDOVAL GOMEZ	***0837**	PROSCU26/MMF26T/02	Mula	0,71	4.970,00
ALMAGRA NEW S.L	***5840**	PROSCU26/MMF26T/03	Mula	2,43	17.010,00
COLIN FRUIT,S.L.	***6910**	PROSCU26/MMF26T/04	Campos del Río	7,83	54.810,00

NOMBRE/RAZON SOCIAL	NIF	ACTA	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA (ha)	IMPORTE (€)
BOMBONFRUIT, S.L.	***7853**	PROSCU26/MMF26T/05	Ojós Mula	1,53	10.710,00
JOSE ANTONIO MOYA DEL BAÑO	***2226**	PROSCU26/MMF26T/06	Mula	5,64	39.480,00
MARIA JOSE RAMIREZ SANCHEZ	***4966**	PROSCU26/MMF26T/07	Mula	2,67	18.690,00
MARIA BARBARA RODA LOPEZ	***3742**	PROSCU26/MMF26T/08	Mula	0,65	4.550,00
MARIA LOPEZ SANCHEZ	***9068**	PROSCU26/MMF26T/14	Mula	1,43	10.010,00
BRISA CALIDA 2010, S.L.	***8500**	PROSCU26/MMF26T/16	Águilas	9,72	68.040,00
JERONIMO MORENO FERNANDEZ	***0130**	PROSCU26/MMF26T/18	Mula	0,44	3.080,00
JUAN PEDRO RAMIREZ SORIANO	***3107**	PROSCU26/MMF26T/19	Mula	1,83	12.810,00
JOSE MARTINEZ CHICO	***2492**	PROSCU26/MMF26T/20	Albudeite	4,10	28.700,00
GALO HERNAN TUZA BALCAZAR	***5375**	PROSCU26/PRG90G/11	Alhama de Murcia	0,80	5.600,00
FRANCISCO JAVIER CAVA CAVA	***2690**	PROSCU26/PRG90G/12	Librilla	0,23	1.610,00
MARIA ANGELES MARTINEZ COTANDA	***3861**	PROSCU26/PRG90G/21	Alhama de Murcia	2,98	20.860,00
CARMEN GARCIA HERNANDEZ	***4929**	PROSCU26/PRG90G/25	Librilla	4,51	31.570,00
TOTAL				**203,39**	**1.423.730,00**

ANEXO II

COMUNICACIÓN PREVIA AYUDA ARRANQUE VOLUNTARIO VIRUS CYVCV

D./Dª _____ con DNI _____, en nombre propio o como representante de la sociedad _____ con NIF _____, con domicilio en _____, como beneficiario/a de la subvención a otorgar por concesión directa a determinados titulares de explotaciones agrícolas afectados por la adopción de medidas fitosanitarias voluntarias en materia de sanidad vegetal frente a *potexvirus citriflavivenae* (CYVCV) en la región de Murcia:

DECLARO

☐ Haber realizado previamente el arranque a esta comunicación, por lo que solicito que el servicio correspondiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca realice el acta de arranque correspondiente.

☐ Haber realizado previamente el arranque a esta comunicación y disponer de la correspondiente acta de arranque realizado por técnicos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En, _____, a __ de _____ de 202_

Fdo.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA Y DOBLE FINANCIÓN AYUDA ARRANQUE VOLUNTARIO VIRUS CYVCV Y AUTORIZACIONES

D./Dª _____ con DNI _____, en nombre propio o como representante de la sociedad _____ con NIF _____, con domicilio en _____, como beneficiario/a de la subvención a otorgar por concesión directa a determinados titulares de explotaciones agrícolas afectados por la adopción de medidas fitosanitarias voluntarias en materia de sanidad vegetal frente a *potexvirus citriflavivenae* (CYVCV) en la región de Murcia:

DECLARO

1. Conocer y asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del "Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia", aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

2. No haber solicitado ni recibido ninguna otra ayuda pública o privada con motivo del arranque voluntario y eliminación de la superficie o árboles afectados por plantaciones positivas de *Potexvirus citriflavivenae* (CYVCV).

AUTORIZO

1. En cumplimiento del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ ME OPONGO* a la consulta datos de identidad y, en su caso, de su representante.

☐ NO AUTORIZO* la consulta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de la Certificación acreditativa del cumplimiento que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

(*)En el caso de OPOSICIÓN O NO AUTORIZACIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta comunicación o cuando me sean requeridos.

En, _____, a __ de _____ de 202_

Fdo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

Instituto Murciano de Acción Social

5518 Extracto de la Resolución de 9 de noviembre de 2026 de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones destinadas a personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) y a las personas que padezcan otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 940856

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940856)

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras, cuya acreditación está establecida en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Segundo: Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar una subvención destinada a personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) y a las personas que padezcan otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, de conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de octubre de 2024 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) que residan en la Región de Murcia, modificada por la Orden de 1 de agosto de 2025 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y modificada por la Orden de 4 de noviembre de 2026 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Tercero: Bases reguladoras.

Orden de 1 de octubre de 2024 (BORM n.º 230, de 2 de octubre de 2024), de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) que residan en la Región de Murcia, modificada por la Orden de 1 de agosto de 2025 (BORM n.º 181, de 7 de agosto de 2025) de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y modificada por la Orden de 4 de noviembre de 2026 (BORM n.º 257, de 6 de noviembre de 2026) de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Cuarto: Cuantía.

La cuantía total máxima de la subvención asciende a 500.000 €, estableciéndose un importe máximo por persona de 6.000 €.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 18 de noviembre de 2026, inclusive.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accediendo a la Sede Electrónica de la CARM, https://sede.carm.es, procedimiento 4463.

También será válida la utilización de cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre.

Sexto: Otros datos.

Estas subvenciones serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada concedente.

Murcia, 9 de noviembre de 2026.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5519 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales, energéticas y mineras 2026.

En virtud de lo dispuesto en la orden de 15 de marzo de 2000 (BORM n.º 70 de 24 marzo de 2000), por la que se aprueba el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales, energéticas y mineras; se resuelve por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, convocar pruebas de aptitud correspondientes a los carnés profesionales que se indican y con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria:

Primera: normas generales.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre la realización de las pruebas, se rigen por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 (BORM n.º 70 de 24 marzo de 2000), así como por la Resolución de 6 octubre de 2003 de esta dirección general que desarrolla la citada Orden (BORM n.º 254 de 3 de noviembre de 2003), donde se complementa lo especificado en los anexos I, II, III y IV.

La certificación de haber superado el correspondiente curso de cualificación deberá de ser de fecha anterior a la fecha de fin del plazo de las solicitudes.

Segunda: convocatoria de pruebas de aptitud.

1. Se convocan las siguientes pruebas de aptitud.

Tipo de carné	N.º de convocatorias
Operador industrial de calderas	1
Operador de grúas torre	1
Operador de grúa móvil autopropulsada	1
Instalador de agua (fontanería)	1
Carné profesional en instalaciones térmicas de edificios	1
Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías A, B y C	1
Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III	1
Operador de maquinaria minera móvil	1
Vigilante de minas de interior	1

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 23 de diciembre de 2026.

Tercera: realización de los exámenes.

Los exámenes correspondientes a los distintos carnés se realizarán a lo largo de los meses de enero y febrero 2027.

Cuarta: tribunal calificador.

Se designan los siguientes tribunales calificadores:

Operador industrial de calderas:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D. José Alfonso Segado González D. Fernando Hidalgo Mompeán
Vocal. Titular. Suplente.	 D.ª María de la Cruz González Tudela D. Juan José Muñoz Pastor
Secretario. Titular. Suplente.	 D.ª Alejandra Reina Barranco D.ª Alicia Muñoz García

Operador de grúas-torre:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D.ª Antonia Sierra Ros D. Fernando Hidalgo Mompeán
Vocal. Titular. Suplente.	 D.ª María Belchí Parra D. Raúl Vidal Moreno
Secretario. Titular. Suplente.	 D.ª Alicia Muñoz García D.ª Alejandra Reina Barranco

Operador de grúa móvil autopropulsada:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D. Alfonso Franco Morillas D. Diego Mirete Mompeán
Vocal. Titular. Suplente.	 D. Vicente Vidal Laveda D. Jose Juan Hernández García
Secretario. Titular. Suplente.	 D. José Juan Hernández García D.ª Eloísa Núñez Núñez

Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías A, B y C:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D. Roberto Aniorte Espejo D. Luis Manuel Pan Sánchez-Blanco
Vocal. Titular. Suplente.	 D. Pablo Muñoz Torres D. Eugenio Rosique Pérez
Secretario. Titular. Suplente.	 D.ª Ana Belén Cuevas Robles D. Alfonso Franco Morillas

Instalador de agua (fontanería):

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D. Francisco Calventus Martínez D. Joaquín Abenza Moreno
Vocal. Titular. Suplente.	 D. Juan Pedro Moreno García D.ª Antonia Sierra Ros
Secretario. Titular. Suplente.	 D. José Juan Hernández García D.ª Clara Martínez García

Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D. Juan José Muñoz Pastor D. Miguel Ángel Fornet Campoy
Vocal. Titular. Suplente.	 D. Eugenio Rosique Pérez D. José Alfonso Segado González
Secretario. Titular. Suplente.	 D. Fernando Hidalgo Mompeán D.ª María Belchí Parra

Carné profesional en instalaciones térmicas en edificios:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D. Raúl Vidal Moreno D. Diego Mirete Mompeán
Vocal. Titular. Suplente.	 D. Luis Manuel Pan Sánchez-Blanco D.ª Ana Belén Cuevas Robles
Secretario. Titular. Suplente.	 D.ª María José Hernández Ruiz D.ª María De La Cruz González Tudela

Operador de maquinaria minera móvil:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D. Tomás Rodríguez García D. Avelino A. Navarro Pino
Vocal. Titular. Suplente.	 D. León García García D. Miguel Ángel Martínez Martínez
Secretario. Titular. Suplente.	 D.ª Isabel García Fernández D. Francisco Javier Martínez Guil

Vigilante de minas de interior:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D. Avelino A. Navarro Pino D. León García García
Vocal. Titular. Suplente.	 D. Miguel Ángel Martínez Martínez D. Tomás Rodríguez García
Secretario. Titular. Suplente.	 D. Francisco Javier Martínez Guil D.ª Isabel García Fernández

Anexo I

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de carné profesional de instalador de agua (fontanería)

A) Tener una edad mínima de 18 años.

B) Estar en posesión de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad incluido dentro del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias incluidas en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 1 de febrero de 2007, por la que se actualiza el temario del curso teórico-práctico para acceder al mencionado carné (B.O.R.M. número 49 de 28 de febrero de 2007) o haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación autorizada por la dirección general de industria, energía y minas, cuyo temario incluya los contenidos del anexo de la citada resolución.

Anexo II

Requisitos que deben cumplir los certificados emitidos por las entidades que imparten cursos de formación

Los cursos teórico-prácticos a los que se refieren los anexos anteriores, deben haber sido impartidos por una entidad autorizada por la dirección general de industria, energía y minas. La entidad de formación, una vez finalizado el curso, deberá emitir un certificado a cada uno de los alumnos que hayan superado el curso. Dicho certificado contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del centro que imparte el curso, domicilio social y CIF.

- Fecha de la resolución de la dirección general de industria, energía y minas por la que se autorizó al centro para la impartición del curso.

- Identificación del curso impartido, especificando la normativa que le es de aplicación.

- Lugar de impartición del curso, tanto de la parte teórica como práctica.

- Fecha de inicio y de finalización del curso, indicando las horas impartidas (teoría y práctica).

- Nombre y DNI del alumno que ha superado el curso.

- Fecha de expedición del certificado.

- Firma del representante autorizado de la entidad que imparte el curso.

Anexo III

Documentación a presentar para acreditar la experiencia laboral

A) Trabajadores de empresas instaladoras (régimen general).

- Informe de vida laboral del trabajador expedida por el instituto nacional de la seguridad social.

- Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado, indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

- La experiencia certificada por cada empresa deberá coincidir con los periodos cotizados en cada una de ellas.

B) Trabajadores autónomos:

1. Autónomo contratado por empresa instaladora (persona jurídica).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el instituto nacional de la seguridad social.

- Justificante de pago del último recibo de autónomo.

- Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

2. Autónomo gerente de empresa instaladora (persona jurídica).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el instituto nacional de la seguridad social.

- Justificante de pago del último recibo de autónomo.

- Última nómina del periodo del que se acredita la experiencia.

- Certificado emitido por la empresa instaladora indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

3. Autónomo instalador individual (persona física).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el instituto nacional de la seguridad social.

- Justificantes de pago del último recibo de autónomo.

- Certificado emitido por el autónomo indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

NPE: A-111126-5519

Anexo IV

Desarrollo de los exámenes

Las pruebas que llevara a cabo la Dirección General de Industria, Energía y Minas, estarán referidas únicamente la parte correspondiente a contenidos del reglamento que sea de aplicación.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

5520 Resolución de 5 de noviembre de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2027.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el artículo 41 que el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior requerirá, entre otras condiciones, haber superado una prueba de acceso.

Asimismo, el citado artículo determina que las administraciones educativas convocarán periódicamente estas pruebas de acceso, que deberán acreditar, para la formación profesional de grado medio, las competencias correspondientes a la educación secundaria obligatoria y, para la formación profesional de grado superior, la madurez en relación con las competencias correspondientes a la educación secundaria post-obligatoria. Estas pruebas se realizarán adoptando las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten, incluida la adopción de ajustes razonables.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula en los artículos 109 y 113 los cursos de formación preparatorios para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior y, en los artículos 110 y 114, las correspondientes pruebas de acceso, estableciendo para ambos procedimientos un currículo de referencia y un modo de calificación comunes. Asimismo, dicha norma dispone que tanto los cursos preparatorios como las pruebas de acceso se organizarán de acuerdo con el desarrollo reglamentario del procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas que se determine reglamentariamente.

En desarrollo de lo anterior, el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, establece el Marco de Referencia para la evaluación y acreditación de las competencias básicas de las personas adultas y determina que este marco constituirá el currículo de referencia para la organización tanto de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior como de los cursos de formación preparatorios para dicho acceso. Asimismo, dispone que las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio tendrán como referente el nivel 3 de competencias básicas del citado marco y que, en el caso de las pruebas

de acceso a ciclos formativos de grado superior, el nivel 4 constituirá el referente correspondiente a las competencias básicas, sin perjuicio de otras competencias clave que puedan incorporarse conforme a la normativa aplicable.

El Decreto n.º 13/2026, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional de Grado D y de Grado E en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en los artículos 76 a 84 de su capítulo VIII, la estructura básica de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

Por su parte, la Resolución de 15 de julio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrolla en el ámbito autonómico la organización y los referentes curriculares de dichos cursos conforme al nuevo marco competencial establecido en la normativa básica estatal.

El Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, determina, en su artículo 5, que corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente el ejercicio de las competencias del departamento en materia de educación permanente.

De conformidad con lo expuesto, con el fin de convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional, establecer el calendario y el procedimiento de inscripción, determinar la constitución de los órganos de evaluación y dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo, evaluación y efectos académicos, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General

Resuelve

Capítulo I

Aspectos generales

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2027, así como establecer las instrucciones relativas a su organización, desarrollo y efectos académicos.

Segundo. Requisitos de participación.

1. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá tener, al menos, diecisiete años de edad o cumplirlos en el año 2027 y no reunir ninguno de los requisitos académicos de acceso a dichos ciclos formativos en la fecha de realización de la prueba.

2. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se requerirá tener, al menos, diecinueve años de edad o cumplirlos en el año natural en el que se realiza la prueba.

3. Asimismo, podrán participar en esta convocatoria las personas que, sin reunir el requisito académico exigido para el acceso al correspondiente ciclo formativo, hubieran superado la prueba en convocatorias anteriores y deseen mejorar la calificación obtenida.

4. Durante el curso escolar 2026-2027 no se podrá concurrir a las pruebas de acceso a las mismas enseñanzas en más de una comunidad autónoma. El incumplimiento de esta condición conllevará la anulación de la matrícula en la presente convocatoria y dejará sin efecto los resultados obtenidos en las pruebas.

Capítulo II

Proceso de inscripción

Tercero. Solicitudes de inscripción.

1. Cumplimentación de la solicitud.

La inscripción en las pruebas de acceso requerirá la cumplimentación del formulario electrónico de solicitud y su presentación, de forma electrónica o presencial, dentro del plazo comprendido entre las 9:00 horas del día 8 de enero de 2027 y las 14:00 horas del día 21 de enero de 2027 (hora peninsular española).

El formulario electrónico de solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el procedimiento 814. Asimismo, la información relativa a este procedimiento podrá consultarse en las páginas web previstas en la disposición adicional cuarta de la presente resolución.

La cumplimentación de la solicitud se realizará de acuerdo con las instrucciones recogidas en el anexo I de la presente resolución.

Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, los interesados deberán seleccionar, de entre los establecidos en el anexo II.B de la presente resolución, el centro en el que prefieran realizar la prueba. La Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente podrá asignar un centro diferente al solicitado en función de la capacidad organizativa de cada centro.

En el caso de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior, las personas solicitantes deberán indicar, aun cuando soliciten la exención correspondiente:

a) El idioma extranjero correspondiente a la competencia clave plurilingüe.

b) La competencia clave de opción (A, B o C) asociada a la familia profesional del ciclo formativo al que se pretenda acceder, conforme a lo establecido en el anexo III de la presente resolución.

c) El centro en el que las personas solicitantes prefieran realizar la prueba, que se seleccionará entre los disponibles para el idioma y la opción elegidos, según la información que figure en el formulario de solicitud. Aunque el proceso de distribución de solicitudes tratará de responder a esta preferencia, el centro finalmente asignado podrá ser diferente del solicitado en función del número de vacantes disponibles. En caso de no disponer de un número suficiente de vacantes, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente distribuirá las solicitudes entre el resto de los centros disponibles para la opción y el idioma seleccionados.

2. Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes se realizará dentro del plazo establecido en el apartado anterior, mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Presentación electrónica, a través del registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizando los sistemas de identificación y firma admitidos por la sede electrónica.

b) Presentación presencial, mediante la cumplimentación del formulario online correspondiente, su impresión en papel y la presentación de la solicitud firmada manualmente en alguno de los centros habilitados como registro indicados en el anexo II.A de la presente resolución.

Las instrucciones para la presentación electrónica y presencial de las solicitudes se recogen en el anexo I de la presente resolución.

La solicitud solo se considerará válidamente presentada cuando haya sido registrada, física o telemáticamente, dentro del plazo establecido en el resuelvo anterior.

Únicamente podrán ser objeto de registro las solicitudes cumplimentadas mediante el formulario electrónico habilitado al efecto y no se admitirán solicitudes cumplimentadas manualmente ni aquellas que se encuentren en estado de borrador.

En el caso de que, una vez registrada una solicitud, la persona interesada advierta errores u omisiones en la misma o desee modificar alguno de los datos consignados, deberá cumplimentar y registrar una nueva solicitud dentro del plazo de inscripción establecido en la presente convocatoria.

El registro de una nueva solicitud dejará sin efecto la anteriormente presentada y requerirá la realización de un nuevo pago de la tasa correspondiente, sin perjuicio del derecho de la persona interesada a solicitar la devolución de ingresos indebidos en los términos previstos en la presente resolución.

Cuando se presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la última registrada dentro del plazo de inscripción y quedarán sin efecto las anteriores.

En ningún caso se admitirá una solicitud que se encuentre en estado de borrador, tanto si se presenta en papel como si se presenta electrónicamente.

3. Pago de la tasa por derechos de examen.

El pago de la tasa correspondiente por derechos de examen deberá realizarse dentro del plazo de inscripción establecido en el apartado 1 del presente resuelvo.

La inscripción solo será efectiva cuando la solicitud haya sido registrada y se haya efectuado el abono de la tasa correspondiente, salvo en los supuestos de exención total del pago de la tasa previstos en el apartado 3 del resuelvo quinto de la presente resolución.

Las reducciones y exenciones aplicables, así como las condiciones relativas al abono y, en su caso, a la devolución de la tasa, se regirán por lo dispuesto en el resuelvo quinto de la presente resolución.

Las instrucciones para la generación y pago de la tasa se recogen en el anexo I de la presente resolución.

Una vez efectuado el pago asociado a una solicitud, si fuera necesario presentar una nueva solicitud debido a algún error u omisión en la primera, deberá abonarse nuevamente la tasa correspondiente y solicitarse la devolución

del importe anterior, según lo dispuesto en el resuelvo quinto de la presente resolución.

Cuarto. Documentación acreditativa.

1. Las personas solicitantes deberán adjuntar a la solicitud, en formato digital, la documentación acreditativa necesaria en función de las circunstancias alegadas y de las solicitudes formuladas en el procedimiento de inscripción. Las instrucciones relativas a la documentación que debe aportarse en cada caso se recogen en el anexo I de la presente resolución.

2. La documentación acreditativa podrá estar referida, entre otros aspectos, a:

a) La identidad y, en su caso, el cumplimiento del requisito de edad.

b) La acreditación de las circunstancias que den derecho a reducción o exención del pago de la tasa.

c) Las solicitudes de exención o reconocimiento de partes superadas de la prueba.

d) La representación legal o voluntaria de la persona solicitante.

e) Cualesquiera otras circunstancias cuya acreditación resulte necesaria conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

3. La Administración educativa podrá consultar o recabar los documentos elaborados por cualquier administración pública o que ya obren en poder de la Administración actuante, salvo oposición expresa de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua cooficial de otra comunidad autónoma cuando deban surtir efectos fuera del territorio de dicha comunidad autónoma.

5. En cualquier momento del procedimiento, cuando el centro examinador tenga conocimiento de que alguna persona solicitante no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberá acordar su exclusión, previa audiencia de la persona interesada, dejando constancia de las causas que motivaron dicha exclusión.

Quinto. Tasas de derechos de examen.

1. La participación en las pruebas de acceso estará sujeta al pago de la tasa correspondiente por derechos de examen. La tasa aplicable será la T963, cuyas cuantías serán las vigentes para el año de realización de las pruebas, según lo que, en su caso, publique la consejería competente en materia de hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 75 por ciento de la tasa:

a) Las personas que acrediten oficialmente encontrarse en situación de desempleo en la fecha en la que se realiza el pago de la tasa.

b) Las personas que acrediten oficialmente ser integrantes de familias numerosas o monoparentales de categoría general.

Las bonificaciones previstas en este apartado serán incompatibles entre sí.

3. Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que acrediten oficialmente tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Las personas que acrediten oficialmente ser integrantes de familias numerosas o monoparentales de categoría especial.

c) Las personas que tengan reconocida la condición de víctima del terrorismo.

d) Las personas que sean o hayan sido víctimas de violencia de género.

4. La acreditación de las circunstancias que den derecho a bonificación o exención de la tasa se realizará conforme a lo dispuesto en el resuelvo cuarto y en el anexo I de la presente resolución.

5. El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las siguientes vías:

- La pasarela de pagos CARM: el pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o MasterCard a través de Internet en la dirección https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

- De forma presencial, mediante ingreso bancario. Los gastos y comisiones bancarias que se originen serán por cuenta del aspirante. El pago podrá realizarse presentando la carta de pago que se genera con el documento de solicitud en alguna de las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras recogidas en la siguiente dirección web: https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar#donde, en las que se hará efectivo el ingreso.

- El pago podrá realizarse por otros medios, cuya información se encuentra disponible en la siguiente dirección: https://agenciatributaria.carm.es/donde-y-como-puedo-pagar.

6. La inscripción solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen, que deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el apartado 1 del resuelvo tercero. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación que acredite el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen o el derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso.

7. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando se dé alguna de las siguientes causas:

a) Haber renunciado de forma expresa a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Haber resultado excluido de la participación en la prueba por no haber acreditado los requisitos exigidos.

c) Haber realizado un pago duplicado o por una cantidad diferente a la correspondiente.

El procedimiento de devolución de ingresos indebidos de tributos propios y demás ingresos de derecho público será conforme a lo dispuesto en la guía de procedimientos de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (http://sede.carm.es), cuyo código es 2277, donde se deberá cumplimentar el formulario de solicitud en el apartado "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar". En dicho procedimiento se especificará la documentación que deberá aportarse junto con la solicitud.

8. En ningún caso la no presentación a la prueba supondrá la devolución de las tasas abonadas por el participante que hubiera sido definitivamente admitido.

Sexto. Accesibilidad universal y adaptación de la prueba de acceso para personas con discapacidad o necesidades educativas especiales.

1. Las personas que presenten necesidades específicas de apoyo educativo o una discapacidad que pueda afectar al desarrollo de las pruebas podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables necesarios para asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en su realización.

2. La solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la prueba se presentará en el centro examinador al que la persona solicitante resulte definitivamente asignada en el proceso de distribución de solicitudes entre los centros evaluadores. Para su presentación se utilizará el modelo previsto en el anexo X de la presente resolución y se acompañará de la documentación correspondiente. El plazo de presentación de la solicitud de adaptación de la prueba finalizará a las 14:00 horas del día 12 de marzo de 2027. La falta de presentación de la solicitud en dicho plazo determinará la pérdida del derecho a solicitar adaptaciones para la realización de la prueba, salvo que, por motivos justificados o situaciones sobrevenidas, no se pudiera cumplir el plazo establecido. En este último caso, podrá presentarse la documentación de la adaptación, junto con la justificación del motivo que impidió formalizar la solicitud en el plazo ordinario, hasta una semana antes de la realización de la prueba.

3. Cada centro examinador remitirá la documentación asociada a la solicitud de adaptación al centro asociado, según el listado recogido en el anexo XI, para que sea evaluada por su orientador. Una vez estudiada la documentación aportada, el orientador o la orientadora elaborará el informe de valoración recogido en el anexo XII de la presente resolución, que será remitido al centro examinador de origen.

A estos efectos, podrá requerirse a la persona solicitante, mediante el centro examinador implicado, información o documentación complementaria relacionada con la adaptación solicitada.

El centro examinador remitirá a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, mediante comunicación interior y antes de las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2027, la siguiente documentación:

a) Copia de la solicitud de adaptación conforme al modelo recogido en el anexo X de esta convocatoria.

b) El informe de propuesta de adaptación de la prueba de acceso elaborado por el orientador o la orientadora que tenga asignada dicha función, según el modelo del anexo XII.

4. Los centros examinadores adoptarán las medidas organizativas necesarias para garantizar que las personas participantes puedan realizar las pruebas en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación.

5. La adopción de adaptaciones en ningún caso supondrá la modificación de las competencias objeto de evaluación ni la reducción del nivel de exigencia requerido para la superación de las pruebas.

Séptimo. Determinación de los centros examinadores.

Para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente determinará, de entre los recogidos en el anexo II.B, los centros en los que se

desarrollarán las pruebas. Esta selección se realizará en función de la demanda de plazas y la capacidad organizativa de los centros.

Para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior, los centros examinadores se seleccionarán de entre los recogidos en el anexo II.C de la presente resolución para cada competencia clave de opción e idioma de la competencia clave plurilingüe. Esta selección se realizará en función de la demanda de plazas y la capacidad organizativa de los centros.

Octavo. Distribución de los candidatos por centro examinador.

1. Con el fin de garantizar la adecuada organización y desarrollo de las pruebas, las solicitudes presentadas serán distribuidas entre los distintos centros examinadores que resulten designados conforme a lo dispuesto en el resuelvo anterior.

A tal efecto, para cada prueba se realizará un sorteo público mediante el que se determinará aleatoriamente un número de corte entre las solicitudes registradas, que servirá para establecer el orden de prioridad en la adjudicación del centro examinador.

El sistema informático asignará a cada solicitud un número identificador en el momento de su presentación, con carácter previo al sorteo.

2. El sorteo público se celebrará en la sede de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente el día 26 de enero de 2027, a las 10:00 horas.

El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y podrá consultarse, a efectos meramente informativos, en las páginas web oficiales de información sobre las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior previstas en la disposición adicional cuarta de la presente resolución.

3. En la designación de los centros examinadores de las pruebas de acceso a grado medio, se considerarán aquellos centros que reciban un mínimo de cincuenta solicitudes. Con carácter excepcional, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente podrá autorizar la adjudicación de menos de cincuenta solicitudes. Durante la asignación de solicitudes, se utilizará el resultado del sorteo indicado en el apartado anterior para distribuir las solicitudes entre los centros de preferencia de los aspirantes hasta completar la capacidad de cada uno de ellos. Si, una vez cubiertas todas las vacantes de un determinado centro, quedaran solicitudes pendientes de asignar que hubieran indicado su preferencia por dicho centro, estas se distribuirán entre los demás centros con vacantes disponibles.

4. Los aspirantes que seleccionen el idioma francés en la competencia clave plurilingüe de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior serán asignados al centro examinador habilitado para dicha opción lingüística.

5. El día 28 de enero de 2027 se publicará la resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se aprueba la lista provisional de distribución de solicitudes entre los centros examinadores.

La lista contendrá, al menos, el identificador de la solicitud, el nombre y apellidos de la persona solicitante y el centro examinador adjudicado.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y podrá consultarse, a efectos meramente

informativos, en las páginas web oficiales de estas pruebas previstas en la disposición adicional cuarta de la presente resolución.

6. Contra la resolución provisional las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y podrán presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. El día 4 de febrero de 2027 se publicará la resolución definitiva de distribución de solicitudes entre centros examinadores, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas que hubieran presentado alegaciones.

La publicación de la resolución definitiva iniciará el proceso de revisión y valoración de la documentación presentada por las personas solicitantes definitivamente adjudicadas.

La asignación definitiva a un centro examinador en el listado de distribución de solicitudes no supondrá la admisión en las pruebas, el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria ni la validación de la documentación aportada. La admisión definitiva y, en su caso, la concesión de exenciones y reconocimientos quedarán condicionadas a la comprobación realizada por los centros examinadores conforme a lo dispuesto en el resuelvo décimo.

Noveno. Tramitación de las solicitudes.

1. Una vez realizada la distribución de solicitudes entre los centros examinadores, la información correspondiente a las personas solicitantes asignadas estará disponible para cada centro examinador mediante la aplicación informática habilitada al efecto.

2. Cada centro examinador comprobará, a través de la aplicación informática de gestión, la documentación aportada por las personas solicitantes adjudicadas, verificando el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria.

3. Corresponderá a la dirección del centro examinador:

a) Conceder las exenciones previstas en el resuelvo decimotercero, en el resuelvo decimocuarto o en la disposición transitoria única, según corresponda.

b) Reconocer las partes superadas en convocatorias anteriores, conforme a lo previsto en el resuelvo duodécimo.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas serán responsables de la autenticidad de los documentos aportados.

Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia aportada, la secretaría del centro examinador podrá requerir motivadamente la exhibición del documento original o de la información original correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la citada ley.

Las comunicaciones derivadas de estos requerimientos se realizarán a través de la dirección de correo electrónico facilitada por la persona solicitante en la solicitud de inscripción.

Décimo. Listados de admitidos y excluidos en las pruebas.

1. El 22 de febrero de 2027 cada centro examinador publicará el listado provisional de personas admitidas y excluidas para la realización de las pruebas.

El listado se expondrá en el tablón de anuncios del centro y podrá difundirse, asimismo, a través de otros medios habilitados al efecto.

En dicho listado, las personas solicitantes podrán consultar:

a) Su admisión o exclusión provisional.

b) En caso de exclusión, las causas que la motivan.

c) Las exenciones concedidas.

2. Contra las listas provisionales, las personas interesadas podrán presentar alegaciones ante la dirección del centro examinador correspondiente en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Las alegaciones se formalizarán mediante el modelo habilitado al efecto, disponible en las páginas web oficiales de información de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior previstas en la disposición adicional cuarta de la presente resolución.

Los solicitantes podrán dirigirse al centro examinador, exclusivamente con carácter informativo, a través de la dirección de correo electrónico oficial del centro, sin que dichas comunicaciones tengan validez administrativa a efectos de recursos, reclamaciones o solicitudes.

3. El día 2 de marzo de 2027, una vez examinadas y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, cada centro examinador publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para la realización de las pruebas.

El listado definitivo se expondrá en el tablón de anuncios del centro y podrá difundirse, asimismo, a través de otros medios habilitados al efecto.

En dicho listado, podrá consultarse:

a) La admisión o exclusión definitiva.

b) En caso de exclusión, las causas que la motivan.

c) Las exenciones concedidas.

Capítulo III

Estructura, contenido, reconocimientos y exenciones de la prueba

Undécimo. Estructura y referente curricular de las pruebas.

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio estará constituida por las siguientes competencias básicas:

a) Competencia básica comunicativa en lengua castellana.

b) Competencia básica digital.

c) Competencia básica matemática.

Las competencias básicas objeto de evaluación en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se corresponderán con el nivel 3 del Marco de Referencia para la evaluación y acreditación de las competencias básicas de las personas adultas.

2. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior estará constituida por dos partes:

a) Parte general. Esta parte será de carácter obligatorio y consistirá en un ejercicio diferenciado para cada una de las siguientes competencias básicas:

1.º Competencia básica comunicativa en lengua castellana.

2.º Competencia básica digital.

3.º Competencia básica matemática.

b) Parte específica. Esta parte será de carácter voluntario y su superación dará prioridad en el acceso a los ciclos de grado superior. Esta parte consistirá en un ejercicio diferenciado para cada una de las siguientes competencias clave:

1.º Competencia clave plurilingüe: inglés o francés.

2.º Una de las siguientes competencias clave de opción:

Opción A. Competencia clave emprendedora, social y cultural.

Opción B. Competencia clave en tecnología e ingeniería.

Opción C. Competencia clave en ciencias.

Las competencias básicas objeto de evaluación en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se corresponderán con el nivel 4 del Marco de Referencia para la evaluación y acreditación de las competencias básicas de las personas adultas, sin perjuicio de las competencias clave que integran la prueba conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

3. El referente curricular de las competencias básicas y competencias clave que integran las pruebas de acceso será el recogido para los cursos de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior en la Resolución de 15 de julio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo. Reconocimiento de competencias tras la superación parcial de pruebas de acceso en convocatorias anteriores.

1. Las personas participantes podrán solicitar, en el momento de la inscripción, el reconocimiento de competencias superadas en pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior celebradas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en alguna de las dos convocatorias inmediatamente anteriores a la presente, siempre que no hubieran superado la prueba correspondiente en su totalidad.

El reconocimiento de competencias comportará el traslado de la calificación obtenida en el ejercicio superado en la convocatoria de origen.

Únicamente podrán ser objeto de reconocimiento aquellos ejercicios que hubieran sido efectivamente realizados y superados mediante la obtención de una calificación igual o superior a 5 puntos, sin que puedan reconocerse competencias derivadas de exenciones o reconocimientos obtenidos con anterioridad.

2. En la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio podrán reconocerse las siguientes competencias:

a) La competencia básica comunicativa en lengua castellana, cuando se hubiera superado el ámbito de comunicación.

b) La competencia básica matemática, cuando se hubiera superado el ámbito científico-tecnológico.

3. En la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior podrán reconocerse las siguientes competencias:

a) La competencia básica comunicativa en lengua castellana, cuando se hubiera superado el ejercicio de Lengua Castellana y Literatura.

b) La competencia básica matemática, cuando se hubiera superado el ejercicio de Matemáticas y Digitalización.

c) La competencia clave plurilingüe en el idioma correspondiente, cuando se hubiera superado el ejercicio de Lengua Extranjera en el mismo idioma.

d) La competencia clave de opción correspondiente, conforme a la vinculación establecida en el anexo VIII de la presente resolución, cuando se hubieran superado con calificación igual o superior a 5 puntos los dos ejercicios correspondientes a la misma opción de la antigua parte específica de la prueba.

En este último caso, se trasladará a la competencia clave de opción la nota media obtenida en dichos ejercicios.

4. El ejercicio correspondiente a la competencia básica digital deberá realizarse en todo caso y no será susceptible de reconocimiento a partir de pruebas superadas en convocatorias anteriores.

5. El reconocimiento de competencias deberá solicitarse en el momento de la inscripción y se acreditará mediante certificación académica expedida por el centro examinador en el que se hubiera realizado la prueba correspondiente.

Decimotercero. Exenciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

1. Podrán solicitar la exención total o parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio quienes acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber superado alguna o todas las competencias básicas del curso preparatorio específico de acceso a ciclos formativos de grado medio, según se recoge en el artículo 110.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

b) Estar en posesión de un certificado de acreditación de nivel 3 de alguna competencia básica o de todas las competencias básicas, conforme al modelo recogido en los anexos III y IV del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

c) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones, que dan derecho a la exención total de la prueba de acceso a grado medio, conforme a lo recogido en el artículo 110.5.b) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- Estén en posesión de un Grado B o C de nivel 2 de formación profesional.

- Cuenten con acreditación de competencias profesionales que supongan, al menos, un 30% de los estándares de competencias incluidos en el ciclo formativo, mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.

- Hayan superado en su totalidad el curso de acceso a un ciclo de grado medio.

d) Haber superado alguna de las materias o ámbitos relacionados en el anexo XIII.A de la presente convocatoria, a efectos de obtener la exención de las competencias básicas correspondientes.

2. Las exenciones deberán solicitarse en el momento de la inscripción mediante el formulario habilitado al efecto, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente.

3. Las situaciones alegadas para la obtención de exención total o parcial se acreditarán mediante certificación académica oficial, certificación administrativa o documentación justificativa equivalente emitida por el órgano competente en cada caso.

4. Las personas solicitantes que, en el momento de formalizar la inscripción, se encuentren realizando el curso de acceso a ciclos formativos de grado medio en un centro autorizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán solicitar la exención total o parcial correspondiente.

A tal efecto, deberán aportar certificación oficial de matrícula expedida por el centro educativo en el que se encuentren matriculadas.

Para que la exención solicitada produzca efectos, la persona que la solicite deberá aportar, antes de las 14:00 horas del día 25 de junio de 2027, certificación acreditativa de haber superado total o parcialmente el citado curso. Transcurrido dicho plazo sin haberse aportado la citada certificación, decaerá el derecho a la exención solicitada.

Decimocuarto. Exenciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

1. Podrán solicitar la exención total o parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior quienes acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber superado alguna o todas las competencias del curso preparatorio específico de acceso a ciclos formativos de grado superior, según se recoge en el artículo 114.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio

b) Estar en posesión de un certificado de acreditación de nivel 4 de alguna o todas las competencias básicas, conforme al modelo recogido en los anexos III y IV del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales. La exención derivada de esta acreditación se aplicará exclusivamente a las competencias básicas correspondientes a la parte general de la prueba y no alcanzará a las competencias clave de la parte específica.

c) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones, que dan derecho a la exención total de la prueba de acceso a grado superior, conforme a lo recogido en el artículo 114.5.b) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- Estén en posesión de un Grado C de nivel 3 de formación profesional.

- Cuenten con acreditación de competencias profesionales que supongan, al menos, un 30% de los estándares de competencias incluidos en algún ciclo formativo perteneciente a una de las familias profesionales asociadas a la opción elegida, conforme a lo establecido en el anexo III, mediante el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.

- Hayan superado en su totalidad el curso preparatorio para acceder a un ciclo de grado superior.

d) Haber superado alguna de las materias o ámbitos, o disponer de alguna de las acreditaciones de competencias básicas, que se indican en el anexo XIII.B de la presente convocatoria, a efectos de obtener la exención de las competencias correspondientes.

2. Las exenciones deberán solicitarse en el momento de la inscripción mediante el formulario habilitado al efecto, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente.

3. Las situaciones alegadas para la obtención de exención total o parcial se acreditarán mediante certificación académica oficial, certificación administrativa o documentación justificativa equivalente emitida por el órgano competente en cada caso.

4. Las personas solicitantes que, en el momento de formalizar la inscripción, se encuentren realizando el curso de acceso a ciclos formativos de grado superior en un centro autorizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán solicitar la exención total o parcial correspondiente.

A tal efecto, deberán aportar certificación oficial de matrícula expedida por el centro educativo en el que se encuentren matriculadas.

Para que la exención solicitada produzca efectos, la persona solicitante deberá aportar, antes de las 14:00 horas del día 25 de junio de 2027, certificación acreditativa de haber superado total o parcialmente el citado curso. Transcurrido dicho plazo sin haberse aportado la citada certificación, decaerá el derecho a la exención solicitada.

Capítulo IV

Desarrollo de las pruebas

Decimoquinto. Centros examinadores y condiciones de realización de la prueba.

1. Las personas que resulten definitivamente admitidas tendrán derecho a realizar las pruebas en el centro examinador al que hayan sido asignadas.

2. Las personas aspirantes deberán estar en condiciones de acreditar su identidad en cualquier fase del desarrollo de las pruebas. A estos efectos, las personas integrantes de la comisión evaluadora encargada del desarrollo de la prueba comprobarán la identidad de cada participante.

En caso de detectarse alguna irregularidad en la acreditación de la identidad, la persona aspirante quedará excluida del proceso y se anulará su participación en las pruebas y todos los efectos académicos y administrativos derivados de dicha participación, incluidas, en su caso, las calificaciones obtenidas.

3. Los centros examinadores adoptarán las medidas organizativas necesarias relativas a espacios, personal y distribución del alumnado para garantizar el adecuado desarrollo de las pruebas en condiciones de igualdad, seguridad y accesibilidad.

Decimosexto. Calendario de realización de la prueba.

1. El calendario y horario de realización de las pruebas, así como los materiales necesarios para su desarrollo y la localización concreta de los espacios donde vayan a realizarse los ejercicios, se publicarán en el tablón de anuncios de los centros examinadores y podrán difundirse, asimismo, a través de otros medios habilitados al efecto.

2. Cada comisión evaluadora se reunirá con anterioridad al inicio de las pruebas con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen su adecuada organización y desarrollo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales del centro examinador.

3. La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio tendrá lugar el sábado 8 de mayo de 2027, con el siguiente orden y horario:

a) A las 8:30 horas: citación e identificación personalizada de las personas participantes y lectura de las instrucciones generales para la realización de la prueba.

b) A las 9:00 horas: ejercicio correspondiente a la competencia básica comunicativa en lengua castellana. Duración: 1 hora y 30 minutos.

c) A las 11:00 horas: ejercicio correspondiente a la competencia básica digital. Duración: 1 hora.

d) A las 12:30 horas: ejercicio correspondiente a la competencia básica matemática. Duración: 1 hora y 30 minutos.

4. La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior tendrá lugar el sábado 8 de mayo de 2027, con la siguiente distribución horaria:

a) A las 8:30 horas: citación e identificación personalizada de las personas participantes y lectura de las instrucciones generales para la realización de la prueba.

b) Los ejercicios correspondientes a las competencias básicas se desarrollarán conforme al siguiente horario:

- A las 9:00 horas: ejercicio correspondiente a la competencia básica comunicativa en lengua castellana. Duración: 1 hora y 30 minutos.

- A las 10:45 horas: ejercicio correspondiente a la competencia básica digital. Duración: 1 hora.

- A las 12:15 horas: ejercicio correspondiente a la competencia básica matemática. Duración: 1 hora y 30 minutos.

c) A las 16:45 horas: citación e identificación personalizada de las personas participantes convocadas a la realización de las competencias clave.

d) Los ejercicios correspondientes a las competencias clave se desarrollarán conforme al siguiente horario:

- A las 17:00 horas: ejercicio correspondiente a la competencia clave plurilingüe. Duración: 1 hora.

- A las 18:15 horas: ejercicio correspondiente a la competencia clave de opción. Duración: 1 hora y 30 minutos.

5. Las personas aspirantes podrán quedar dispensadas de comparecer ante la comisión evaluadora para realizar los ejercicios correspondientes a aquellas competencias para las que se les haya concedido definitivamente una exención o un reconocimiento. La concesión de las citadas exenciones quedará recogida en el listado publicado por el centro educativo en las fechas indicadas en el resuelvo décimo de la presente resolución.

6. Durante el desarrollo de las pruebas, los dispositivos de telecomunicación o almacenamiento de datos, incluidos los relojes electrónicos, deberán permanecer apagados, sobre la mesa y sin ser manipulados durante la realización de los ejercicios.

La manipulación de cualquiera de dichos dispositivos o la utilización de cualquier medio fraudulento podrá dar lugar a la expulsión de la persona aspirante y a la calificación de la prueba como no superada.

No podrá abandonarse el aula de realización de la prueba hasta que hayan transcurrido veinte minutos desde el inicio del correspondiente ejercicio.

7. Los útiles e instrumentos necesarios para la realización de las pruebas, de los que deberán ir provistas las personas aspirantes, serán los siguientes:

a) Con carácter general: útiles de escritura y calculadora. Solo estará permitido el uso de calculadoras sin capacidad de programación ni cálculo simbólico.

b) Con carácter específico para los ejercicios que lo requieran: lápices de dibujo, goma de borrar, regla graduada, compás, escuadra y cartabón.

Capítulo V

Comisiones evaluadoras

Decimoséptimo. Comisiones evaluadoras. Composición y funciones.

1. Las comisiones necesarias para el desarrollo de las pruebas, en adelante comisiones evaluadoras, estarán formadas por:

a) La persona titular de la dirección del centro docente designado para la realización de las pruebas, que ejercerá las funciones de presidente de la comisión evaluadora. En caso de indisposición de dicha persona, se designará como presidente de la comisión a la persona que ejerza las funciones de dirección del centro en el momento de la designación de dichas comisiones.

b) Los vocales que resulten necesarios. Estos vocales serán designados entre el profesorado perteneciente a los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria, preferentemente entre quienes estén impartiendo el curso de acceso a los ciclos formativos correspondientes a la prueba asociada a la comisión evaluadora y estén destinados en el centro examinador. Asimismo, deberán estar habilitados para la docencia o, en su caso, reunir los requisitos previstos para impartirla y contar con atribución docente en materias relacionadas con las competencias que se deben evaluar. Las funciones de secretaría de la comisión evaluadora serán ejercidas por el vocal de menor edad.

2. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en la elaboración de los ejercicios que configuren las pruebas. A tal efecto, cada comisión evaluadora elaborará y remitirá, a través del centro examinador**,** las propuestas de ejercicios y materiales de evaluación que le solicite la dirección general correspondiente.

b) Colaborar con el equipo directivo en la organización y el desarrollo del proceso.

c) Gestionar y resolver las incidencias que puedan surgir como consecuencia del desarrollo del proceso.

d) Corregir y calificar los ejercicios realizados por las personas aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección establecidos y cumplimentar las actas de evaluación.

e) Garantizar la custodia de los ejercicios realizados por las personas aspirantes durante todo el procedimiento de evaluación y resolución de reclamaciones.

f) Atender y resolver las reclamaciones presentadas por las personas interesadas a lo largo de todo el proceso de realización y calificación de la prueba de acceso, dentro del plazo establecido para ello en el procedimiento.

g) Certificar la asistencia de las personas participantes que lo soliciten.

h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que las personas con necesidades específicas o discapacidad que hubieran solicitado una adaptación puedan realizar las pruebas en condiciones de igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo sexto de la presente resolución.

i) Cumplimentar y firmar de forma electrónica los expedientes de autorización de indemnizaciones por el servicio prestado relacionado con esta convocatoria.

j) Desarrollar estas pruebas en unas condiciones óptimas de seguridad para el personal del centro y para las personas participantes que concurran a ellas.

k) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en el ámbito de sus competencias.

3. Las comisiones evaluadoras se constituirán en el centro examinador con anterioridad al 26 de febrero de 2027 y dispondrán desde su constitución hasta el 17 de marzo de 2027 para remitir los modelos de ejercicios a los que hace referencia el apartado 2.a) de la presente resolución.

4. Los miembros de las comisiones evaluadoras tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia que correspondan, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por participación en órganos colegiados de la Administración Regional.

5. La persona que ejerza la secretaría de la comisión evaluadora, con el visto bueno de la presidencia, certificará el número de sesiones realizadas y las asistencias devengadas por cada uno de sus miembros.

Asimismo, todos los miembros de las comisiones evaluadoras deberán firmar electrónicamente la correspondiente certificación individual de asistencia mediante certificado digital válido, a través de la aplicación corporativa de firma habilitada por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. El abono de indemnizaciones por asistencia a las comisiones evaluadoras solo procederá cuando las sesiones deban celebrarse necesariamente fuera del horario laboral.

Decimoctavo. Determinación de los centros examinadores y nombramiento de las comisiones evaluadoras.

1. A la vista del número de aspirantes, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente determinará la relación de centros examinadores en los que se celebrarán las pruebas y se constituirán las correspondientes comisiones evaluadoras.

2. Los directores de los centros examinadores remitirán a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente la propuesta de vocales titulares y de, al menos, un vocal suplente para cada una de las competencias básicas y de las competencias clave que integren las pruebas. A tal efecto, se tendrá en cuenta el número de espacios en los que deban celebrarse las pruebas y se garantizará que haya, al menos, un profesor disponible para el control y vigilancia de las pruebas.

3. Los directores de los centros examinadores deberán comprobar la disponibilidad de todos los miembros nombrados para cada comisión evaluadora con anterioridad a su constitución. En caso de que algún miembro de la comisión evaluadora no estuviese en condiciones de participar por encontrarse en situación de incapacidad temporal, el director del centro examinador no procederá a su nombramiento y elevará a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente una propuesta de nueva composición tan pronto como se detecte esta circunstancia y, en todo caso, antes de la constitución de la comisión evaluadora.

4. Las personas que ejerzan la presidencia y las vocalías de las comisiones, así como sus suplentes, serán nombradas mediante resolución del director general de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, a propuesta de la persona titular de la dirección del centro examinador. La composición de las comisiones se hará pública en los tablones de anuncios de los centros docentes en los que actuarán y en la Consejería de Educación y Formación Profesional.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en el desarrollo de las pruebas podrá contarse con personal colaborador para realizar tareas de control y vigilancia, así como para prestar apoyo a las personas participantes que tengan concedidas adaptaciones en las pruebas y requieran una atención individualizada. Dicho personal será nombrado como colaborador por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, a propuesta del director del centro examinador, en el seno de la comisión evaluadora correspondiente.

6. El personal que sea nombrado como colaborador percibirá la correspondiente indemnización por las actividades realizadas, siempre que las sesiones se celebren fuera de la jornada laboral establecida. Este personal se incorporará en el expediente económico de la comisión evaluadora y devengará, como máximo, una sesión.

Decimonoveno. Elaboración de los ejercicios de las pruebas de acceso.

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.a) del resuelvo decimoséptimo de la presente resolución, cada comisión evaluadora deberá elaborar y enviar, a través de sus respectivos presidentes, a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente al menos una propuesta de cada uno de los ejercicios de los que constan las pruebas, así como las instrucciones que resulten necesarias para su desarrollo, disponiendo para ello desde el día de su constitución, anterior al 26 de febrero de 2026, hasta el 17 de marzo de 2026 como fecha máxima para su remisión.

2. Tras analizar las propuestas remitidas por las distintas comisiones evaluadoras, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente elaborará los ejercicios definitivos que integrarán las pruebas objeto de la presente convocatoria, con el apoyo y supervisión de profesorado especialista en las diferentes competencias sobre las que versarán las pruebas.

3. Una vez elaborados los ejercicios definitivos, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente remitirá, con la suficiente antelación y mediante un medio de comunicación

que garantice la seguridad en el acceso a la información, un ejemplar de los ejercicios correspondientes a los presidentes de las comisiones evaluadoras, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

4. Las comisiones, atendiendo al número de participantes, reproducirán los ejercicios en el centro examinador, con especial atención a aquellos que requieran un formato adaptado.

Capítulo VI

Evaluación, calificación y certificación

Vigésimo. Calificación.

Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio

1. Los resultados de cada una de las competencias que integran la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se expresarán en términos de "demostrada" o "no demostrada", usando las anotaciones "D" y "ND" seguidas de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de 1 a 10, redondeando al número natural más próximo y, en caso de equidistancia, al número natural superior. Cuando una competencia se considere "demostrada" ("D"), tendrá asignada una calificación numérica igual o superior a 5. Asimismo, cuando se considere "no demostrada" ("ND"), la calificación numérica asignada será inferior a 5.

2. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se considerará superada cuando todas las competencias básicas que la componen hayan sido demostradas con calificación igual o superior a 5 puntos o se haya concedido alguna exención.

3. La calificación final de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio quedará recogida en el acta de evaluación correspondiente como "superada" o "no superada" seguida de una nota numérica entre 1 y 10, que será la media aritmética de las calificaciones de todas las competencias, expresada con dos decimales, con redondeo a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. En aquellos casos en los que, como resultado de la media aritmética de las calificaciones de las competencias básicas, se obtenga una calificación igual o superior a 5, pero en alguna de las competencias básicas se obtenga una calificación inferior a 5, no se aplicará la media aritmética mencionada y la calificación final de la prueba quedará recogida en términos de "no superada", seguida de una nota numérica de 4,00 puntos.

4. Cuando un aspirante no se presente a la realización del ejercicio de alguna de las competencias, se consignará "No Presentado" ("NP") en dicha competencia. A efectos del cálculo de la calificación final como media aritmética esta situación de NP equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida de 1 punto.

5. Las competencias respecto de las que se hubiera concedido exención se consignarán en las actas de evaluación y en los certificados correspondientes con las anotaciones "ET", para la exención total, y "EP", para la exención parcial, según proceda. A efectos del cálculo de la calificación final mediante la media aritmética, las competencias que resulten exentas parcialmente no computarán en dicho cálculo.

En el caso de las competencias reconocidas conforme a lo dispuesto en el resuelvo duodécimo de la presente resolución, se trasladará la calificación obtenida en la convocatoria de origen.

6. En aquellos supuestos en los que la persona participante tuviera exentas todas las competencias que integran la prueba, el sistema informático asignará automáticamente una calificación final de 5 puntos.

7. Las calificaciones correspondientes a la prueba de acceso a los ciclos formativos se recogerán en el acta de evaluación correspondiente según el modelo del anexo IV.

Las actas reflejarán las calificaciones obtenidas en cada competencia, así como, en su caso, las exenciones y los reconocimientos concedidos y el resultado final de la prueba, indicando si ha sido superada o no.

8. Los ejercicios quedarán archivados en las secretarías de los centros examinadores durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de reclamación de calificaciones.

En caso de reclamación, conforme a lo dispuesto en el resuelvo vigésimo primero, dichos documentos deberán conservarse hasta la resolución definitiva del procedimiento y, en su caso, hasta la finalización de las actuaciones contencioso-administrativas que pudieran derivarse.

Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior

9. Los resultados de la evaluación de cada una de las competencias que integran la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, tanto básicas como clave, se expresarán en términos de "demostrada" o "no demostrada" utilizando las anotaciones "D" y "ND", seguidas de una calificación numérica sin decimales, en una escala de 1 a 10, con redondeo al número natural más próximo y, en caso de equidistancia, al número natural superior. Cuando una competencia se considere "demostrada" ("D"), tendrá asignada una calificación numérica igual o superior a 5. Asimismo, cuando se considere "no demostrada" ("ND"), la calificación numérica asignada será inferior a 5.

10. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se considerará superada cuando todas las competencias básicas de la parte general hayan sido demostradas con calificación igual o superior a 5 puntos o se haya concedido alguna exención. En este sentido, la demostración de las competencias clave que conforman la parte específica de la prueba no será necesaria para la superación de la misma.

No obstante, cuando además de tener demostradas con una calificación igual o superior a 5 puntos todas las competencias básicas que conforman la parte general de la prueba, se obtenga una calificación igual o superior a 4 puntos en cada una de las competencias clave de la parte específica, se considerará también superada la prueba de acceso con la opción correspondiente a dicha parte. Esta circunstancia otorgará, además, prioridad en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de las familias profesionales relacionadas con dicha opción, según el anexo III de la presente resolución.

11. La calificación final de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior quedará recogida en el acta de evaluación correspondiente como "superada" o "no superada", seguida de una nota numérica entre 1 y 10 que se determinará según los siguientes supuestos:

- Si se alcanza una calificación de 5 puntos o superior en cada una de las competencias básicas que conforman la parte general de la prueba y una calificación de 4 puntos o superior en cada una de las competencias clave de la parte específica, la calificación final de la prueba será "superada" seguida de

la media aritmética de las calificaciones de las cinco competencias, expresada con dos decimales, con redondeando a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la centésima superior. Cuando la media aritmética esté comprendida entre 4,60 y 4,99, ambas inclusive, la calificación final se consignará con 5,00 puntos.

- Si se alcanza una calificación de 5 puntos o superior en cada una de las competencias básicas de la parte general, pero se obtiene una calificación inferior a 4 puntos en alguna de las competencias clave de la parte específica, la calificación final de la prueba será "superada" seguida de la media aritmética de las calificaciones de las tres competencias básicas solamente, expresada con dos decimales, redondeando a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la centésima superior.

- Si en alguna de las competencias básicas de la parte general la calificación obtenida es inferior a 5 puntos, la calificación final de la prueba será "no superada" seguida de una nota numérica obtenida como media aritmética de las calificaciones de las cinco competencias, expresada con dos decimales, redondeando a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la centésima superior. En aquellos casos en los que la media aritmética resulte igual o superior a 5 puntos, pero la calificación de alguna de las competencias básicas sea inferior a 5, no se aplicará la media aritmética mencionada y la calificación final de la prueba será "no superada" seguida de la nota numérica de 4,00 puntos.

12. Cuando un aspirante no se presente al ejercicio correspondiente a alguna de las competencias, se consignará la anotación "No Presentado" ("NP") en dicha competencia. A efectos del cálculo de la calificación final, como media aritmética, esta situación de "NP" equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida de 1 punto.

13. Las competencias respecto de las que se hubiera concedido exención se consignarán en las actas de evaluación y en los certificados correspondientes con las anotaciones "ET", para la exención total, "ETPG" para la exención total a las tres competencias básicas y "EP", para la exención parcial en cualquier otro caso. A efectos del cálculo de la calificación final mediante la media aritmética, las competencias parcialmente exentas ("EP") no computarán en dicho cálculo, mientras que las competencias básicas de la parte general objeto de exención total ("ETPG") computarán con una calificación de 5 puntos.

En el caso de las competencias reconocidas conforme a lo dispuesto en el resuelvo duodécimo de la presente resolución, se trasladará la calificación obtenida en la convocatoria de origen.

14. Las calificaciones correspondientes a la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior se recogerán en el acta de evaluación correspondiente según el modelo del anexo V.

Las actas reflejarán las calificaciones obtenidas en cada competencia, así como, en su caso, las exenciones y los reconocimientos concedidos y el resultado final de la prueba, indicando si ha sido superada o no.

15. Los ejercicios quedarán archivados en las secretarías de los centros examinadores durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de reclamación de calificaciones.

En caso de reclamación, conforme a lo dispuesto en el resuelvo vigésimo primero, dichos documentos deberán conservarse hasta la resolución definitiva del procedimiento y, en su caso, hasta la finalización de las actuaciones contencioso-administrativas que pudieran derivarse.

Vigésimo primero. Resultados de los exámenes y reclamaciones.

1. Los resultados de las pruebas se harán públicos el día 17 de mayo de 2027 en el tablón de anuncios del centro examinador donde se hubiera realizado la prueba y podrán difundirse, asimismo, a través de otros medios habilitados al efecto.

2. Las personas interesadas dispondrán del plazo comprendido entre los días 18 y 20 de mayo de 2027, ambos incluidos, para presentar reclamación por escrito ante la secretaría del centro examinador donde se hubiera realizado la prueba, solicitando la revisión de las calificaciones obtenidas.

En la reclamación deberán indicarse claramente los motivos que la fundamentan y las competencias respecto de las que se solicita la revisión.

3. Finalizado el plazo de reclamación, la comisión evaluadora procederá al estudio y resolución de las reclamaciones presentadas.

La persona que ejerza la presidencia de la comisión evaluadora comunicará por escrito a la persona interesada la decisión motivada en el plazo máximo de dos días hábiles desde la adopción del correspondiente acuerdo.

Dicha comunicación se realizará a través de la dirección de correo electrónico facilitada por la persona participante en la solicitud de inscripción. El centro examinador deberá disponer de la correspondiente constancia de recepción.

El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

4. En caso de persistir el desacuerdo con la calificación obtenida tras la resolución de la reclamación presentada ante el centro examinador, la persona interesada podrá solicitar por escrito a la dirección del centro que la reclamación sea elevada a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Esta solicitud deberá presentarse en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la comunicación prevista en el apartado anterior. La Dirección General dispondrá de un plazo máximo de treinta días hábiles para resolver y notificar la resolución correspondiente.

Vigésimo segundo. Certificación.

1. Una vez publicados los resultados definitivos, las secretarías de los centros docentes donde se hubieran realizado las pruebas de acceso expedirán, previa solicitud de la persona interesada, las correspondientes certificaciones acreditativas conforme a los modelos establecidos en los anexos VI y VII de la presente resolución.

Dichas certificaciones se expedirán preferentemente en formato digital, estarán firmadas electrónicamente e incluirán un código seguro de verificación (CSV) que permita comprobar su autenticidad.

2. La certificación acreditativa de la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio permitirá participar en los procedimientos de admisión a ciclos formativos de grado medio en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

3. La certificación acreditativa de la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior permitirá participar en los procedimientos de admisión a ciclos formativos de grado superior en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Cuando la prueba hubiera sido superada con una opción concreta, dicha circunstancia se hará constar expresamente en la certificación correspondiente.

Los participantes que superen la prueba con la opción correspondiente y participen en el proceso de admisión a ciclos formativos de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la vinculación entre opciones y familias profesionales recogida en el anexo III de la presente resolución, tendrán prioridad sobre aquellos participantes que la superen sin opción.

4. Las personas participantes que no hubieran superado la prueba de acceso, pero hubieran obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos en alguna de las competencias que integran la prueba, podrán solicitar una certificación parcial acreditativa de las competencias demostradas en la prueba, con efectos en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, de vías no formales de formación o de aprendizajes informales.

Dicha certificación será expedida por la secretaría del centro examinador conforme a los modelos establecidos en los anexos VI y VII de la presente resolución, que estarán implementados en la aplicación corporativa de gestión, y tendrá validez en todo el territorio nacional.

Vigésimo tercero. Efectos de la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional.

1. El certificado obtenido tras la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso y admisión en todo el territorio nacional, en los términos establecidos en la normativa básica vigente.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1.e) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y tomando como referencia el nivel 4 de competencias básicas previsto en el artículo 23.b) del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, la superación de las competencias básicas de la parte general supondrá la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y dará derecho a obtener la correspondiente certificación, que permitirá acreditar el requisito de acceso a estas enseñanzas.

3. De acuerdo con el artículo 23.b) del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, que permite incorporar otras competencias clave cuando se consideren necesarias para cursar con éxito determinados ciclos formativos, y con lo previsto en el artículo 77.3 del Decreto n.º 13/2026, de 5 de marzo, la superación de la parte específica otorgará, además, prioridad en la admisión a los ciclos formativos de grado superior de las familias profesionales vinculadas a la opción superada.

Vigésimo cuarto. Supervisión de las pruebas.

Cualquier incidencia o circunstancia excepcional que altere la adecuada organización o el normal desarrollo de las pruebas reguladas en la presente resolución deberá ser comunicada motivadamente por la comisión evaluadora a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial

y Educación Permanente, que resolverá lo que proceda en el ámbito de sus competencias.

Disposición adicional primera. Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos consignados en su solicitud. El domicilio, el teléfono y la dirección de correo electrónico facilitados en la solicitud se considerarán válidos a efectos de notificaciones, comunicaciones y avisos. La persona interesada será la única responsable de comunicar cualquier modificación de dichos datos.

2. Los datos personales recogidos en las solicitudes de participación en las pruebas de acceso a la formación profesional correspondientes al procedimiento 814, así como aquellos otros que pudieran aportarse durante las distintas fases de la convocatoria, serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la demás normativa de aplicación.

3. La información relativa al tratamiento de datos personales podrá consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento de los centros docentes públicos de la consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional segunda. Habilitación a las oficinas de los centros para realizar las funciones de registro, presentación de documentos y otras conexas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los centros de educación de personas adultas y de los institutos de educación secundaria relacionados en el anexo II.A de la presente resolución para realizar las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas que guarden relación con el proceso de admisión y matriculación en las pruebas de acceso reguladas en la presente resolución.

Disposición adicional tercera. Referencias genéricas.

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las referencias a personas formuladas en masculino genérico en la presente resolución deberán entenderse aplicables a todas las personas, sin distinción de sexo o género.

Disposición adicional cuarta. Acceso a la información y tramitación electrónica.

Con el fin de facilitar el acceso al trámite del procedimiento de solicitud en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la información de seguimiento oficial asociada al procedimiento, los interesados podrán acceder a las siguientes direcciones web:

- Trámite electrónico de solicitud (sede electrónica de la CARM):

https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=11&IDTIPO=180

- Páginas web oficiales de información sobre el procedimiento:

https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=73146&IDTIPO=100&RASTRO=c1295$m

https://www.educarm.es/educacion-adultos

https://www.educadult.com/convocatorias/pruebas-de-acceso-a-ciclos-formativos-de-grado-medio-y-grado-superior/

Disposición transitoria única. Exención parcial por motivos laborales a la competencia básica matemática en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Con carácter transitorio, únicamente para la convocatoria de las pruebas de acceso a grado medio del año 2027, se contemplará, además de las exenciones recogidas en el resuelvo decimotercero de la presente resolución, la exención parcial de la competencia básica matemática a quienes posean una experiencia laboral de, al menos, un año a jornada completa o período equivalente acumulado en varios años, con independencia del sector o ámbito profesional en el que se haya desarrollado dicha experiencia.

Disposición final única. Eficacia.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 5 de noviembre del 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I.A
PASOS A SEGUIR PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES MEDIANTE REGISTRO ELECTRÓNICO

Si se opta por la presentación de la solicitud mediante el registro digital (con certificado digital o @clave), la persona encargada de cumplimentar la solicitud accederá al formulario de la sede electrónica asociado al procedimiento (*https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0814.CE*) y realizará los siguientes pasos:

A. **Selección del formulario de solicitud**

Elegir el formulario asociado a la opción de la prueba que desea realizar identificado con la expresión:

"(PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: con firma electrónica o cl@ve)".

B. **Selección del rol de presentación**

Seleccionar el rol con el que actúa la persona que presenta la solicitud:

a. ***En nombre propio***.

Esta opción deberá seleccionarse cuando la persona interesada sea mayor de 18 años y disponga de un certificado digital válido y en vigor para la identificación y firma electrónica de la solicitud.

Durante el proceso de presentación deberán adjuntarse al formulario online, en formato digital:

— La documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante, en caso de oposición expresa a su consulta por parte de la Administración.

— La documentación acreditativa de la condición de beneficiario de reducción o exención de la tasa por derechos de examen, cuando proceda y exista oposición expresa a su consulta.

— La documentación acreditativa correspondiente en caso de solicitar exención o reconocimiento de competencias.

b. ***Como padre, madre o tutor legal del solicitante***.

Esta opción deberá seleccionarse cuando la persona interesada sea menor de 18 años y la solicitud sea presentada por quien ostente su representación legal.

La persona que realice la presentación deberá disponer de certificado digital válido y en vigor para la autenticación y firma electrónica.

Durante el proceso deberán adjuntarse, en formato digital:

— La documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante, en caso de oposición expresa a su consulta.

— La documentación acreditativa, en su caso, de reducción o exención de tasas.

— La documentación acreditativa de la representación legal.

— La documentación acreditativa correspondiente en caso de solicitar exención o reconocimiento de competencias.

c. ***Como representante del solicitante***.

Esta opción deberá seleccionarse cuando la persona interesada, siendo mayor de edad, delegue la cumplimentación y presentación electrónica de la solicitud en una persona representante.

La persona representante deberá disponer de certificado digital válido y en vigor.

Durante el proceso deberán adjuntarse, en formato digital:

— La documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante, en caso de oposición expresa a su consulta.

— La documentación acreditativa, en su caso, de reducción o exención de tasas.

— La documentación acreditativa de la representación conferida.

— La documentación acreditativa correspondiente en caso de solicitar exención o reconocimiento de competencias.

d. ***Como representante del tutor legal del solicitante***.

Esta opción deberá seleccionarse cuando la persona solicitante sea menor de 18 años y quien ostente su representación legal delegue la presentación electrónica en una tercera persona.

La persona representante deberá disponer de certificado digital válido y en vigor.

Durante el proceso deberán adjuntarse, en formato digital:

— La documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante, en caso de oposición expresa a su consulta.

— La documentación acreditativa, en su caso, de reducción o exención de tasas.

— La documentación acreditativa de la representación conferida.

— La documentación acreditativa de la representación legal del menor.

— La documentación acreditativa correspondiente en caso de solicitar exención o reconocimiento de competencias.

C. **Cumplimentación del formulario de solicitud**

Una vez seleccionada la opción correspondiente y disponiendo de la documentación necesaria en formato digital, se cumplimentarán todos los campos obligatorios del formulario electrónico conforme a las instrucciones recogidas en el anexo I.C de la presente resolución.

En caso de oposición expresa a que la Administración consulte los datos de identidad, discapacidad, familia numerosa o cualesquiera otros necesarios para la tramitación del procedimiento, deberá adjuntarse la documentación acreditativa correspondiente.

La documentación aportada quedará incorporada electrónicamente a la solicitud presentada a través del registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento aportado así lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia presentada, el órgano gestor podrá requerir motivadamente la exhibición del documento original o de una copia auténtica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

D. **Firma electrónica, pago de tasas y obtención del justificante**

Finalizada la cumplimentación de la solicitud, se procederá a:

— La firma electrónica de la presentación.

— El pago de la tasa correspondiente mediante la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— La descarga del justificante acreditativo de la presentación.

El justificante consistirá en una copia auténtica de la solicitud presentada, en la que constarán:

— La fecha y hora de presentación.

— El número de registro de entrada.

— El resumen acreditativo de la solicitud presentada.

— La relación de documentos adjuntos incorporados, en su caso.

Dicha copia podrá ser descargada y archivada por la persona interesada como resguardo acreditativo de la presentación efectuada.

No tendrán validez administrativa los borradores de solicitud que no hayan sido registrados electrónicamente.

Para cada solicitud presentada deberá realizarse el abono de la correspondiente tasa por derechos de examen conforme a lo dispuesto en el resuelvo quinto de la presente resolución.

ANEXO I.B

PASOS A SEGUIR PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN FORMATO PAPEL

Si se opta por la presentación de la solicitud en formato papel (de forma presencial), la persona encargada de cumplimentar la solicitud accederá al formulario de la sede electrónica asociado al procedimiento (*https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0814.CE*) y realizará los siguientes pasos:

A. **Selección del formulario de solicitud**

Elegir el formulario asociado a la opción de la prueba que desea realizar en el que aparece la expresión:

"(PRESENTACIÓN EN PAPEL PREVIA IMPRESIÓN)".

B. **Selección del rol de presentación**

Seleccionar el rol con el que actúa la persona que presentará la solicitud:

a. ***En nombre propio***.

Esta opción deberá seleccionarse cuando la persona solicitante sea mayor de 18 años, disponga de documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero válido y en vigor y presente personalmente la solicitud en el registro correspondiente.

Durante el proceso de cumplimentación podrá adjuntarse, en formato digital:

— La documentación acreditativa de reducción o exención de la tasa por derechos de examen, cuando proceda.

— La documentación acreditativa correspondiente en caso de solicitar exención o reconocimiento de competencias.

b. ***Como padre, madre o tutor legal del solicitante***.

Esta opción deberá seleccionarse cuando la persona solicitante sea menor de 18 años y la solicitud sea presentada físicamente por quien ostente su representación legal.

Durante el proceso de cumplimentación deberá adjuntarse, en formato digital:

— La documentación acreditativa, en su caso, de reducción o exención de tasas.

— La documentación acreditativa de la representación legal.

— La documentación acreditativa correspondiente en caso de solicitar exención o reconocimiento de competencias.

c. ***Como representante del solicitante***.

Esta opción deberá seleccionarse cuando la persona solicitante, siendo mayor de edad, delegue la cumplimentación y presentación presencial de la solicitud en una persona representante.

La persona representante deberá disponer de documento identificativo válido y en vigor.

Durante el proceso de cumplimentación deberá adjuntarse, en formato digital:

— La documentación acreditativa, en su caso, de reducción o exención de tasas.

— La documentación acreditativa de la representación conferida.

— La documentación acreditativa correspondiente en caso de solicitar exención o reconocimiento de competencias.

d. ***Como representante del tutor legal del solicitante***.

Esta opción deberá seleccionarse cuando la persona solicitante sea menor de edad y quien ostente su representación legal delegue la presentación presencial de la solicitud en una tercera persona.

Durante el proceso de cumplimentación deberá adjuntarse, en formato digital:

— La documentación acreditativa, en su caso, de reducción o exención de tasas.

— La documentación acreditativa de la representación legal del menor.

— La documentación acreditativa de la representación conferida.

— La documentación acreditativa correspondiente en caso de solicitar exención o reconocimiento de competencias.

C. **Cumplimentación del formulario**

Cumplimentar todos los campos obligatorios del formulario electrónico conforme a las instrucciones recogidas en el anexo I.C de la presente resolución, adjuntando, en formato digital, la documentación acreditativa que corresponda en cada caso.

En caso de oposición expresa a que la Administración consulte los datos de identidad, discapacidad, familia numerosa o cualesquiera otros necesarios para la tramitación del procedimiento, deberá adjuntarse la documentación acreditativa correspondiente.

Al finalizar la cumplimentación del formulario se generará:

— El documento de solicitud.

— La carta de pago de la tasa correspondiente.

IMPORTANTE: no se debe confundir el documento de solicitud con el borrador que se puede descargar previo a la presentación, cuya finalidad es la de comprobar los datos consignados antes de proceder con la presentación y generación de la carta de pago ya que una vez iniciado el procedimiento de presentación el interesado no podrá modificar los datos incorporados.

Se debe tener presente que los centros no darán registro los borradores de la solicitud.

D. **Descarga, impresión y firma de la solicitud**

Descargar e imprimir el documento de solicitud generado y firmarlo manuscritamente por la persona que realiza la presentación.

Asimismo, deberá imprimirse una segunda copia que será sellada por la oficina de registro como justificante de presentación.

E. **Pago de la tasa**

Si el pago no se hubiera realizado mediante la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el proceso telemático, deberá abonarse la correspondiente tasa utilizando cualquiera de los medios habilitados al efecto conforme a lo dispuesto en el resuelvo quinto de la presente resolución.

F. Presentación presencial de la documentación

Dentro del plazo establecido en la convocatoria deberá presentarse físicamente la siguiente documentación:

— El documento de solicitud firmado.

— Una segunda copia de la solicitud para su sellado como justificante.

— El justificante acreditativo del pago de la tasa correspondiente.

— La documentación acreditativa que proceda en caso de oposición expresa a la consulta de datos por parte de la Administración.

— La documentación acreditativa correspondiente en caso de solicitar reducción o exención de tasas, exención de competencias o reconocimiento de competencias.

La presentación se realizará preferentemente en alguno de los centros relacionados en el anexo II.A de la presente resolución.

Asimismo, podrá presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia de educación, en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.C
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

IMPORTANTE: antes de comenzar la cumplimentación de la solicitud deberá disponerse, en formato digital, de toda la documentación acreditativa que proceda incorporar al procedimiento, especialmente la relativa a:

- ***exenciones;***
- ***reconocimiento de competencias;***
- ***reducción o exención de tasas;***
- ***representación;***
- ***cualesquiera otras circunstancias alegadas.***

Todos los campos marcados con un asterisco (*) en el formulario serán obligatorios.

Una vez acceda al cuestionario de solicitud diseñado para la prueba y opción de presentación seleccionada, tenga presente que los campos marcados con un asterisco serán obligatorios.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

1. **Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio**

 a. **Centro de preferencia para la realización de la prueba**

 Seleccionar el centro donde preferentemente se desea realizar la prueba (obligatorio).

 b. **Reconocimiento de competencias**

 Indicar, en su caso, si se solicita reconocimiento de competencias por superación parcial de pruebas de acceso realizadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en alguna de las dos convocatorias inmediatamente anteriores.

 Deberán señalarse las competencias respecto de las que se solicita reconocimiento.

 IMPORTANTE: únicamente podrán reconocerse competencias asociadas a ámbitos efectivamente realizados y superados mediante la obtención de una calificación igual o superior a 5 puntos. No podrán reconocerse competencias derivadas de exenciones.

 c. **Exenciones de competencias**

 Opcionalmente podrán solicitarse:

 — EXENCIÓN TOTAL de la prueba

 Deberá seleccionarse la circunstancia que da derecho a la exención total y aportarse la correspondiente documentación acreditativa.

 En caso de concesión de la exención total, la calificación final asignada a la prueba será de 5 puntos

 — EXENCIÓN PARCIAL de competencias

 Deberán seleccionarse las competencias respecto de las que se solicita exención y aportarse la documentación acreditativa correspondiente.

 Las competencias respecto de las que se hubiera concedido exención no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la nota media final de la prueba.

 d. **Exención por estar cursando el curso de acceso**

 Podrá solicitarse exención total o parcial por encontrarse realizando durante el curso académico correspondiente el curso de acceso a ciclos formativos de grado medio en un centro autorizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Opcional).

 La concesión de esta exención está condicionada a que la persona solicitante presente el certificado de superación del curso de acceso a grado medio antes de la fecha indicada en el punto 4 del resuelvo decimotercero de la presente resolución.

2. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior

a. **Competencia clave plurilingüe**

Seleccionar el idioma correspondiente a la competencia clave plurilingüe: inglés o francés (obligatorio).

b. **Selección de opción**

Seleccionar la opción de la prueba (A, B o C) conforme a la vinculación establecida en el anexo III de la presente resolución (obligatorio).

La inscripción en una opción será obligatoria, aunque la superación de las competencias clave asociadas a dicha opción no será necesaria para la superación de la prueba. En caso de que se aprueben las competencias básicas y se obtenga una calificación mayor o igual a 4 puntos o se haya obtenido exención o reconocimiento a las competencias clave se obtendrá el certificado de superación con expresión de la opción correspondiente que otorgará prioridad en el proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior correspondientes a la opción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c. **Selección del centro de preferencia para la realización de la prueba**

Seleccionar el centro en el que preferentemente se quiere realizar la prueba según el Anexo II.C de la resolución de convocatoria.

La asignación final puede variar en función de las vacantes ofertadas y la demanda de los centros examinadores.

d. **Reconocimiento de competencias**

Indicar, en su caso, si se solicita reconocimiento de competencias por superación parcial de pruebas de acceso realizadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en alguna de las dos convocatorias inmediatamente anteriores.

Deberán señalarse las competencias respecto de las que se solicita reconocimiento.

IMPORTANTE: únicamente podrán reconocerse competencias asociadas a ámbitos efectivamente realizados y superados mediante la obtención de una calificación igual o superior a 5 puntos. No podrán reconocerse competencias derivadas de exenciones.

e. **Exenciones de competencias**

Opcionalmente podrán solicitarse:

— EXENCIÓN TOTAL de la prueba

Deberá seleccionarse la circunstancia que da derecho a la exención total y aportarse la correspondiente documentación acreditativa.

En caso de concesión de la exención total, la calificación final asignada a la prueba será de 5 puntos

— EXENCIÓN PARCIAL de competencias

Deberán seleccionarse las competencias respecto de las que se solicita exención y aportarse la documentación acreditativa correspondiente.

Las competencias respecto de las que se hubiera concedido exención no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la nota media final de la prueba.

Cuando, además de superarse las competencias básicas, se obtenga una calificación mayor o igual a 4 puntos en las competencias clave seleccionadas en la inscripción o hubieran sido reconocidas o declaradas exentas, la prueba se entenderá superada con la opción seleccionada, circunstancia que podrá otorgar prioridad en los procedimientos de admisión a los ciclos formativos vinculados a dicha opción.

f. **Exención por estar cursando el curso de acceso**

Podrá solicitarse exención total o parcial por encontrarse realizando durante el curso académico correspondiente el curso de acceso a ciclos formativos de grado superior en un centro autorizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Opcional).

La concesión de esta exención está condicionada a que la persona solicitante presente el certificado de superación del curso de acceso a grado superior antes de la fecha indicada en el punto 4 del resuelvo decimocuarto de la presente resolución.

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

A continuación, deberá seleccionarse el tipo de tasa correspondiente.

IMPORTANTE: la persona que debe cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la reducción de la tasa por estar desempleado, tener el grado de discapacidad indicado, ser víctima del terrorismo o de violencia de género será el solicitante y no la persona que presente la solicitud como representante o familiar, en su caso.

- Tasa completa.
- Tasa para familias numerosas o monoparentales clasificadas en la categoría general. (Reducción del 75 %)
- Tasa por desempleo del solicitante. (Reducción del 75 %)
- Exención por discapacidad igual o superior al 33 %. 00,00€
- Exención por familia numerosa o monoparental de categoría especial. 00,00€
- Exención por víctima de terrorismo 00,00€
- Exención por víctima de violencia de género 00,00€

ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA

La solicitud de adaptaciones deberá presentarse en el centro examinador en el que la persona interesada resulte definitivamente admitida, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Al pulsar el botón “Continuar” el sistema le pedirá que adjunte, en formato digital, la documentación asociada a las acreditaciones de la solicitud de exenciones, reconocimientos, reducción de la tasa o designación/autorización de representante, según proceda.

1. **Reconocimiento de competencias**

Las solicitudes de reconocimiento de competencias deberán acompañarse de certificación académica oficial expedida por el centro examinador de la Región de Murcia en el que se hubiera realizado la prueba de acceso correspondiente.

2. Exención total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio

a) Por estar en posesión de un grado B o C de nivel 2 o superior

- Certificación de acreditación parcial acumulable expedido por la Administración laboral competente
- Certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente

b) Por acreditación de competencias profesionales

- Resolución o certificación oficial acreditativa de las competencias profesionales reconocidas.

c) Por superación del curso de acceso

- Certificación académica oficial acreditativa de la superación del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio emitida por un centro autorizado.

3. Exenciones parciales en grado medio

Las personas que soliciten la exención de alguna de las competencias básicas de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio por haber superado materias o ámbitos de enseñanzas anteriores, conforme a las equivalencias establecidas en el anexo XIII.A de la presente resolución, deberán aportar certificación académica oficial en la que conste la superación de las materias o ámbitos que fundamenten la exención solicitada.

a) Competencia básica comunicativa en lengua castellana

Según el supuesto alegado:

- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado la materia de Lengua Castellana de 4. º curso de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado el ámbito de Comunicación del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas o equivalente.
- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado el ámbito de Comunicación II de un ciclo formativo de grado básico.
- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado la competencia equivalente del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Certificación oficial acreditativa de la competencia básica comunicativa en lengua castellana de nivel 3 obtenida mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas para personas adultas.

b) Competencia básica matemática

Según el supuesto alegado, deberá aportarse alguna de las siguientes acreditaciones:

- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado la materia de Matemáticas de 4. º curso de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado el ámbito científico-tecnológico del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas o equivalente.
- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado el ámbito de Ciencias Aplicadas II de un ciclo formativo de grado básico.
- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado la competencia equivalente del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Certificación oficial acreditativa de la competencia básica matemática de nivel 3 obtenida mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas para personas adultas.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o documentación equivalente acreditativa de una experiencia laboral de, al menos, un año a jornada completa o tiempo equivalente acumulado en distintos periodos.

c) Competencia básica digital

Según el supuesto alegado, deberá aportarse alguna de las siguientes acreditaciones:

- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado la materia de Digitalización de 4. º curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado la competencia equivalente del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Certificación oficial acreditativa de la competencia básica digital de nivel 3 obtenida mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas para personas adultas.

4. Exención total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior

a) Por estar en posesión de un grado C de nivel 3

- Certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente

b) Por acreditación de competencias profesionales

— Certificación oficial acreditativa de las competencias profesionales reconocidas.

c) Por superación del curso de acceso

— Certificación académica oficial acreditativa de la superación del curso de acceso a ciclos formativos de grado superior emitida por un centro autorizado.

5. Exenciones parciales en grado superior

Las personas que soliciten la exención de alguna de las competencias de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por haber superado materias de enseñanzas anteriores, conforme a las equivalencias establecidas en el anexo XIII.B de la presente resolución, deberán aportar certificación académica oficial en la que conste la superación de las materias que fundamenten la exención solicitada.

a) Competencias básicas

Según el supuesto alegado, deberá aportarse alguna de las siguientes acreditaciones:

— Certificación académica oficial acreditativa de haber superado las materias de Bachillerato asociadas a las competencias básicas indicadas en el anexo XIII.B.

— Certificación académica oficial acreditativa de haber superado la competencia básica correspondiente en el curso de acceso a ciclos formativos de grado superior.

— Certificación oficial acreditativa de la competencia básica correspondiente de nivel 4, obtenida mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas de las personas adultas, conforme a los modelos recogidos en los anexos III y IV del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero.

Las acreditaciones de nivel 4 de competencias básicas únicamente darán derecho a la exención de las competencias básicas correspondientes de la parte general de la prueba y no podrán aplicarse a las competencias clave que integran la parte específica.

b) Competencia clave plurilingüe

— Certificación académica oficial acreditativa de haber superado la competencia equivalente del curso de acceso a ciclos formativos de grado superior realizado en un centro autorizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— **Siempre que la opción seleccionada para la prueba sea la C**. Certificación que acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento emitida por el Consejo Superior de Deportes o por la Dirección General con competencias en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Competencia clave de opción

— Certificación académica oficial acreditativa de haber superado la competencia clave correspondiente del curso de acceso a ciclos formativos de grado superior realizado en un centro autorizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— **Siempre que la opción seleccionada para la prueba sea la C**. Certificación que acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento emitida por el Consejo Superior de Deportes o por la Dirección General con competencias en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Reducción o exención de tasas

Aunque únicamente deberá aportarse documentación acreditativa cuando exista oposición expresa a su consulta por la Administración, se recomienda aportar la documentación que se tenga a disposición sobre este particular en el momento de la cumplimentación de la solicitud.

En tales casos, deberá aportarse, según proceda:

— Documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero en vigor.

— Título o certificado acreditativo de familia numerosa o familia monoparental.

— Certificación acreditativa del grado de discapacidad reconocido al solicitante.

— Certificación acreditativa de la situación de desempleo del solicitante expedida por el servicio público de empleo competente.

— Resolución administrativa o judicial acreditativa de la condición de víctima del terrorismo.

— Resolución judicial, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal o documentación acreditativa equivalente de la condición de víctima de violencia de género.

RESUMEN

En la pantalla “Resumen” podrá visualizar un borrador de la solicitud realizada que no tiene validez administrativa.

Tras comprobar los datos **continúe con la presentación de la solicitud**. En caso de que haya algún error, retroceda a la pantalla anterior y corríjalo.

IMPORTANTE: el borrador que puede descargar en la pestaña “Resumen” del formulario NO ES un DOCUMENTO VÁLIDO para su presentación. Se debe continuar hasta el final del proceso.

Tras completar la solicitud accederá a la parte de presentación. Una vez que acceda a la pantalla de presentación ya no podrá modificar los datos correspondientes a la solicitud. En caso de darse cuenta de que hay algún error, deberá iniciar una nueva solicitud lo que implica la anulación de la solicitud anterior.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

Dependiendo del tipo de solicitud elegida, con autenticación (registro electrónico) o sin autenticación (registro presencial), esta pantalla tendrá algunas diferencias.

Independientemente de la forma de presentación se realizarán los siguientes pasos:

— Cumplimentar los datos de notificación.
— Obligatorio adjuntar en archivos digitales la documentación acreditativa de las distintas situaciones (acreditación de exenciones de tasas, exenciones y reconocimientos totales o parciales a la prueba…).
— Opcionalmente podrá adjuntar otros documentos no obligatorios que considere necesarios en el apartado “Otros documentos”.
— Pulsar el botón “calcular importe” de la tasa, que vendrá predefinida en función de lo que se seleccionó en la pantalla solicitud respecto a este concepto.
— Pulsar el botón “Continuar”

Llegados a este punto se pueden presentar dos situaciones en función de la opción seleccionada para la presentación:

a) Registro electrónico de solicitudes:

- En la nueva pantalla puede consultar el contenido del documento y proceder a firmar electrónicamente la presentación de solicitud.
- Una vez firmada podrá elegir entre generar la carta de pago o pasar directamente a la pasarela de pagos y realizar el pago de la tasa mediante tarjeta de crédito o débito.

b) Registro presencial de solicitudes:

- En la nueva pantalla puede consultar el contenido del documento y generar la solicitud de inscripción, marcando el check “Declaro que son ciertos …” y pulsando el botón “generar presentación papel”
- Aparece una nueva pantalla en la que se va a generar la carta de pago pulsando el botón “carta de pago”

- Se pasa a la pantalla en la que se va a descargar el documento que incluye la solicitud de inscripción y la carta de pago de la tasa correspondiente.
- Pulsar el botón “descargar recibo presentación papel” y siga las instrucciones que señala la pantalla.
- Tendrá que abonar la tasa, que figura en el documento, directamente en una entidad bancaria colaboradora o a través de banca electrónica, sí dispone de este servicio. Igualmente puede optar para el pago de la tasa por la pasarela de pagos CARM.

Para estas solicitudes de registro presencial, una vez finalizado el procedimiento de generación de la solicitud, **será OBLIGATORIO presentar la misma en un registro (ver anexo II.A) de forma presencial para completar la tramitación de la inscripción dentro del plazo habilitado para ello en la convocatoria**, junto con la copia del justificante del abono de la tasa y la documentación de identidad y de discapacidad o desempleo en caso de que se hubiera indicado la oposición del interesado a que la administración realice su consulta.

ANEXO II

A – CENTROS HABILITADOS COMO REGISTRO PARA LA PRESENTACIÓN EN FORMATO PAPEL DE SOLICITUDES

LOCALIDAD	CÓDIGOS	CENTRO	DIRECCIÓN
ÁGUILAS	30012501	CEPA ÁGUILAS	Paseo de las Acacias, nº 23, Águilas
ALCANTARILLA	30010267	CEPA ALCANTARILLA	C/ Juan de la Cierva, nº 3, Alcantarilla
ALHAMA DE MURCIA	30011594	CEPA BAJO GUADALENTÍN	Avda. Constitución, nº 1, Alhama de Murcia
CARAVACA DE LA CRUZ	30011600	CEPA NOROESTE	Avda. de los Andenes s/n, Caravaca de la Cruz
CARTAGENA	30010504	CEPA CARTAGENA	C/ Sóller nº 4, Cartagena
CIEZA	30011612	CEPA VEGA ALTA	C/ Juan XXIII, nº 35,Cieza
JUMILLA	30011624	CEPA ALTIPLANO	Avda. Reyes Católicos, 34, Jumilla
LORCA	30010516	CEPA ALTO GUADALENTÍN	C/ Juan Antonio Dimas, nº 3, Lorca
MOLINA DE SEGURA	30010565	CEPA VEGA MEDIA	C/ Juan de Austria, nº 28, Molina de Segura
MULA	30011636	CEPA RÍO MULA	C/ Francisco Palazón, s/n, Mula
MURCIA	30008091	CEPA GARCÍA ALIX	C/ Bolos, nº 13, Murcia
	30012574	CEPA INFANTE	C/ Alberto Sevilla, s/n, Murcia
	30012586	CEPA PUENTE TOCINOS	Plaza de América, s/n, Puente Tocinos
SANTOMERA	30011582	CEPA COMARCA ORIENTAL	Avda. Poeta Julián Andúgar, nº 14, Santomera
TORRE PACHECO	30011648	CEPA MAR MENOR	C/ Miguel de Cervantes, s/n, Torre Pacheco
YECLA	30012495	CEPA YECLA	C/ Párroco Joaquín Martínez Guillamón, s/n, Yecla

Además, se podrá presentar la solicitud y la documentación en el Registro General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B– **CENTROS EXAMINADORES PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO**

LOCALIDAD	CÓDIGOS	CENTRO	DIRECCIÓN
CARAVACA DE LA CRUZ	30011600	CEPA NOROESTE	Avda. de los Andenes s/n, Caravaca de la Cruz
CARTAGENA	30010504	CEPA CARTAGENA	C/ Sóller nº 4, Cartagena
JUMILLA	30011624	CEPA ALTIPLANO	Avda. Reyes Católicos, 34, Jumilla
LORCA	30010516	CEPA ALTO GUADALENTÍN	C/ Juan Antonio Dimas, nº 3, Lorca
MURCIA	30012574	CEPA INFANTE	C/ Alberto Sevilla, s/n, Murcia
TORRE PACHECO	30011648	CEPA MAR MENOR	C/ Miguel de Cervantes, s/n, Torre Pacheco

C– CENTROS EXAMINADORES PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR

OPCIÓN	IDIOMA	CÓDIGO	CENTRO	DIRECCIÓN
A	INGLÉS/FRANCÉS	30012495	CEPA YECLA	C/ Párroco Joaquín Martínez Guillamón, s/n, Yecla
	INGLÉS	30010504	CEPA CARTAGENA	C/ Sóller nº 4, Cartagena
	INGLÉS	30011582	CEPA COMARCA ORIENTAL	Avda. Poeta Julián Andúgar, nº 14, Santomera
	INGLÉS	30010565	CEPA VEGA MEDIA	C/ Juan de Austria, nº 28, Molina de Segura
B	INGLÉS/FRANCÉS	30008091	CEPA GARCÍA ALIX	C/ Bolos, nº 13, Murcia
	INGLÉS	30010516	CEPA ALTO GUADALENTÍN	C/ Juan Antonio Dimas, nº 3, Lorca
C	INGLÉS/FRANCÉS	30011636	CEPA RÍO MULA	C/ Francisco Palazón, s/n, Mula
	INGLÉS	30012586	CEPA PUENTE TOCINOS	Plaza de América, s/n, Puente Tocinos
	INGLÉS	30011648	CEPA MAR MENOR	C/ Miguel de Cervantes, s/n, Torre Pacheco

ANEXO III

OPCIONES PARA LA COMPETENCIA CLAVE DE OPCIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR - MATERIAS EN LAS QUE SE BASAN Y FAMILIAS PROFESIONALES A LAS QUE SE CONDICIONA EL ACCESO.

Opción	FAMILIAS PROFESIONALES Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	Competencia clave de la parte específica
A	- Actividades y Competencias Transversales - Administración y Gestión - Comercio y Marketing - Servicios Socioculturales y a la Comunidad - Hostelería y Turismo	Competencia clave emprendedora, social y cultural.
B	- Artes y Artesanías - Artes Gráficas - Edificación y Obra Civil - Electricidad y Electrónica - Energía y Agua - Fabricación Mecánica - Imagen y Sonido - Industrias Extractivas - Informática y Comunicaciones - Instalación y Mantenimiento - Inteligencia Artificial y Data - Madera, mueble y corcho - Marítimo - Pesquera (Excepto en el ciclo formativo de Acuicultura) - Textil, Confección y Piel - Transporte y Mantenimiento de Vehículos - Vidrio y Cerámica	Competencia clave en tecnología e ingeniería.
C	- Actividades Físicas y Deportivas - Agraria - Imagen Personal - Industrias Alimentarias - Marítimo - Pesquera (Únicamente en el ciclo formativo de Acuicultura) - Química - Sanidad - Seguridad y Medio ambiente.	Competencia clave en ciencias.

ANEXO IV

ACTA DE EVALUACIÓN

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

CONVOCATORIA: COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO[1]:

CENTRO EXAMINADOR:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS		
INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	Calificaciones			
		Competencia básica comunicativa en lengua castellana[2]	Competencia básica digital[2]	Competencia básica matemática[2]	**Nota final**[3]

La presente Acta, de..... hojas, comprendeaspirantes, se inicia por y acaba por.....

En....., a..... de…….. de 20..

El/La Presidente/a, El/La Secretario/a de la comisión,

(Sello del Centro)

Fdo.:..... Fdo.:.....

Vocal Competencia Básica Comunicativa en Lengua Castellana Vocal Competencia Básica Digital Vocal Competencia Básica Matemática

Fdo.:..... Fdo.:..... Fdo.:.....

[1] Indíquese el número de la comisión evaluadora.
[2] Se cumplimentará con la anotación D para “demostrada” y ND para “no demostrada” seguidas de la calificación numérica obtenida o reconocida sin decimales, o los términos “EP”, “ET” o “NP”, según corresponda.
[3] Se cumplimentará indicando “superada” o “no superada” seguido de la nota media final de la prueba según lo indicado en el resuelvo vigésimo de esta resolución.

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

CONVOCATORIA: COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO[1]: OPCIÓN[2]:

CENTRO EXAMINADOR:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS		
INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	Competencias básicas			Competencias clave			Nota final[5]
		Comunicativa en lengua castellana[4]	Digital[4]	Matemática[4]	Plurilingüe[3] I	Plurilingüe[3] F	De opción[4]	

La presente Acta, de hojas, comprende aspirantes, se inicia por y acaba por

En....., a..... de……..... de 20..

El/La Presidente/a, (Sello del Centro) El/La Secretario/a de la comisión,

Fdo..... Fdo.....

Vocal de Competencia Básica Comunicativa en Lengua Castellana

Fdo.:.....

Vocal de Competencia Básica Matemática

Fdo.:.....

Vocal Competencia Básica Digital

Fdo.:.....

Vocal Competencia Clave Plurilingüe (Inglés)

Fdo.:.....

Vocal Competencia Clave Plurilingüe (Francés)

Fdo.:.....

Vocal Competencia Clave de Opción

Fdo.:.....

[1] Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.
[2] Indíquese la opción que corresponda de la prueba de acceso. “A” , “B” o “C”.
[3] Complete la calificación en la columna “I” - Inglés o “F”- Francés, según corresponda. Se cumplimentará con la expresión “demostrada”/“no demostrada” seguido de la calificación numérica obtenida o reconocida sin decimales, o los términos “EP”, “ET” o “NP”, según corresponda.
[4] Se cumplimentará con la anotación D para “demostrada” y ND para “no demostrada” seguidas de la calificación numérica obtenida o reconocida sin decimales, o los términos “EP”, “ET”, “ETPG” o “NP”, según corresponda.
[5] Se cumplimentará indicando “superada” o “no superada” seguida de la nota media final de la prueba según lo indicado en el resuelvo vigésimo de esta resolución.

ANEXO VI.A

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

CONVOCATORIA AÑO

D./D.ª

Secretario/a del

Código Municipio, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./Dª con documento de identidad HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio, y ha obtenido las siguientes calificaciones:

Ámbitos de la prueba	Calificaciones
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	
Competencia básica digital	
Competencia básica matemática	

Resultado: Superada (…..) (se consignará la nota media calculada según lo dispuesto en el resuelvo vigésimo de esta resolución)

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 108 y 110 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (“Boletín Oficial del Estado” de 22 de julio) los resultados obtenidos en la prueba tiene validez en todo el territorio nacional.

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VI.B
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

CONVOCATORIA AÑO

D./D.ª

Secretario/a del

Código Municipio, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./Dª con documento de identidad ha participado en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio durante la convocatoria de 20..., obteniendo las siguientes calificaciones, **sin que esto suponga la superación total de la prueba**:

Ámbitos de la prueba	Calificaciones
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	
Competencia básica digital	
Competencia básica matemática	

Resultado: No superada

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 108 y 110 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (“Boletín Oficial del Estado” de 22 de julio) los resultados obtenidos en la prueba tiene validez en todo el territorio nacional.

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VII.A.1

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A

CONVOCATORIA AÑO

D./Dª,

Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./Dª.,

con documento de identidad HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, en la opción A, en el curso 20…-20…, y ha obtenido las calificaciones que a continuación se expresan:

Competencias de la prueba	Calificaciones
Parte general (Competencias básicas)	
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	
Competencia básica digital	
Competencia básica matemática	
Parte específica (Competencias clave)	
Competencia clave plurilingüe *(Inglés/Francés)*	
Competencia clave emprendedora, social y cultural – OPCIÓN A	

Resultado:

Superada (…..) (se consignará la nota media calculada según lo dispuesto en el resuelvo vigésimo de esta resolución)

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la superación de esta prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES
- Actividades y Competencias Transversales - Administración y Gestión - Comercio y Marketing - Hostelería y Turismo - Servicios Socioculturales y a la Comunidad

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a El/La Secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.: Fdo.:

ANEXO VII.A.2

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A

CONVOCATORIA AÑO

D./Dª,

Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./Dª con documento de identidad ha participado en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior, en la opción A durante la convocatoria de 20..., obteniendo, **sin que esto suponga la superación total de la prueba**, las siguientes calificaciones:

Competencias de la prueba	Calificaciones
Competencias básicas	
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	
Competencia básica digital	
Competencia básica matemática	
Competencias clave	
Competencia clave plurilingüe *(Inglés/Francés)*	
Competencia clave emprendedora, social y cultural – OPCIÓN A	

Resultado:

No superada

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 114 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (“Boletín Oficial del Estado” de 22 de julio) los resultados obtenidos en la prueba tiene validez en todo el territorio nacional.

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VII.B.1

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN B

CONVOCATORIA AÑO

D./Dª,

Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./Dª.,

con documento de identidad HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior en la opción B, en la convocatoria de 20…, y ha obtenido las calificaciones que a continuación se expresan:

Competencias de la prueba	Calificaciones
Parte general (Competencias básicas)	
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	
Competencia básica digital	
Competencia básica matemática	
Parte específica (Competencias clave)	
Competencia clave plurilingüe *(Inglés/Francés)*	
Competencia clave en tecnología e ingeniería.– OPCIÓN B	

Resultado:

Superada (…..) (se consignará la nota media calculada según lo dispuesto en el resuelvo vigésimo de esta resolución)

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la superación de esta prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
- Artes Gráficas	- Informática y Comunicaciones
- Artes y Artesanías	- Instalación y Mantenimiento
- Edificación y Obra Civil	- Inteligencia Artificial y Data
- Electricidad y Electrónica	- Madera, Mueble y Corcho
- Energía y Agua	- Marítimo-Pesquera (Excepto Acuicultura)
- Fabricación Mecánica	- Textil, Confección y Piel
- Imagen y Sonido	- Transporte y Mantenimiento de Vehículos
- Industrias Extractivas	- Vidrio y Cerámica

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a El/La Secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.: Fdo.:

ANEXO VII.B.2
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN B

CONVOCATORIA AÑO

D./Dª,

Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./Dª con documento de identidad ha participado en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior, en la opción B, durante la convocatoria de 20..., obteniendo, **sin que esto suponga la superación total de la prueba**, las siguientes calificaciones:

Materias de la prueba	Calificaciones
Parte general (Competencias básicas)	
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	
Competencia básica digital	
Competencia básica matemática	
Parte específica (Competencias clave)	
Competencia clave plurilingüe *(Inglés/Francés)*	
Competencia clave en tecnología e ingeniería.– OPCIÓN B	

Resultado:
No superada

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 114 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de julio) los resultados obtenidos en la prueba tiene validez en todo el territorio nacional.

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VII.C.1

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C

CONVOCATORIA AÑO

D./Dª,

Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./Dª.,

con documento de identidad HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior en la opción C, en la convocatoria de 20…, y ha obtenido las calificaciones que a continuación se expresan:

Competencias de la prueba	Calificaciones
Parte general (Competencias básicas)	
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	
Competencia básica digital	
Competencia básica matemática	
Parte específica (Competencias clave)	
Competencia clave plurilingüe *(Inglés/Francés)*	
Competencia clave en ciencias.– OPCIÓN C	

Resultado:

Superada (…..) (se consignará la nota media calculada según lo dispuesto en el resuelvo vigésimo de esta resolución)

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la superación de esta prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES
- Actividades Físicas y Deportivas - Agraria - Imagen Personal - Industrias Alimentarias - Marítimo- Pesquera (Únicamente Acuicultura) - Química - Sanidad - Seguridad y Medio Ambiente

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VII.C.2
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C

CONVOCATORIA AÑO

D./Dª,

Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./Dª con documento de identidad ha participado en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior, en la opción C, durante la convocatoria de 20..., obteniendo, **sin que esto suponga la superación total de la prueba**, las siguientes calificaciones:

Competencias de la prueba	Calificaciones
Parte general (Competencias básicas)	
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	
Competencia básica digital	
Competencia básica matemática	
Parte específica (Competencias clave)	
Competencia clave plurilingüe *(Inglés/Francés)*	
Competencia clave en ciencias.– OPCIÓN C	

Resultado:
No superada

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 114 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de julio) los resultados obtenidos en la prueba tiene validez en todo el territorio nacional.

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a — El/La Secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.: Fdo.:

ANEXO VII.D
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

CONVOCATORIA AÑO

D./Dª,

Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./Dª.,

con documento de identidad HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, en la convocatoria de 20…, y ha obtenido las calificaciones que a continuación se expresan en las competencias básicas:

Competencias de la prueba	Calificaciones
Competencias básicas	
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	
Competencia básica digital	
Competencia básica matemática	

Resultado:

Superada (…..) (Se consignará la nota media calculada según lo dispuesto en el resuelvo vigésimo de esta resolución)

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la superación de esta prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional.

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a (Sello del Centro) El/La Secretario/a

Fdo.: Fdo.:

ANEXO VIII

RELACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS CLAVE CON LAS MATERIAS DE LA PARTE ESPECÍFICA Y DE IDIOMA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A GRADO SUPERIOR DE CONVOCATORIAS ANTERIORES.

Competencias clave	Materias convocatorias anteriores a 2027
Competencia clave plurilingüe: Inglés	Inglés
Competencia clave plurilingüe: Francés	Francés
Competencia clave emprendedora, social y cultural – OPCIÓN A	Economía y Empresa
	Geografía
	Historia del Arte
Competencia clave en tecnología e ingeniería.– OPCIÓN B	Dibujo Técnico
	Física
	Tecnología e Ingeniería
Competencia clave en ciencias.– OPCIÓN C	Química
	Biología
	Geología y ciencias ambientales

Según lo recogido en el resuelvo duodécimo, se reconocerá una competencia clave de opción siempre que se hubiera superado con nota mayor o igual a 5 puntos dos ejercicios correspondientes a la misma opción de la antigua parte específica de la prueba

ANEXO IX.
CALENDARIO DE ACTUACIONES

CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2027	
Fecha o plazo	**Actuación**
Desde las **09:00 horas del 8 de enero** hasta las **14:00 horas del 21 de enero de 2027**.	Cumplimentación de solicitudes a través de la sede electrónica y presentación en la secretaría de los centros habilitados como registro.
26 de enero de 2027	Sorteo para determinar la prelación de las solicitudes en la distribución de centro examinador.
28 de enero de 2027	Publicación de la lista provisional de la distribución de solicitudes entre los centros examinadores, a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
Tres días hábiles después de la publicación.	Proceso de reclamación al resultado provisional de distribución de solicitudes entre los centros examinadores.
4 de febrero de 2027	Publicación de la lista definitiva de la distribución de solicitudes entre los centros examinadores, a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
22 de febrero de 2027	Publicación, en los centros examinadores adjudicados, de la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las partes de la prueba en la que se encuentra matriculado y la concesión provisional de reconocimientos y exenciones. La publicación se realizará a través del tablón de anuncios y página web del centro examinador donde haya resultado adjudicado definitivamente.
Cinco días hábiles después de la publicación.	Reclamación al resultado provisional de admitidos, excluidos y concesión de exenciones y reconocimientos. Este procedimiento se realizará en la secretaría del centro al que el aspirante hubiera sido adjudicado de forma definitiva.
2 de marzo de 2027	Publicación, en los centros examinadores adjudicados, de la lista definitiva de admitidos y excluidos, con expresión de las partes de la prueba en la que se encuentra matriculado y la concesión de reconocimientos y exenciones La publicación se realizará a través del tablón de anuncios y página web del centro examinador donde haya resultado adjudicado definitivamente.
12 de marzo de 2027 (hasta las 14:00 horas)	Fecha límite para la presentación de solicitudes de adaptación de la prueba. La presentación se realizará en la secretaría del centro en el que resulte admitido el aspirante según el listado de 2 de marzo.
8 de mayo de 2027	Día de celebración de la prueba de acceso en el centro examinador.
17 de mayo de 2027	Publicación de resultados a través del tablón de anuncios del centro examinador y sus páginas web.
Tres días hábiles después de la publicación	Reclamación a las calificaciones provisionales dirigidas a la comisión evaluadora examinador. Se realizará en el centro examinador en el que tenga su sede la comisión evaluadora al que se dirija la reclamación.
14: 00 horas del 25 de junio de 2027	Fecha límite para presentar el certificado de superación parcial o total del curso de acceso a grado medio/superior de los admitidos que estuvieran realizando la enseñanza durante el presente curso y solicitaran exención en el proceso de admisión a las pruebas. El trámite se realizará en el centro examinador en el que se resultara definitivamente adjudicado.

ANEXO X

SOLICITUD DEL INFORME DE ADAPTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A FORMACIÓN PROFESIONAL
CURSO 20…. /20….

(Se ruega cumplimentar con letra mayúscula)

DATOS PERSONALES									
1. Datos del alumno. La solicitud se debe dirigir al Director del centro donde resulten admitidos para la realización de la prueba.									
Nombre		Apellido 1		Apellido 2					
○ NIF	○ NIE	○ Otro:	Nº Documento		Fecha nacimiento	___ / ___ / _____	Sexo	○ Hombre	○ Mujer
Centro examinador donde va a realizar la prueba:					Nivel prueba				
E-mail del solicitante:					Teléfono móvil				
2. Datos familiares: padres o tutores legales del menor (TL) (es obligatorio cumplimentar en caso de minoría de edad)									
PADRE/MADRE/TL	Nombre		Apellido 1		Apellido 2				
NIF		Otro:		Nº Documento					
E-mail				Teléfono móvil					

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN

3. CENTRO EDUCATIVO DE PROCEDENCIA:

☐ He estado escolarizado en el curso actual en un centro docente de la Región de Murcia_____ o de otra Comunidad Autónoma_____
(escriba la denominación del centro)

☐ No he estado escolarizado el curso actual siendo el último centro docente con matrícula_____ y el año en que finalicé mis estudios _____
(escriba la denominación del centro)

EXPONE: Habiendo sido admitido en las pruebas de acceso a formación profesional del sistema educativo.

SOLICITA: Se emita el informe de adaptación a las pruebas de acceso de conformidad con la Resolución por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

Al objeto de la emisión del informe solicitado, se adjunta la siguiente documentación: (márquese lo que proceda):

- ☐ Certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- ☐ Informe Psicopedagógico elaborado por el orientador del centro docente donde haya estado matriculado (No será necesario adjuntar este documento cuando el centro de origen sea de la Región de Murcia, de oficio ser).
- ☐ Certificado médico oficial reciente.
- ☐ Otros documentos:……

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS	
Responsable del tratamiento	Centro docente: (a cumplimentar por el centro examinador)
Finalidad del tratamiento	Gestión de las solicitudes de adaptación de las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de protección de datos personales), en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 5 y 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones/ comunicaciones	Los datos podrán ser comunicados a los siguientes organismos y autoridades: Consejería competente en materia de educación de la Región de Murcia y Ministerio competente en materia de Educación en el caso de que los reconocimientos deban ser concedidas por dicho organismo, para ser objeto de verificación, auditoría, revisión y evaluación.
Derechos de la persona interesada	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad a través de los siguientes medios: - Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar el formulario de solicitud(procedimiento 2736). - Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos: dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf

DESTINATARIO: SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO EXAMINADOR……

ANEXO XI

DISTRIBUCIÓN DE CENTROS EXAMINADORES ENTRE LOS CENTROS DESIGNADOS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE ADAPTACIÓN

A – Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio

CENTRO EXAMINADOR	CENTRO DE ELABORACIÓN DE INFORME
CEPA ALTO GUADALENTÍN CEPA NOROESTE	CEPA ALTO GUADALENTÍN
CEPA CARTAGENA CEPA MAR MENOR	CEPA CARTAGENA
CEPA INFANTE CEPA ALTIPLANO	CEPA GARCÍA ALIX

A esta distribución se podrán añadir nuevos centros si desde la Dirección General con competencias en educación permanente se designara más centros como centros examinadores.

B – Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior

CENTRO EXAMINADOR	CENTRO DE ELABORACIÓN DE INFORME
CEPA ALTO GUADALENTÍN CEPA PUENTE TOCINOS CEPA RÍO MULA	CEPA ALTO GUADALENTÍN
CEPA CARTAGENA CEPA COMARCA ORIENTAL CEPA MAR MENOR	CEPA CARTAGENA
CEPA GARCÍA ALIX CEPA YECLA CEPA VEGA MEDIA	CEPA GARCÍA ALIX

A esta distribución se podrán añadir nuevos centros si desde la Dirección General con competencias en educación permanente se designara más centros como centros examinadores.

ANEXO XII

INFORME DE PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

DATOS DEL ALUMNO/A	
Apellidos y Nombre:	**NIF/Pasaporte:** **Fecha nacimiento:** **e-mail:** **Teléfono:**
Prueba solicitada:	
Diagnóstico: **NEE asociada a:**	**Grado de dependencia:**

DATOS DEL CENTRO EXAMINADOR	
Código:	**Nombre del centro:**
Localidad:	**Teléfono:**
Orientador/a que realiza el informe:	
Teléfono del orientador/a:	**e-mail:**
Centro del orientador/a	☐ **CEPA CARTAGENA** ☐ **CEPA GARCÍA ALIX** ☐ **CEPA ALTO GUADALENTÍN**

	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (márquese lo que proceda)
	Certificado de Calificación y Reconocimiento del Grado de Discapacidad
	Informe Psicopedagógico vigente elaborado por el orientador/a del centro
	Certificado médico oficial reciente
	Otros documentos:

NECESIDADES EDUCATIVAS/DISCAPACIDAD
Diagnóstico:
Fecha del diagnóstico:
Características y necesidades:

ADAPTACIONES que ha precisado el alumno en la enseñanza desde la que se accede	
Elementos personales	
Elementos espaciales	
Elementos materiales	
Elementos organizativos	
Elementos del currículo	

MEDIDAS PROPUESTAS DE ACCESO A LA PRUEBA[1)]			
COMPETENCIA	**ADAPTACIÓN DE TIEMPOS**	**ADAPTACIÓN MODELO EXAMEN**	**AYUDAS TÉCNICAS/MATERIALES/ PERSONALES**
ADAPTACIONES DE ACCESIBILIDAD AL CENTRO Y AULA:			
OBSERVACIONES:			

En _____, a ____ de _____ del 20____

El/La orientador/a educativo **Vº Bº EL/La directora/a**

NPE: A-111126-5520

1) MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

1. Adaptación de tiempos	1.1 Ampliación de tiempo (15 minutos más)
2. Modelos especiales de exámenes	2.1 Exámenes en Braille 2.2 Exámenes con texto ampliado (especificar tamaño fuente, tipo letra…)
3. Medios humanos	3.1 Intérprete de lengua de signos 3.2 Auxiliar técnico educativo/ Asistente personal 3.3 Ayuda de algún miembro de la Comisión Evaluadora (Especificar)
4. Medios materiales y ayudas técnicas Serán aportados por el alumno/a o el centro en el que estudia	4.1 Lupa 4.2 Máquina perkins 4.3 Braille hablado 4.4 Equipo de FM 4.5 Software adaptado 4.6 Ordenador
5. Adaptaciones de accesibilidad al centro y aula	5.1 Accesibilidad arquitectónica. 5.2 Ubicación en el aula (indicar la más adecuada para el alumno) 5.3 Mobiliario adaptado (especificar)
6. Información	6.1 Lectura inicial del examen en voz alta por parte del miembro de la comisión evaluadora. 6.2 Explicar la estructura del examen para organizar el tiempo y las instrucciones de forma personalizada al alumnado. 6.3 Revisión del examen por parte del miembro de la comisión evaluadora al finalizar, para comprobar que es comprensible y se han contestado todas las preguntas.

Anexo XIII. A

Exenciones de las competencias de la prueba de acceso a grado medio

SISTEMA EDUCATIVO		COMPETENCIAS BÁSICAS		
		Comunicación en Lengua Castellana	Matemática	Digital
LOGSE	Régimen General (4º E.S.O)	Lengua Castellana y Literatura.	Matemáticas	Informática
	E.S.O. para personas adultas (Nivel II)	Área de Comunicación. Lengua Castellana y Literatura.	Área de Matemáticas	Informática
LOE	Régimen General (4º E.S.O)	Lengua Castellana y Literatura.	Matemáticas	Informática
	Programa de cualificación Profesional Inicial	Ámbito de Comunicación	Ámbito Científico-Tecnológico	
	Programa Diversificación curricular (4ºE.S.O)	Ámbito Lingüístico y Social	Ámbito Científico-Tecnológico	
	E.S.O. para personas adultas (Nivel II)	Ámbito Comunicación	Ámbito Científico-Tecnológico	
LOMCE	Régimen General (4º E.S.O)	Lengua Castellana y Literatura.	Matemáticas Aplicadas Matemáticas Académicas	Tecnologías de la Información y Comunicación
	Formación Profesional Básica (2º curso)	Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II	Ámbito de Ciencias Aplicadas II	
	E.S.O. para personas adultas (Nivel II)	Ámbito Comunicación	Ámbito Científico-Tecnológico	
LOMLOE	Régimen General (4º E.S.O)	Lengua Castellana y Literatura.	Matemáticas A Matemáticas B	Digitalización
	Programa Diversificación curricular (4ºE.S.O)	Ámbito Lingüístico y Social	Ámbito Científico-Tecnológico	Digitalización
	Formación Profesional de Grado Básico (2º curso)	Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II	Ámbito de Ciencias Aplicadas II	
	E.S.O. para personas adultas (Nivel II)	Ámbito Comunicación	Ámbito Científico-Tecnológico	
	Pruebas de obtención del título de Graduado en ESO para personas mayores de 18 años	Ámbito Comunicación	Ámbito Científico-Tecnológico	

Anexo XIII. B

Exenciones de las competencias de la prueba de acceso a grado superior

SISTEMA EDUCATIVO		COMPETENCIAS BÁSICAS		
		Comunicación en Lengua Castellana	**Matemática**	**Digital**
LOGSE	Bachillerato	Lengua Castellana y Literatura II	Matemáticas II Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	
LOE	Bachillerato	Lengua Castellana y Literatura II	Matemáticas II Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Tecnología de la Información y Comunicación
LOMCE	Bachillerato	Lengua Castellana y Literatura II	Matemáticas II Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Tecnología de la Información y Comunicación II
LOMLOE	Bachillerato	Lengua Castellana y Literatura II	Matemáticas Generales Matemáticas II Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Tecnología de la Información y Comunicación II Creación Digital y Pensamiento Computacional Programación y Computación

	Comunicación en Lengua Castellana	**Matemática**	**Digital**
OTRAS CONDICIONES	Disponer de acreditación de nivel 4 de la competencia básica comunicativa en lengua castellana reconocida mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales*	Disponer de acreditación de nivel 4 de la competencia básica matemática reconocida mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales*	Disponer de acreditación de nivel 4 de la competencia básica digital reconocida mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales*

*La documentación acreditativa deberá ajustarse al modelo recogido en los anexos III y IV del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

	Competencia clave plurilingüe**	**Competencia clave en ciencias****
En cumplimiento a lo recogido en el apartado 3.a) del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento se concederá, de forma conjunta, exención parcial las competencias clave siguientes **siempre que la opción seleccionada sea la opción C de la prueba** .	Disponer de certificación que acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento emitido por el Consejo Superior de Deportes o por la Dirección General con competencias en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	

** Esta exención no supondrá la exención a la competencia plurilingüe si se opta por una opción diferente a la opción C ya que dichas opciones no se encuentran vinculadas a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5521 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del Puntarrón" clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, para LSBT 400/230V procedente de la L-10 del C.T. "Riguete" (402760070), solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Puntarrón" clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, con destino para LSBT 400/230V procedente de la L-10 del C.T. "Riguete" (402760070); en una superficie de 83,13 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F.: A-95075578 con referencia VPOCU20250072. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion

Murcia, a 22 de febrero de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5522 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20050694, titular Cefu, S.A., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, en los términos del Informe Técnico SAA de 8 de julio de 2026.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de 30 de octubre de 2026, se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20050694, titular Cefu, S.A., en los términos del Informe Técnico de 8 de julio de 2026 que se recogen en el Anexo de la resolución, para incorporar a la Autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web de la CARM:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=32321&IDTIPO=60

Murcia, 2 de noviembre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5523 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se concede a Fertiberia, S.A. Autorización Ambiental Integrada para instalación con actividad principal fabricación de carbonato y nitrato de estroncio y productos fertilizantes en paraje Los Parales, s/n. Valle de Escombreras, T.M. Cartagena (Murcia).

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace pública la decisión de conceder a Fertiberia S.A. Autorización Ambiental Integrada para instalación con actividad principal fabricación de carbonato y nitrato de estroncio y productos fertilizantes en Paraje Los Parales, s/n. Valle de Escombreras, T.M. Cartagena (Murcia).

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=210204&IDTIPO=60

En Murcia, a 3 de noviembre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

5524 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento administrativo para la declaración, de la Almazara de los Murcias en Santomera, como bien de interés cultural bajo la figura de lugar de interés etnográfico.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000095/2023 relativo al procedimiento administrativo para la declaración, si procede, de la Almazara de los Murcias en Santomera, como Bien de Interés Cultural bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, incoado por Resolución de 09/02/2026 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM núm. 36 de 13/02/2026 según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas, físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan acceder a la información contenida en la citada Resolución a través de la web del BORM (https://www.borm.es), o bien, personándose en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este centro directivo se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente o por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, https://sede.carm.es, mediante el formulario específico "escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública" del procedimiento 1853 "Solicitud de declaración de bien de interés cultural".

Igualmente, dicha documentación será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana a través del siguiente enlace https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica

En Murcia, a 5 de noviembre de 2026.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral Provincial de Murcia

5525 Edicto de comunicación de cobertura informativa. Elecciones Generales 2026.

Acuerdo de 9 de noviembre del corriente año de la Junta Electoral Provincial de Murcia, por el que se hace pública la distribución de espacios gratuitos de propaganda en los medios de comunicación de titularidad pública, en el ámbito de esta Región, así como se toma conocimiento del Plan de Cobertura informativa elaborado por Radiotelevisión de la Región de Murcia y Radio Televisión Española en su desconexión territorial en esta Región de Murcia, para las Elecciones a las Cortes Generales a celebrar el 29 de noviembre del corriente año.

En cumplimiento de lo dispuesto en Instrucción 4/2011, de 24 de marzo de 2011, de interpretación del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de anuncio por el que se hace pública la adopción del acuerdo de distribución de espacios gratuitos de propaganda en los medios de comunicación de titularidad pública en esta Región, en relación con las Elecciones a Cortes Generales, convocadas por Real Decreto 806/26, de 6 de octubre, a celebrar el próximo día 29 de noviembre, vista la propuesta formulada por la Comisión de Radio y Televisión, según establece el art. 65 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Igualmente se pone a disposición de los representantes generales de las candidaturas proclamadas por esta Junta Electoral Provincial, de los planes de cobertura informativa de la campaña electoral remitidos Radiotelevisión de la Región de Murcia y Radio Televisión Española en su desconexión territorial en esta Región de Murcia, de los que se les ha dado traslado a través del correo electrónico facilitado en su día a esta Junta como medio de comunicación.

No obstante, las entidades políticas afectadas podrán examinar la referida distribución de espacios gratuitos, así como los planes de cobertura informativa de la campaña electoral en las dependencias de esta Junta Electoral Provincial, sita en Palacio de Justicia, Paseo Garay número 5, 30003, Murcia, en el plazo preclusivo de veinticuatro horas desde la publicación de esta resolución, y formular en dicho plazo los recursos o reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en apartado 5.º de la Instrucción 4/2011 de 24 de marzo de 2011.

Murcia, a 9 de noviembre de 2026.—La Secretaria, Ana Giménez Pérez-Cabrero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

5526 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

Elecciones Generales al Congreso y el Senado

En Caravaca de la Cruz, a 9 de noviembre de 2026.

Siendo la hora señalada, se reúnen debidamente convocados por el Secretario de la Junta Electoral de Zona, la Presidente doña Marta Rodríguez Martínez y los Vocales Judiciales doña Elena Moya Paredes y doña Natalia Rubio Mulero, y los dos Vocales designados por la Junta Electoral Provincial de Murcia, en virtud de comunicación recibida mediante correo electrónico, doña Concepción Velasco Romero Licenciada en Derecho y residente en esta localidad, y doña Inés Sánchez Giménez, Licenciada en Derecho y residente en esta localidad.

Declarado abierto el acto, se acuerda por unanimidad, constituir definitivamente la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz con los vocales no judiciales designados al efecto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1b de la LOREG, y transcritos anteriormente, quienes en este acto toman posesión del cargo.

Por la Junta Electoral de Zona se acuerda comunicar la nueva composición a la Junta Electoral Provincial y por correo electrónico al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Con lo cual se da por terminada la presente que firman los asistentes en prueba de conformidad, de lo que doy fe.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Cartagena

5527 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

Doña María Isabel de la Torre Martínez Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cartagena, por medio del presente

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11.1. B) de la Ley Orgánica 6/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se hace pública la constitución definitiva de los miembros de esta Junta electoral de Zona de Cartagena es la siguiente:

Presidente: D.ª Rosario Gómez Soto

Secretario: D.ª María Isabel de la Torre Martínez

Vocales Judiciales: D.ª María del Mar Hernández Gómez, D. Raúl Sánchez Conesa

Vocales no Judiciales: D. Julián Sanz Carrillo y D. Miguel Fernández Gómez.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente, en Cartagena, a 6 de noviembre de 2026.—La Secretaria, María Isabel de la Torre Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Cieza

5528 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

Doña Noelia Egea Martínez; Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cieza (Murcia)

HAGO SABER: Que conforme a lo establecido en el artículo 11.1 b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, esta Junta Electoral de Zona de Cieza, ha quedado constituida definitivamente de la siguiente manera:

Presidente: don Borja Aparicio Martín.

Vocales Judiciales: doña Belén Cano López y doña Celia Martín Ávila.

Vocales no Judiciales: don Mariano Montiel Molina y don Juan Víctor Valor Aznar.

Y para que conste y sea publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cieza a, 5 de noviembre de 2026.—La Secretaria, Noelia Egea Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Lorca

5529 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

Doña Laura Gil Martínez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Lorca.

Certifico: Que en el día de la fecha se ha extendido Acta de constitución de la Junta del siguiente tenor literal:

Acta de constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona

En la Ciudad de Lorca a 9 de noviembre de 2026.

Siendo las diez horas del día de la fecha se constituyen, las Ilustrísimas Señoras y Señores anotados al margen y que componen el Pleno de dicha Junta, en la calidad en que comparecen, actuando como Presidenta la Ilma. Sra. doña Marina Hidalgo Belmonte, al objeto de conocer sobre el único punto del orden del día y existiendo quórum pasa a conocer del escrito recibido de la Junta Electoral Provincial de Murcia, por el que se participa el nombramiento de los Vocales no Judiciales para la constitución definitiva de la JEZ de Lorca y dar posesión a los Vocales no Judiciales designados conforme al artículo 10.1.b) de la Ley Orgánica por la Junta Electoral Provincial de Murcia.

La Junta Electoral Provincial de Murcia designa como vocales no judiciales a propuesta de las Formaciones Políticas más representativas a:

Don Julio Pérez Soubrier

Don Ángel García Aragón

La Junta Electoral de Zona de Lorca, Águilas y Puerto Lumbreras queda constituida definitivamente con los siguientes miembros:

Presidente

Ilma. Sra. doña Marina Hidalgo Belmonte

Vocales Judiciales

Ilmo. D. Francisco Ruiz Hernández,

Ilmo. D. Manuel Jesús Nieto Bernáldez

Vocales no Judiciales

Ilmo. Sr. Julio Pérez Soubrier

Ilmo. Sr. Ángel García Aragón

Secretaria

Ilma. Sra. doña Laura Gil Martínez

Se acuerda su publicación mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y poniéndose al propio tiempo en conocimiento de la Junta Electoral Provincial.

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Mula

5530 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

D. Antonio Belmar Garrido; Secretario de la Junta Electoral de Zona de Mula (Murcia).

Hago saber: Que conforme a lo establecido en el artículo 11.1 b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, esta Junta Electoral de Zona de Mula, ha quedado constituida definitivamente de la siguiente manera:

Presidenta: D.ª Marta Bernabé Aliaga.

Vocales Judiciales: D.ª María del Mar García Maldonado y D.ª Christine Hernández Rabbat.

Vocales no Judiciales: D.ª María Dolores Valcárcel Sánchez y D.ª Dolores Candel Cabrera.

Secretario: D. Antonio Belmar Garrido

Y para que conste y sea publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Mula, a 9 de noviembre de 2026.—El Secretario, Antonio Belmar Garrido.

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Murcia

5531 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Murcia.

Certifico: Que en el día de la fecha se ha extendido Acta de Constitución definitiva de la Junta del siguiente tenor literal:

En Murcia, a 7 de noviembre de 2026.

Se constituyen los componentes de la Junta Electoral de Zona, don Alejandro Goicoechea Rey, doña Alba García Colón y don Juan Miguel Ruiz Hernández, como Presidente y Vocales Judiciales respectivamente, con la asistencia como Secretaria de doña Ana Iborra Lacal.

Que con fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 806/2026, de 5 de octubre, y de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 11.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, habiéndose designado por los representantes de las candidaturas las personas que hayan de desempeñar el cargo de vocal no judicial, se tienen por designados a doña Paola Cámara Murcia y don Ginés Avilés Alcaraz, como Vocales no Judiciales, teniéndose por constituida definitivamente esta Junta Electoral de Zona.

Se acuerda remitir copia certificada de la presente acta al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Murcia, al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial, y su inserción en el Boletín Oficial de la Región la relación de miembros de esta Junta.

Con lo cual se da por terminada la presente que firman todos los asistentes, lo que certifico.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2026.—La Secretaria, Ana Iborra Lacal.

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla

5532 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

Dña. Inmaculada García Munuera de la plaza n.º 1 del Tribunal de Instancia de Jumilla, Presidenta de la Junta Electoral de Zona Yecla-Jumilla.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo establecido en el art. 11.1.b) de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, ha quedado constituida en el día de hoy, con carácter definitivo, la Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla con los siguientes miembros:

Presidenta: Dña. Inmaculada Garcia Munuera de la plaza n.º 1 del Tribunal de Instancia de Jumilla, Presidenta de la Junta Electoral de Zona Yecla-Jumilla.

Vocales judiciales:

- Dña. Begoña García-Berbois Consuegra, Jueza de la plaza n.º 2 del Tribunal de Instancia de Jumilla.

- Dña. Carmen Sánchez Martínez, Jueza de la plaza n.º 2 del Tribunal de Instancia de Yecla.

Vocales no Judiciales:

- D. Francisco Abellán Martínez

- Dña. María Luisa Puche Díaz

- Secretaria.- Dña. Alicia García García, Letrada de la Administración de Justicia directora del servicio común de tramitación del Tribunal de Instancia de Yecla.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Yecla, a 10 de noviembre de 2026.—La Presidenta, Inmaculada García Munuera.—La Secretaria, Alicia García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abanilla

5533 Anuncio de delegaciones especiales conferidas a favor de Concejales, con el cometido específico de autorización y celebración de matrimonio civil, durante el tercer trimestre de 2026.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el detalle de decretos dictados confiriendo delegaciones especiales a favor de concejales, con el cometido específico de autorización y celebración de matrimonio civil, durante el tercer trimestre de 2026.

*Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2026 y número 599, se ha conferido delegación especial a favor de la Concejala doña Esperanza Tenza Ruiz, con el cometido específico de autorización y celebración de matrimonio civil, el día 20 de julio de 2026.

*Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2026 y número 640, se ha conferido delegación especial a favor de la Concejala doña Ana Martínez Rocamora, con el cometido específico de autorización y celebración de matrimonio civil, el día 15 de agosto de 2026.

*Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2026 y número 685, se ha conferido delegación especial a favor del Concejal don Julio Muñoz Rocamora, con el cometido específico de autorización y celebración de matrimonio civil, el día 29 de agosto de 2026.

*Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2026 y número 686, se ha conferido delegación especial a favor de la Concejala doña Ana Martínez Rocamora, con el cometido específico de autorización y celebración de matrimonio civil, el día 4 de septiembre de 2026.

* Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2026 y número 745, se ha conferido delegación especial a favor de la Concejala doña Antonia María Ramírez Marco, con el cometido específico de autorización y celebración de matrimonio civil, el día 11 de octubre de 2026.

Abanilla, 19 de octubre de 2026.—El Alcalde, P. D. firma, Decreto número 332/2023, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. Administración Local

Alcantarilla

5534 Padrón de agua, alcantarillado, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 3.º bimestre de 2026.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 3.º bimestre de 2026.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, a 2 de noviembre de 2026.—La Tte. Alcalde de Hacienda y Organización, Carmen M.ª Fernández López.

IV. Administración Local

Alcantarilla

5535 Padrón de agua, alcantarillado, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 4.º bimestre de 2026.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 4.º bimestre de 2026.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, a 2 de noviembre de 2026.—La Teniente Alcalde de Hacienda y Organización, Carmen M.ª Fernández López.

IV. Administración Local

Alcantarilla

5536 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 15/2026.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2026,

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alcantarilla.sedipualba.es].

La modificación de crédito se considera definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Alcantarilla, 2 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

IV. Administración Local

Cartagena

5537 Edicto de Resolución de alegaciones presentadas y se aprueba definitivamente el cambio de sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación del polígono I Plan parcial San Ginés, presentado por Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha nueve de Octubre de dos mil veintiséis, se resuelve las alegaciones presentadas y se aprueba definitivamente el cambio de sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación del Polígono I Plan Parcial San Ginés, presentado por Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dicto, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo. Plaza 1, de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación del presente, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cartagena, a 26 de octubre de 2026.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

5538 Convocatoria y bases específicas del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Arquitecto.

Mediante Resolución 4478/2026, de fecha 8 de octubre, se convocó el proceso selectivo para la cobertura por funcionario de carrera, mediante el sistema oposición, turno libre, de la siguiente plaza vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla:

N.º	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO/SUBGRUPO	TURNO	SISTEMA SELECTIVO
1	Arquitecto	Admón. Especial	Técnica	Técnico superior	A1	Libre	Oposición

Las bases específicas que han de regir dicha convocatoria y que se incluyen como anexo a dicha resolución son las siguientes:

Bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva, mediante el sistema de oposición, turno libre, de la siguiente plaza de naturaleza funcionarial, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluida en la oferta de empleo público de 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 4452/2024, de fecha 26 de noviembre:

N.º	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO/SUBGRUPO	TURNO	SISTEMA SELECTIVO
1	Arquitecto	Admón. Especial	Técnica	Técnico superior	A1	Libre	Oposición

2.- Publicaciones.

Las presentes bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: https://jumilla.sedipualba.es

El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes han de reunir, a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, debiendo mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.

3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

5. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de las siguientes titulaciones:

- Título de Arquitecto/a: planes de estudio publicados en BOE 3/06/1965 y 22/03/1979 en las especialidades de Edificación y Urbanismo, son planes de estudio de 6 cursos académicos (estudios de 1er y 2.º ciclo), profesión regulada de Arquitecto/a (extinto).

- Título Universitario Oficial de Arquitecto/a: plan de estudios publicado en BOE 24/07/2002, el plan de estudios es de 5 cursos académicos, sin especialidades. (Estudios de 1er y 2.º ciclo), profesión regulada de Arquitecto/a (extinto).

- Graduado en Arquitectura (2007). (Ciclo largo). 300 créditos europeos + Proyecto Fin de Grado. (Bolonia I). (Este título habilita para la profesión y no requiere de máster) Resolución de 17 de diciembre de 2007. Orden ECI/3856/2007, de 27 de diciembre.

- Graduado en Fundamentos de la Arquitectura (2010) + Máster habilitante. (Ciclo largo). (Bolonia II) 300 créditos (5 años) más Máster de 60 crédito). Resolución de 28 de julio de 2010. Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente competente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la secretaría del organismo docente correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

4.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla y en la sede electrónica. En las mismas los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera anterior, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de

20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

1.- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original.

2.- Copia de la titulación exigida para el acceso.

3.- Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de exámenes o, en su caso, justificantes de las bonificaciones o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla, las cuales se acreditaran conforme a la misma.

- Se establece una cuota especial 0 en esta tasa a las personas con discapacidad igual o superior al 33% y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- A los miembros de familias numerosas se aplicaran las siguientes bonificaciones, para lo que se deberá aportar el titulo actualizado:

• Miembros de familias numerosas de categoría general: 50%

• Miembros de familias numerosas de categoría especial: 100%

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos de acceso deberá poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La no presentación de la instancia y del resto de la documentación indicada en esta base, en tiempo y en la forma determinada será causa de exclusión del proceso selectivo.

El resto de los aspectos relativos a la presentación de solicitudes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo, publicadas en el BORM núm. 243 de fecha 20/10/2017 (Bases Generales).

No obstante, la referencia hecha a la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, en la base 5.6 de dichas Bases Generales, ha de entenderte hecha a la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspectos relativos a la admisión de aspirantes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

6.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El resto de aspectos relativos a la regulación y funcionamiento de órgano de selección se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

7.- Proceso selectivo.

El proceso de selección se desarrollará mediante el sistema selectivo de oposición y se compone de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Una vez realizado cada uno de los ejercicios por los aspirantes, el tribunal publicará las notas de cada uno de ellos, disponiendo estos de un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Tras la resolución de alegaciones, el órgano selectivo hará públicas las notas definitivas de cada ejercicio.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible. No podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

El programa o temario que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en las presentes bases, siendo la legislación aplicable la que esté vigente a la fecha de celebración de cada ejercicio del proceso selectivo.

1. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 120 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones, disponiendo los aspirantes de 120 minutos para su realización. El tribunal podrá determinar la inclusión de hasta 10 preguntas adicionales de reserva.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal con anterioridad a la realización de la prueba, versando sobre los temas incluidos en el Anexo I.

En la calificación de los cuestionarios, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará en función de 1/3 del valor de una pregunta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se considerará superado el ejercicio cuando los aspirantes hayan obtenido, al menos, una puntuación de 5 sobre 10 en el mismo.

2. Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 150 minutos, dos temas elegidos por el opositor, de entre cuatro temas propuestos por el Tribunal previo sorteo entre todos los temas incluidos en el Anexo I.

Si el tribunal así lo determina, dicho ejercicio deberá ser leído ante el mismo en sesión pública.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita. Se valorará el dominio de conocimientos, claridad expositiva, estructura lógica, riqueza léxica, ortografía y la inclusión de referencias normativas actualizadas.

Cada uno de los temas desarrollados será puntuado con una nota de entre 0 y 10 puntos, debiendo cada aspirante obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos en cada uno de los temas.

La puntuación del segundo ejercicio vendrá determinada por la media de la nota obtenida en cada uno de los temas.

3. Tercer ejercicio: consistirá en la resolución de dos supuesto prácticos, entre los que se incluirá la emisión de informes y/o propuestas de resolución, relacionados con el temario incluido en el Anexo I, en el plazo máximo de 120 minutos.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones. Igualmente, se valorará el dominio de conocimientos, claridad expositiva, estructura lógica, riqueza léxica, ortografía y la inclusión de referencias normativas actualizadas.

El resto de los aspectos se regirán por lo establecido en las Bases Generales antes aludidas.

Cada uno de los supuestos prácticos desarrollados será puntuado con una nota de entre 0 y 10 puntos, debiendo cada aspirante obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos en cada uno de los supuestos. La puntuación del tercer ejercicio vendrá determinada por la media de la nota obtenida en cada uno de los supuestos.

Durante el desarrollo del ejercicio, los aspirantes podrán consultar textos legales, en formato papel, sin notas de jurisprudencia o doctrina ni comentarios. Tampoco podrán contener ningún tipo de anotación o marca que tenga algún contenido material, que implique una ventaja respecto al resto de opositores. Los textos podrán ser revisados por el tribunal en cualquier momento, pudiendo retirar aquellos que incumplan lo indicado.

8.- Calificación definitiva del proceso.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de las calificaciones de los ejercicios de la oposición. En el caso de empate el orden se resolverá de la siguiente forma:

- Mayor puntuación en el tercer ejercicio.
- Mayor puntuación en el primer ejercicio.
- Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo en el Tablón de la Sede Electrónica, incluyéndose la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a favor de quien/quienes hubieran obtenido las mayor puntuación. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

En el resto de aspectos, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

9.- Presentación de documentación de los seleccionados.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva, los/las aspirantes propuestos/as para su nombramiento aportarán los documentos que a continuación se relacionan, siempre que no se hubieren presentado con la solicitud del proceso selectivo:

A) Original o copia autentica del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación

de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en el artículo 57 TREBEP, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano o ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado o separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.

B) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, conforme a modelo incluido como anexo II.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público conforme a modelo incluido.

C) Declaración de no estar incursos en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación como anexo III.

D) Original o copia autentica la titulación exigida para poder participar en la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujese no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de nombramiento a favor del siguiente opositor en orden de puntuación. En el resto de aspectos se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

10.- Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, quienes hubieran sido propuestos por el órgano de selección y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En este supuesto se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de nombramiento a favor del siguiente opositor en orden de puntuación. En el resto de aspectos se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

11.- Lista de espera.

Cuando los opositores hubieran alcanzado en el primero de los ejercicios la puntuación mínima para considerar este superado, podrán pasar a formar

parte de una lista de espera, en la cual se ordenará a los candidatos por orden decreciente de puntuación en la totalidad del proceso, dando prioridad a los que hubieran superado un mayor número de ejercicios.

A estos efectos, una vez publicada la calificación definitiva del proceso selectivo, el tribunal publicará, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto.

Los aspirantes que resulten incorporados a la lista provisional o propuesta de lista formulada por el Tribunal deberán presentar, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación dicha propuesta, la documentación original acreditativa de los requisitos de acceso y capacidad establecidos en estas bases, concretamente aquellos a los que se refieren las letras A) y D) de la base 9 de las presentes Bases Específicas. El resto de documentos a los que se refiere la base 9, deberán presentarse por los interesados en el momento en que -por orden de colocación- se le oferte nombramiento, debiendo referirse a la concurrencia de aquellos requisitos en el momento del mismo. Para ello dispondrán de dos días hábiles desde la formulación de aquel llamamiento.

Si no se presentan los originales en plazo o no se disponen de ellos, los interesados serán excluidos de la lista.

La lista de espera definitiva, con los aspirantes que hayan acreditado debidamente los requisitos de acceso y capacidad, se aprobará por el órgano competente y se publicará en el tablón de la Sede Electrónica.

El resto de los aspectos relativos a la lista de espera se regirá por lo dispuesto en la base decimoquinta y en el anexo II de las Bases Generales.

12.- Normativa aplicable.

A demás de por las normas del Estado que resultan de aplicación, en lo no dispuesto en las presentes bases específicas, el procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en las "Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo".

13.- Recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha fecha, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

14.- Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado/a quedará sometido/a desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

15.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la legislación vigente y, en particular, en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE.

Anexo I: Temario

Derecho Constitucional. Organización del Estado

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2.- La Corona: evaluación de la jefatura del Estado en la Constitución española y encaje de la Corona en la Constitución. Atribuciones según la Constitución.

Tema 3.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Las Cortes Generales. El control parlamentario del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 4.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 5.- El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 6.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

Tema 7.- El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres y la tutela contra la discriminación en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Criterios y líneas generales de actuación de los poderes públicos y órgano de participación ciudadana para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Derecho Administrativo

Tema 8.- La Administración Pública en la Constitución. La Administración Instrumental. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 9.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

Tema 10.- La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 11.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

Tema 12.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos

administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 13.- Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 14.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 15.- La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 16.- La adopción de medidas provisiones. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 17.- La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados.

Tema 18.- La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 19.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 20.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 21.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 22.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Protección de datos, publicidad y participación

Tema 23.- La protección de datos de carácter personal. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y restante normativa de aplicación y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Tema 24.- La transparencia de la actividad pública Publicidad activa. Portal de Transparencia y control. Derecho de acceso a la información pública. Régimen de impugnaciones.

Contratación Administrativa

Tema 25.- Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público.

Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 26.- Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 27.- Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 28.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 29.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 30.- Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 31.- Expediente de contratación de obras: pliegos, procedimiento y adjudicación. Ejecución y seguimiento de obras públicas: control, certificaciones y modificaciones del contrato. Finalización del contrato de obras: recepción, liquidación y garantías.

Tema 32.- El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 33.- El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Actividad administrativa y gestión de servicios

Tema 34.- Las formas de actividad administrativa. El servicio público. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 35.- Las formas de actividad administrativa. Actividad de fomento: sus técnicas. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

Tema 36.- Las formas de actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios: El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. La intervención administrativa local en la actividad privada. Ordenanza de Actividades Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Patrimonio

Tema 37.- El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 38.- El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 39.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Empleo Público

Tema 40.- Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 41.- El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 42.- La relación estatutaria. Los derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones Los deberes de los empleados públicos. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.

Régimen Local

Tema 43.- El Régimen local. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 44.- La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 45.- El Municipio: Concepto y elementos. Territorio y población. Organización. Competencias.

Hacienda pública y tributario

Tema 46.- Los distintos niveles de la Hacienda Pública. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 47.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo.

Tema 48.- Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las Haciendas Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado.

Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 49.- Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Obras, urbanismo y medioambiente

Tema 50.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 51.- El Estatuto Básico del Ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística. El Estatuto Básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.

Tema 52.- El estatuto jurídico de la propiedad del Suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.

Tema 53.- Bases del régimen del suelo: criterios básicos de utilización del suelo, situaciones básicas del suelo, evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano. Reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 54.- Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano, no urbanizable y urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Régimen de edificación.

Tema 55.- Parcelaciones. Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación. Usos y obras provisionales. Régimen de fuera de ordenación o de norma.

Tema 56.- Instrumentos de ordenación del territorio. Planeamiento urbanístico: tipos de planes e instrumentos complementarios, jerarquía y valor normativo.

Tema 57.- Planeamiento urbanístico municipal. Plan General Municipal de Ordenación. Determinaciones. Elaboración. Tramitación. Aprobación. Modificaciones estructurales y no estructurales, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tema 58.- Planeamiento de desarrollo según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle.

Tema 59.- Elaboración de los planes. Tramitación de los planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Modificación y revisión del planeamiento.

Tema 60.- Gestión urbanística. Disposiciones generales. Actuaciones aisladas e integradas

Tema 61.- Gestión de actuaciones integradas. Disposiciones generales. Sistemas de iniciativa privada. Sistema de concertación. Sistema de compensación.

Tema 62.- Sistemas de iniciativa pública. Sistema de cooperación. Sistema de concurrencia. Sistema de expropiación.

Tema 63.- Valoraciones en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y normativa desarrollo

Tema 64.- Proyectos de urbanización: contenido, deberes de los propietarios y costes.

Tema 65.- Ocupación directa. Intervención pública en el mercado del suelo. Patrimonios públicos de suelo.

Tema 66.- Intervención administrativa. Disposiciones comunes. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas: actos sujetos, procedimiento y régimen jurídico

Tema 67.- Órdenes de ejecución, conservación y declaración de ruina: ejecución subsidiaria.

Tema 68.- Protección de la legalidad urbanística. Régimen de infracciones urbanísticas y su sanción. Procedimiento sancionador. Inspección urbanística.

Tema 69.- Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla (I): Título I. Normas generales; Título II. Normas de protección.

Tema 70.- Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla (II). Título III. Normas de gestión; Título IV. Normas de urbanización; Título V. Normas de edificación;

Tema 71.- Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla (III). Título VI. Normas de uso; Anexo I. Normas específicas.

Tema 72.- Patrimonios públicos de suelo: objeto, bienes integrantes, destino, reservas de suelo y enajenación.

Tema 73.- Instrumentos de intervención en el mercado del suelo: tanteo, retracto y derecho de superficie.

Tema 74.- Urbanismo y Registro de la Propiedad. Actos urbanísticos inscribibles.

Tema 75.- El informe técnico en los procedimientos urbanísticos y administrativos municipales: función, tipos, contenido y competencias.

Tema 76.- Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y Código Técnico de la Edificación.

Tema 77.- El proyecto arquitectónico: fases, documentación, normativa y gestión municipal.

Tema 78.- Normativa sobre accesibilidad: legislación estatal y autonómica en la Región de Murcia. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 79.- Certificación de eficiencia energética de edificios: Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios y demás normativa vigente.

Tema 80.- Seguridad y salud en obras de construcción: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y obligaciones de los agentes.

Tema 81.- Planes de autoprotección. Concepto y finalidad. Marco normativo. Contenido mínimo y estructura de los Planes de Autoprotección. Identificación, evaluación y control de los riesgos. Medidas y medios de autoprotección. Plan de actuación ante emergencias. Implantación, mantenimiento y actualización. Coordinación con los servicios externos de emergencia. Aplicación a los edificios

de uso público y especial consideración de las condiciones de evacuación y accesibilidad.

Tema 82.- Patologías en edificación y criterios de intervención

Tema 83.- Ley 8/2005, de 14 de diciembre, para la calidad en la Edificación de la Región de Murcia.

Tema 84.- Gestión de residuos de construcción y demolición: Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Ordenanza municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla.

Tema 85.- Redes de saneamiento y abastecimiento de agua: normativa y criterios de diseño. Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Tema 86.- Instalaciones eléctricas, telecomunicaciones y gas en la edificación y urbanización.

Tema 87.- Redes de climatización y eficiencia energética en la edificación.

Tema 88.- Sistemas de drenaje urbano sostenible y soluciones basadas en la naturaleza.

Tema 89.- Cimentaciones y estructuras de contención: normativa, diseño y ejecución.

Tema 90.- Estructuras de hormigón armado y metálicas: normativa y criterios de seguridad.

Tema 91.- Fachadas y cubiertas: soluciones constructivas, ejecución y mantenimiento.

Tema 92.- Carpintería exterior y vidrios: normativa, diseño y ejecución.

Tema 93.- Revestimientos y acabados: criterios de selección, materiales y control de calidad.

Tema 94.- Ley 4/2007 de Patrimonio cultural de la Región de Murcia.

Tema 95.- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia: licencia ambiental y declaración responsable.

Tema 96.- Evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada en el marco de la normativa autonómica de la Región de Murcia, Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico conforme a la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tema 97.- Normativa de protección del medio natural y el paisaje: legislación aplicable y su integración en la planificación y gestión urbanística.

Tema 98.- Ley 6/2006 sobre ahorro y conservación del agua en la Región de Murcia.

Tema 99.- Metodología de restauración de edificios y materiales tradicionales.

Tema 100.- Metodología BIM en el diseño y gestión de proyectos municipales: aplicación en urbanismo, edificación y obras públicas.

Tema 101.- Ordenanza municipal de protección del medio ambiente frente al ruido, radiaciones y vibraciones. Ordenanza municipal reguladora de caminos

rurales y Ordenanza municipal de áreas verdes y arbolado urbano del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Tema 102.- Ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (I): ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de intervención en materia urbanística, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de intervención en materia de actividades y/o apertura de establecimientos; ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del vuelo, suelo, subsuelo y otras prestaciones de servicios en terrenos de dominio y uso público.

Tema 103.- Ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (II): ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles; ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Anexo II

Declaración de no haber sido separado/a del servicio, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial

D. /Dña. _____, con DNI_____, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**, a efectos de su nombramiento como funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en los términos y con el alcance del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que:

PRIMERO.- No ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Anexo III

Declaración de no estar incursos en incompatibilidad

D. /Dña. _____, con DNI _____, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**, a efectos de su nombramiento como funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en los términos y con el alcance del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que:

PRIMERO.- Que no desempeña, por sí o mediante sustitución, un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, en los términos dispuestos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que no ejerce, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los términos dispuestos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En Jumilla, a 16 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. Administración Local

Jumilla

5539 Convocatoria y bases especificas. Proceso selectivo para la cobertura de varias plazas de Administrativo/a. Libre y promoción interna.

Mediante Resolución 4482/2026, de fecha 8 de octubre, se convocó el proceso selectivo para la cobertura por funcionario de carrera, mediante el sistema oposición, turno libre, de la siguiente plaza vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla:

N.º	Denominación	Escala	Subescala	Grupo/ subgrupo	Turno	Sistema Selectivo	OEP
1	Administrativo/a	Admón. General	Administrativa	C1	Promoción interna	Concurso-oposición	2024
4	Administrativo/a	Admón. General	Administrativa	C1	Promoción interna	Concurso-oposición	2026
3	Administrativo/a	Admón. General	Administrativa	C1	Libre	Oposición	2024
3	Administrativo/a	Admón. General	Administrativa	C1	Libre	Oposición	2025

Las bases específicas que han de regir dicha convocatoria y que se incluyen como anexo a dicha resolución son las siguientes:

Bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva de once plazas de Adminsitrativo/a, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva por funcionarios de carrera de las plazas siguientes, ellas vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluidas en las ofertas de empleo público de 2024 (aprobada por resolución 4452/2024), 2025 (aprobada por resolución 3896/2025 y modificada por resolución 2735/2026) y 2026 (aprobada por resolución 2734/2026), que se desarrollará en los términos indicados a continuación:

N.º	Denominación	Escala	Subescala	Grupo/ subgrupo	Turno	Sistema Selectivo	OEP
1	Administrativo/a	Admón. General	Administrativa	C1	Promoción interna	Concurso-oposición	2024
4	Administrativo/a	Admón. General	Administrativa	C1	Promoción interna	Concurso-oposición	2026
3	Administrativo/a	Admón. General	Administrativa	C1	Libre	Oposición	2024
3	Administrativo/a	Admón. General	Administrativa	C1	Libre	Oposición	2025

2.- Publicaciones.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: https://jumilla.sedipualba.es.

El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes Bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

NPE: A-111126-5539

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes han de reunir, a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, debiendo mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar el/la cónyuge de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado/a de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados/as de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.

3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de bachiller o técnico. Se admitirán las titulaciones equivalentes en los términos del apartado primero de la disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente competente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la secretaría del organismo docente correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación.

La equivalencia a los efectos correspondientes, entre la titulación exigida y la aportada por el aspirante, deberá ser acreditada por el propio aspirante a través de certificado expedido por la administración competente.

6. En el caso de concurrir por el turno de promoción interna, además, tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior subgrupo de clasificación profesional (C2) de la escala administración general.

7. En el caso de concurrir por el turno de promoción interna, además, no haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

4.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla y en la sede electrónica. En las mismas los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la anterior base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el BOE, en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

Quienes concurran por el turno de promoción interna, conforme a lo establecido en el artículo 14. 2, d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento, disponible en la sede electrónica (https://jumilla.sedipualba.es/default.aspx) o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015

Las instancias solicitando formar parte del procedimiento deberán presentarse acompañada de los siguientes documentos:

1. Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original.

2. Copia de la titulación exigida para el acceso.

3. Los aspirantes que concurran por promoción interna, además, modelo de autobaremación (disponible en la sede electrónica) mediante el que se alegarán los méritos que los interesados quieran hacer valer. De no disponer de méritos la misma habrá de presentarse sin rellenar.

No serán valorados aquellos méritos no invocados en dicha autobaremación.

4. Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de exámenes o, en su caso, justificantes de las bonificaciones o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla, las cuales se acreditaran conforme a la misma.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos de acceso y la justificativa de los méritos alegados, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El resto de los aspectos relativos a la presentación de solicitudes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo, publicadas en el BORM núm. 243

de fecha 20/10/2017 (Bases Generales de Acceso) y por las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal por promoción interna, publicadas en el BORM núm. 70 de fecha 25/03/2020 (Bases Generales de Promoción), según proceda.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspectos relativos a la admisión de aspirantes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo, publicadas en el BORM núm. 243 de fecha 20/10/2017 (Bases Generales de Acceso) y por las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal por promoción interna, publicadas en el BORM núm. 70 de fecha 25/03/2020 (Bases Generales de Promoción), respectivamente.

6.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador será único para ambos turnos y estará constituido por un presidente, un secretario con voz y voto, y tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El resto de aspectos relativos a la regulación y funcionamiento de órgano de selección se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales de Acceso y en las Bases Generales de Promoción, respectivamente.

7.- Proceso selectivo.

7.1. Turno Libre

1. En el turno libre, el proceso de selección se desarrollará mediante el sistema selectivo de oposición –artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio- y se compone de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de la calificación de los tres ejercicios de la oposición.

7.2. Promoción Interna

1. En el turno de promoción interna, el proceso de selección se desarrollará mediante el sistema selectivo de concurso oposición, tal y como prevé el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La nota máxima total del proceso será de 100 puntos.

2. La fase de concurso, que representará un 40% de la nota total, precederá a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se realizará, en primera instancia y de forma provisional, con la puntuación que resulte de la autobaremación presentada.

La documentación acreditativa de los méritos auto baremados se presentará junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo. La documentación

justificativa de los méritos alegados deberá referirse, como mucho, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, méritos no incluidos en la autobaremación ni aquellos obtenidos por los aspirantes con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes de participación.

De acuerdo con las Bases Generales, una vez publicada la calificación provisional del concurso en el tablón de la Sede Electrónica, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para hacer alegaciones.

3. Por lo que hace a la fase de oposición, esta supondrá un 60% de la nota final (60 puntos). Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, esta se regirá por lo dispuesto en la base octava de las Bases Generales de Promoción.

Se compone de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que coincidirán con el segundo y tercer ejercicio del turno libre, esto es: primer ejercicio, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 90 minutos, un tema elegido por el opositor, de entre dos temas propuestos por el Tribunal previo sorteo entre todos los temas incluidos en la parte especial del Anexo I; segundo ejercicio, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, relacionados con los temas de la parte especial del Anexo I.

Los ejercicios se desarrollarán conjunta y simultáneamente con el turno libre, resultando de aplicación todo lo indicado en la base octava de las presentes para el turno libre, a excepción de lo dispuesto para el tipo test, de cuya realización quedan exentos aquellos que concurran por el turno promoción interna.

4. La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

8.- Fases del proceso selectivo.

8.1. Oposición

Lo dispuesto en la presente base será de aplicación al desarrollo de las pruebas del proceso por turno libre y, así mismo, a la fase de oposición del proceso selectivo del tuno de promoción interna, sin perjuicio de la exclusión de realizar el primer ejercicio respecto a aquellos que concurren por este último turno.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible. No podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado

Una vez realizado cada uno de los ejercicios por los aspirantes, el tribunal publicará las notas provisionales de cada uno de ellos, disponiendo aquellos de un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Tras la resolución de alegaciones, el órgano selectivo hará públicas las notas definitivas de cada ejercicio.

El programa o temario que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en las presentes bases, siendo la legislación aplicable la que esté vigente a la fecha de celebración de cada ejercicio del proceso selectivo.

A. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 90 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones, disponiendo los aspirantes de 90 minutos para su realización.

El tribunal podrá determinar la inclusión de hasta 10 preguntas adicionales de reserva.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal con anterioridad a la realización de la prueba, versando sobre todos los temas incluidos en el Anexo I.

En la calificación de los cuestionarios, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará en función de 1/3 del valor de una pregunta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se considerará superado el ejercicio cuando los aspirantes hayan obtenido, al menos, una puntuación de 5 sobre 10 en el mismo.

B. Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 90 minutos, un tema elegido por el opositor, de entre dos temas propuestos por el Tribunal previo sorteo entre todos los temas incluidos en la parte especial del Anexo I.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita. Se valorará el dominio de conocimientos, claridad expositiva, estructura lógica, riqueza léxica, ortografía y la inclusión de referencias normativas actualizadas.

El ejercicio será puntuado con una nota de entre 0 y 10 puntos, debiendo cada aspirante obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos para superarlo.

C. Tercer ejercicio: consistirá en la resolución de dos supuesto prácticos, relacionados con los temas de la parte especial del el Anexo I, en el plazo máximo de 120 minutos. El tribunal determinará la modalidad en que se concretará el desarrollo del ejercicio: preguntas cortas o desarrollo. En el caso de que el ejercicio se desarrolle en la modalidad tipo test, regirán las mismas penalidades que las establecidas para el primer ejercicio.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones. Igualmente, se valorará el dominio de conocimientos, claridad expositiva, estructura lógica, riqueza léxica, ortografía y la inclusión de referencias normativas actualizadas.

El resto de los aspectos se regirán por lo establecido en las Bases Generales antes aludidas.

Cada uno de los supuestos prácticos será puntuado con una nota de entre 0 y 10 puntos, debiendo cada aspirante obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos en cada uno de los supuestos. La puntuación del tercer ejercicio vendrá determinada por la media de la nota obtenida en cada uno de los supuestos.

8.2. Concurso (turno promoción interna)

1. Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales, además de los establecidos en las Bases Generales de Promoción:

- No serán objeto de valoración las titulaciones requeridas para el acceso.

- No serán objeto de valoración las titulaciones de nivel inferior a la necesaria para el acceso, ni aquellas que –conforme a la normativa de aplicación- sean

requisito previo para la obtención de titulaciones superiores que ya hayan sido valoradas.

- No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente.

- No se tendrán en cuenta, en ningún caso, méritos no incluidos en la autobaremación ni aquellos obtenidos por los aspirantes con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes de participación.

- Solo serán puntuables aquellos méritos que tengan una relación directa con los puestos de trabajo convocados. Sin perjuicio de las materias transversales a las que se refieren las Bases Generales, se consideran relacionadas las titulaciones académicas y otras formaciones de la rama de ciencias sociales, económicas y jurídicas.

- Los méritos en materia de igualdad tendrán, en todo caso, la consideración de transversales.

A) Experiencia (máximo 20 puntos):

Únicamente se valorará la experiencia prestada por cuenta ajena en cualquier administración pública, en la plaza/puesto de trabajo en la categoría inmediatamente inferior a la plaza de la que se opta (escala administración general, subescala auxiliar, grupo/subgrupo C2), con independencia de la naturaleza laboral o funcionarial de la relación. Por cada mes completo de servicios prestados: 0, 40 puntos.

La experiencia se acreditará mediante la documentación a la que se refiere la Base octava de las Bases Generales de Promoción.

B) Conocimientos, cursos de formación y formación académica (máximo 20 puntos):

B.1. Cursos de formación (máximo 10 puntos)

La valoración se hará, en todo caso, atendiendo a los criterios generales incluidos en estas Bases Específicas y en las Bases Generales de Promoción.

Para la valoración de los méritos relativos a los cursos formativos se atenderá a los requisitos y puntuación establecidos en las bases generales. La puntuación obtenida en este subapartado no podrá superar el 50% de la puntuación total del presente apartado B).

Se valorarán únicamente, la asistencia como alumno a los cursos convocados y organizados por:

- Entidades del sector público (en los términos del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones sindicales o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

La acreditación acciones formativas, mediante presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En el documento ha de constar el número de horas necesario para su obtención.

B.2. Titulaciones distintas a la exigida para el acceso (máximo 10 puntos)

La valoración se hará, en todo caso, atendiendo a los criterios generales incluidos en estas Bases Específicas y en las Bases Generales.

La puntuación obtenida en este subapartado no podrá superar el 50% de la puntuación total del presente apartado "B)".

Acreditación se hará mediante la presentación del título, o de resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

La valoración se realizará conforme a la puntuación prevista en las Bases Generales, esto es:

Certificado de profesionalidad nivel 2	0,5 puntos
Certificado de profesionalidad nivel 3	0,75 puntos
Título de bachiller o ciclos formativos de grado medio:	0,75 puntos
Estudios de técnico Superior (nivel 1) o equivalente	1 punto
Diplomado o ingeniero técnico universitario	2 puntos
Título universitario de grado o equivalente.	2 puntos
Estudio universitario postgrado (título oficial de máster universitario).	3 puntos
Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior	4 puntos
Estudios universitarios postgrado (título doctor).	4 puntos

9.- Calificación definitiva del proceso.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que, en el caso del turno de promoción interna, se sumará la obtenida en la fase de concurso. En el caso de empate el orden se resolverá de la siguiente forma:

1. Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

2. Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición

3. En el caso del turno libre: mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; en el caso del turno de promoción interna: mayor puntuación en el apartado experiencia profesional de la fase de concurso.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de la Sede Electrónica. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

En el resto de aspectos, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales Respectivas.

10.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva, los/las aspirantes propuestos/as para su nombramiento aportarán los documentos que a continuación se relacionan, siempre que no se hubieren presentado con la solicitud del proceso selectivo:

A) Original o copia autentica del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en el artículo 57 TREBEP, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano o ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado o separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.

B) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, en modelo incluido como anexo II.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

C) Declaración de no estar incursos en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación, en modelo incluido como anexo III.

D) Original o copia autentica la titulación exigida para poder participar en la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación.

E) Los aspirantes que concurran por el tuno de promoción interna, además la relativa a la acreditación de los méritos.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujese no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de nombramiento a favor del siguiente opositor en orden de puntuación. En el resto de aspectos se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

En el resto de aspectos, se estará lo dispuesto en Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo, publicadas en el BORM núm. 243 de fecha 20/10/2017 (Bases Generales de Acceso) y por las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal por promoción interna, publicadas en el BORM núm. 70 de fecha 25/03/2020 (Bases Generales de Promoción), según si los aspirantes concurren por uno otro turno.

11.- Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, quienes hubieran sido propuestos por el órgano de selección y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En este supuesto se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de nombramiento a favor del siguiente opositor en orden de puntuación. En el resto de aspectos se estará a lo dispuesto en las Bases Generales correspondientes.

12.- Acumulación de plazas de promoción interna.

En el supuesto de que las vacantes convocadas para promoción interna que queden desiertas, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, por haber concurrido un número de aspirantes inferior al de plazas ofertadas o por la anulación de actuaciones a las que se refieren las bases 10 y 11, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de acceso libre.

13.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes por el turno libre hubieran alcanzado en el primero de los ejercicios la puntuación mínima para considerar este superado, podrán pasar a formar parte de una lista de espera, en la cual se ordenará a los candidatos por orden decreciente de puntuación en la totalidad del proceso, dando prioridad a los que hubieran superado un mayor número de ejercicios.

A estos efectos, una vez publicada la calificación definitiva del proceso selectivo, el tribunal publicará, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto.

Los aspirantes que resulten incorporados a la lista provisional o propuesta de lista formulada por el Tribunal deberán presentar, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación dicha propuesta, la documentación original acreditativa de los requisitos de acceso y capacidad establecidos en estas bases, concretamente aquellos a los que se refieren las letras A) y D) de la base 10 de las presentes Bases Específicas. El resto de documentos a los que se refiere la base 10, deberán presentarse por los interesados en el momento en que -por orden de colocación- se le oferte nombramiento, debiendo referirse a la concurrencia de aquellos requisitos en el momento del mismo. Para ello dispondrán de dos días hábiles desde la formulación de aquel llamamiento.

Si no se presentan los originales en plazo o no se disponen de ellos, los interesados serán excluidos de la lista.

La lista de espera definitiva, con los aspirantes que hayan acreditado debidamente los requisitos de acceso y capacidad, se aprobará por el órgano competente y se publicará en el tablón de la Sede Electrónica.

Los aspirantes por el turno de promoción interna no podrán formar parte de la bolsa de empleo.

El resto de los aspectos relativos a la lista de espera se regirá por lo dispuesto en la base decimoquinta y en el anexo II de las Bases Generales de Acceso.

14.- Normativa aplicable.

A demás de por las normas del Estado que resultan de aplicación, en lo no dispuesto en las presentes bases específicas, el procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo, publicadas en el BORM núm. 243 de fecha 20/10/2017 (Bases Generales de Acceso) y por las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal por promoción interna, publicadas en el BORM núm. 70 de fecha 25/03/2020 (Bases Generales de Promoción), según si los aspirantes concurren por uno otro turno.

15.- Recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha fecha, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

16.- Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado/a quedará sometido/a desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

17.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la legislación vigente y, en particular, en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE.

Anexo I

Temario

Parte general

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

TEMA 2.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas en la Constitución.

TEMA 3.- La organización territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. Especial referencia al título preliminar de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

TEMA 4.- La organización territorial del Estado en la Constitución. La administración Local. El principio de Autonomía Local. La Administración Local en los Estatutos de Autonomía. Las Entidades Locales.

TEMA 5.- La Unión Europea: Instituciones y Organismos de la Unión Europea. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

TEMA 6.- La Administración Pública en la Constitución Española. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito subjetivo y principios generales. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. Lengua de los procedimientos.

TEMA 7.- Los distintos niveles de la Hacienda Pública. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Los recursos de las Entidades Locales.

TEMA 8.- El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres y la tutela contra la discriminación en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Criterios y líneas generales de actuación de los poderes públicos y órgano de participación ciudadana para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

TEMA 9.- El Municipio: concepto y potestades administrativas. Elementos: territorio, población y organización.

TEMA 10.- El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. La forma y la motivación. Eficacia de los actos. La demora y retroactividad de la eficacia.

TEMA 11.- La notificación. Condiciones generales para la práctica de la notificación. Práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

TEMA 12.- La ejecución de los actos administrativos. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización.

TEMA 13.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Límites. El principio de conservación del acto administrativo: conversión, conservación y convalidación de actos

TEMA 14.- De los interesados en el procedimiento. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesado. Uso de medios de identificación y firma en el procedimiento. Los derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

TEMA 15.- Iniciación del procedimiento. Clases de iniciación. Medios de presentación de solicitudes: los registros. Subsanación y mejora de solicitudes.

TEMA 16.- El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

TEMA 17.- La adopción de medidas provisiones. La Ordenación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

TEMA 18.- La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados.

TEMA 19.- Finalización del procedimiento. Disposiciones generales. La resolución. Los principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 20.- La obligación de resolver. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo

TEMA 21.- Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Referencia a los empleados públicos municipales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo.

TEMA 22.- El acceso al empleo público. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

TEMA 23.- Los contratos del sector público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

TEMA 24.- Las partes en los contratos del sector público: órganos de contratación y órganos de asistencia. Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones de contratar.

TEMA 25.- Intervención municipal en la actividad privada los ciudadanos: actividades y servicios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Declaración responsable y autorización previa; Ordenanza de Actividades Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Parte especial

TEMA 26.- De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

TEMA 27.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

TEMA 28.- La responsabilidad patrimonial de la Administración pública. Principios de la responsabilidad. Indemnización. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

TEMA 29.- La potestad sancionadora. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. La potestad sancionadora local.

TEMA 30.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

TEMA 31.- El Presupuesto General de las Entidades locales: elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

TEMA 32.- El régimen jurídico de las Haciendas locales. Los ingresos de derecho privado. Los ingresos de derecho público. Los impuestos locales, las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria.

TEMA 33.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: concepto y clases de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones; aspectos generales de los procedimientos de concesión, justificación de las subvenciones pública y gastos subvencionables. Reintegro de subvenciones: invalidez de la resolución de concesión y causas del reintegro.

TEMA 34.- La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos: derechos individuales y derechos individuales ejercidos colectivamente, derechos a la carrera profesional y a la promoción interna, derechos retributivos y derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario.

TEMA 35.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TEMA 36.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 37.- La transparencia de la actividad pública: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

TEMA 38.- Régimen urbanístico del suelo: Clasificación del suelo. Planeamiento urbanístico municipal: Plan General Municipal de Ordenación.

TEMA 39.- Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Órdenes de ejecución y declaración de ruina. Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación.

TEMA 40.- Protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones. Competencia y Procedimiento. Prescripción y caducidad.

Anexo II

Declaración de no haber sido separado/a del servicio, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial

D. /Dña. _____, con DNI n.º_____, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**, a efectos de su nombramiento como funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en los términos y con el alcance del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que:

Primero.- No ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Anexo III

Declaración de no estar incursos en incompatibilidad

D./Dña. _____, con DNI n.º_____, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**, a efectos de su nombramiento como funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en los términos y con el alcance del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que:

Primero.- Que no desempeña, por sí o mediante sustitución, un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, en los términos dispuestos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Que no ejerce, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los términos dispuestos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En Jumilla, a 16 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. Administración Local

Jumilla

5540 Convocatoria y bases específicas del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Inspector de Policía. Promoción interna.

Mediante Resolución de Alcaldía 4652/2026, de fecha 21 de octubre, se convocó el proceso selectivo para la cobertura definitiva por funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, de la siguiente plaza vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla:

N.º	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO / SUBGRUPO	TURNO
1	Inspector Policía Local	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Inspector	A2	Promoción interna vertical

Las bases específicas que han de regir dicha convocatoria y que se incluyen como anexo a dicha Resolución son las siguientes:

Bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva de una plaza de Inspector del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva, mediante el sistema de oposición, turno promoción interna, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluida en la oferta de empleo público de 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 4452/2024, de fecha 26 de noviembre:

N.º	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO/ SUBGRUPO	TURNO
1	Inspector Policía Local	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Inspector	A2	Promoción interna vertical

2.- Publicaciones.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: https://jumilla.sedipualba.es

El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes han de reunir, a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, debiendo mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española.

2. Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. Tener la condición de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en la categoría de subinspector, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

6. Estar en posesión del Título de título universitario de Grado o, en su caso, de titulación equivalente en los términos del apartado primero de la disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente competente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la secretaría del organismo docente correspondiente.

La equivalencia, a los efectos correspondientes, entre la titulación exigida y la aportada por el aspirante deberá ser acreditada por el propio aspirante a través de certificado expedido por la administración competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación.

7. Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.

8. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

9. Alcanzar una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.

10. Carecer de antecedentes penales.

11. Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia, en modelo normalizado incluido como Anexo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

4.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla y en la sede electrónica. En las mismas los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Conforme a lo establecido en el artículo 14. 2, d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento, disponible en la sede electrónica (https://

jumilla.sedipualba.es/default.aspx) o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

1.- Copia del documento nacional de identidad en vigor.

2.- Copia de la titulación exigida para el acceso.

3.- Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de exámenes o, en su caso, justificantes de las bonificaciones o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla, las cuales se acreditaran conforme a la misma.

- Se establece una cuota especial 0 en esta tasa a las personas con discapacidad igual o superior al 33% y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- A los miembros de familias numerosas se aplicaran las siguientes bonificaciones, para lo que se deberá aportar el titulo actualizado:

• Miembros de familias numerosas de categoría general: 50%

• Miembros de familias numerosas de categoría especial: 100%

4.- Hoja de autobaremación.

5.- Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

6.- Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se incluye como Anexo I.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso deberá poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La no presentación de la instancia y del resto de la documentación indicada en esta base, en tiempo y en la forma determinada será causa de exclusión del proceso selectivo.

El resto de los aspectos relativos a la presentación de solicitudes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario por promoción interna, publicadas en el BORM núm. 70, de fecha 25 de marzo de 2020 (Bases Generales).

No obstante, la referencia hecha a la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, en la base 5.6 de dichas Bases Generales, ha de entenderte hecha a la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio.

5.- Admisión de aspirantes.

Los aspectos relativos a la admisión de aspirantes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

6.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser

miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria

2. La presidencia estará ostentada la persona titular de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. Actuará como Secretario o Secretaria del tribunal el de la corporación o la persona funcionaria en quien éste delegue.

Una de las vocalías será ocupada por una persona funcionaria de la Administración Regional, propuesta por la dirección general competente en materia de coordinación de policías locales.

Las otras dos estarán ostentadas por personal de la Entidad, una de ellas perteneciente al propio Cuerpo de Policía y la otra por funcionario de carrera de pertenecientes al Grupo A2 o A1.

Ahora bien, si no existiere personal propio que cumpla con los requisitos de clasificación incluidos en párrafo segundo del apartado 1 de la presente base, se podrá designar como vocal a personal de otras Administraciones, siempre que cumplan los requisitos establecidos en dicha base.

3. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

4. El resto de aspectos relativos a la regulación y funcionamiento de órgano de selección se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

7.- Proceso selectivo.

El proceso de selección se desarrollará mediante el sistema selectivo de concurso oposición. Así mismo, el proceso incluirá la superación de un curso selectivo, al que concurrirán únicamente los aspirantes propuestos por el órgano selectivo. La valoración máxima del concurso-oposición será de 100 puntos:

- 60 puntos fase oposición

- 40 puntos fase concurso

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso tras la resolución de alegaciones.

8.- Fases del proceso selectivo.

Las cuestiones no especificadas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

8.1. Fase de concurso (40% del proceso selectivo)

1. La fase de concurso, que representará un 40% de la nota total (40 puntos), precederá a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se realizará, de forma provisional y no vinculante, con la puntuación que resulte de la autobaremación presentada.

Una vez publicada la autobaremación, el tribunal requerirá a todos los participantes, en llamamiento único a través del tablón de anuncios de la Sede Electrónica, para que presenten la documentación acreditativa de los méritos autobaremados, a efectos de realizar la baremación definitiva de aquellos. Dicho llamamiento podrá realizarse en un momento posterior si así lo decidiese el tribunal.

La documentación justificativa de los méritos alegados deberá referirse, como mucho, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

De acuerdo con las Bases Generales, una vez publicada la calificación provisional del concurso en el tablón de la Sede Electrónica, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

2. Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales, además de los establecidos en las Bases Generales:

- No serán objeto de valoración las titulaciones requeridas para el acceso.

- No serán objeto de valoración las titulaciones de nivel inferior a la necesaria para el acceso, ni aquellas que –conforme a la normativa de aplicación- sean requisito previo para la obtención de titulaciones superiores que ya hayan sido valoradas.

- No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente.

- No se tendrán en cuenta, en ningún caso, méritos no incluidos en la autobaremación ni aquellos obtenidos por los aspirantes con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes de participación.

- Solo serán puntuables aquellos méritos que tengan una relación directa con los puestos de trabajo convocados. Sin perjuicio de las materias transversales a las que se refieren las Bases Generales, se consideran relacionadas las titulaciones académicas y otras formaciones de la rama de ciencias sociales y jurídicas.

- Los méritos en materia de igualdad tendrán, en todo caso, la consideración de transversales.

3. Adicionalmente, se valoran las distinciones, condecoraciones o premios otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de servicios como miembro del Cuerpo de Policía Local, hasta un máximo de 5 puntos.

A) Experiencia (50% del concurso/20 puntos):

Únicamente se valorará la experiencia prestada por cuenta ajena al servicio de cualquier administración pública, como miembro del Cuerpo de Policía Local, en la categoría de subinspector, a razón de 0,4 por mes trabajado. Se acreditará conforme lo dispuesto en las Bases Generales.

B) Conocimientos, cursos de formación y formación académica (50% del concurso/20 puntos):

B.1. Cursos de formación (máximo 10 puntos).

La valoración se hará, en todo caso, atendiendo a los criterios generales incluidos en estas Bases Específicas y en las Bases Generales.

Para la valoración de los méritos relativos a los cursos formativos se atenderá a los requisitos y puntuación establecidos en las bases generales. La puntuación obtenida en este subapartado no podrá superar el 50% de la puntuación total del presente apartado B).

Se valorarán únicamente, la asistencia como alumno a los cursos convocados y organizados por:

- Entidades del sector público (en los términos del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones sindicales o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

La acreditación acciones formativas, mediante presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En el documento ha de constar el número de horas necesario para su obtención.

B.2. Titulaciones distintas a la exigida para el acceso (máximo 10 puntos)

La valoración se hará, en todo caso, atendiendo a los criterios generales incluidos en estas Bases Específicas y en las Bases Generales.

La puntuación obtenida en este subapartado no podrá superar el 50% de la puntuación total del apartado "B) Conocimientos, cursos de formación y formación académica".

Acreditación se hará mediante la presentación del título, o de resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

La valoración se realizará conforme a la puntuación prevista en las bases generales, esto es:

Diplomado o ingeniero técnico universitario	2 puntos
Título universitario de grado o equivalente.	2 puntos
Estudio universitario postgrado (título oficial de máster universitario).	3 puntos
Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior	4 puntos
Estudios universitarios postgrado (título doctor).	4 puntos

C) Distinciones, condecoraciones y premios (máximo 5 puntos adicionales)

1. De manera adicional y acumulativa se puntuarán las distinciones, condecoraciones o premios otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de servicios como miembro del Cuerpo de Policía Local, hasta un máximo de 5 puntos.

Esta puntuación se adicionará a la obtenida en los apartados A) y B) del concurso, sin que en ningún caso se puedan superar los 40 puntos totales de la fase de concurso.

2. Se valorarán únicamente las distinciones, condecoraciones o premios por intervenciones con motivo de la prestación de servicios como miembro del Cuerpo de Policía Local, que hayan sido otorgados por resolución del Alcalde/ Presidente de la Corporación Local, acuerdo de Junta de Gobierno Local o del Pleno, así como las otorgadas por los respectivos órganos competentes de otras Administraciones.

3. Cada distinción, condecoración o premio se acreditará mediante certificación oficial emitido por la Administración concedente.

4. Cada distinción, condecoración o premio se acreditará mediante certificación oficial que cumpla los requisitos anteriores se valorará con 0,2 puntos.

8.2. Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

1. Por lo que hace a la fase de oposición, esta supondrá un 60% de la nota final (60 puntos). Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, esta se regirá por lo dispuesto en la base octava de las Bases Generales.

2. La fase de oposición se divide a su vez en dos subfases. La primera de ella de naturaleza psicotécnica, conforme al artículo 36 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual será de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta subfase se calificará con apto o no apto.

La segunda subfase consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación final de la fase oposición será la media de las calificaciones del primer y segundo ejercicio de la misma.

3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible. No podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

4. Igualmente, finalizado cada uno de los ejercicios que componen las subfase de la fase oposición, el tribunal publicará las notas de cada uno de los aspirantes, disponiendo estos de un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tras la resolución de alegaciones, el órgano selectivo hará públicas las notas definitivas de cada ejercicio.

5. El programa o temario que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en las presentes bases, siendo la legislación aplicable la que esté vigente a la fecha de celebración de cada ejercicio del proceso selectivo.

A) Subfase psicotécnica

1. Consistirá en la realización de dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de inspector de la Policía Local.

- Pruebas aptitudinales: consistirán en uno o varios test psicométricos de evaluación de las aptitudes intelectuales, entre las que pueden encontrarse, de manera no exclusiva ni excluyente, las aptitudes: espacial, numérica, verbal, abstracta, lógica, atención, memoria y la inteligencia general.

- Pruebas de personalidad: consistirán en uno o varios test psicotécnicos para realizar un análisis global de la estructura de la personalidad, orientado a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial y que se ajusten al perfil propuesto. Entre los aspectos a evaluar pueden encontrarse, de manera no exclusiva ni excluyente, los siguientes: estabilidad psíquica, habilidades interpersonales, autoconfianza e integridad.

2. Los resultados obtenidos en estas pruebas serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

Se podrá realizar un cuestionario de información biográfica, de modo que sirva como información complementaria, apoyadas con un curriculum vitae y una vida laboral que se deberá aportar en la fecha determinada por el Tribunal.

El cuestionario de información biográfica, de realizarse, contendrá datos y aspectos de la vida de la persona opositora, así como la opinión de la misma ante las cuestiones que se le planteen. El cuestionario dispondrá de instrucciones específicas de obligado cumplimiento, que le serán indicadas para su confección.

3. Para la realización de las mismas, el tribunal deberá contar con un asesor graduado en psicología, nombrado por el Alcalde, que las realizará, dirigirá y supervisará.

4. La calificación de cada una de las pruebas será de Apto/No apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "No apto" en alguna de las dos.

Una vez finalizada las pruebas psicotécnicas, el tribunal publicará relación de aspirantes aptos, disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

5. El perfil profesiográfico que define los rasgos y factores a valorar, así como otras cuestiones relacionadas con la corrección, se dará a con a conocer a los participantes antes de la prueba.

B) Pruebas de conocimiento

1. Primer ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 150 minutos, dos temas elegidos por el opositor, de entre tres temas propuestos por el Tribunal previo sorteo entre todos los temas incluidos en el Anexo II.

Si el tribunal así lo determina, dicho ejercicio deberá ser leído ante el mismo en sesión pública.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita. Se valorará el dominio de conocimientos, claridad expositiva, estructura lógica, riqueza léxica, ortografía y la inclusión de referencias normativas actualizadas.

Cada uno de los temas desarrollados será puntuado con una nota de entre 0 y 10 puntos, debiendo cada aspirante obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos en cada uno de los temas para superar el ejercicio.

La puntuación del primer ejercicio vendrá determinada por la media de la nota obtenida en cada uno de los temas.

2. Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de dos supuesto prácticos, de entre tres planteados por el tribunal y que se relacionarán con el temario incluido en el Anexo II, planteado por el tribunal, ello en el plazo máximo de 180 minutos.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones. Igualmente, se valorará el dominio de conocimientos, claridad expositiva, estructura lógica, riqueza léxica, ortografía y la inclusión de referencias normativas actualizadas.

Si el tribunal así lo determina, dicho ejercicio deberá ser leído ante el mismo en sesión pública.

Cada uno de los supuestos desarrollados será puntuado con una nota de entre 0 y 10 puntos, debiendo cada aspirante obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos en cada uno de los supuestos prácticos para superar el ejercicio.

La puntuación del segundo ejercicio vendrá determinada por la media de la nota obtenida en cada uno de los temas.

Durante el desarrollo del ejercicio, los aspirantes podrán consultar textos legales, en formato papel, sin notas de jurisprudencia o doctrina ni comentarios. Tampoco podrán contener ningún tipo de anotación o marca que tenga algún contenido material, que implique una ventaja respecto al resto de opositores. Los textos podrán ser revisados por el tribunal en cualquier momento, pudiendo retirar aquellos que incumplan lo indicado.

9.- Calificación definitiva del proceso.

1. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso tras la resolución de alegaciones.

2. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo en el Tablón de la Sede Electrónica, incluyéndose la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas a favor de quienes, habiendo superado la fase oposición, hubieran obtenido las mayor puntuación en la totalidad del proceso. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente. El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas

3. En el caso de empate el orden se resolverá de la siguiente forma:

I. Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

II. Mayor puntuación en el primer ejercicio.

III. Mayor puntuación en la fase de concurso.

4. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el tribunal incluirá una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la fase de oposición, no hayan sido seleccionados, ordenados decrecientemente según la puntuación obtenida en la totalidad del proceso, ello al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

En el resto de aspectos, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

10.- Presentación de documentación de los seleccionados.

En el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva, los/las aspirantes propuestos/as para su nombramiento aportarán los siguientes documentos:

A) Original o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, conforme a modelo incluido como Anexo III.

C) Declaración de no estar incursos en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación, conforme a modelo incluido como Anexo IV.

D) Original o copia auténtica del título exigido para poder participar en la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación.

E) Original o copia auténtica de los permisos de conducción B y A.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujese no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de nombramiento a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria. En el resto de aspectos se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

11.- Nombramiento funcionarios en prácticas.

1. Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionarios en prácticas, inspector de policía local, del aspirante propuesto que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de un mes a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

12.- Curso selectivo de formación.

1. Los aspirantes nombrados como funcionarios en prácticas deberán realizar y superar la tercera fase del procedimiento selectivo, consistente en un curso selectivo de formación teórico-práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional, debiendo ser declarados aptos en todas y cada una de las asignaturas, módulos o materias que integren el curso.

2. Durante la realización del curso selectivo los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

4. En caso de que, con anterioridad al inicio del curso selectivo de formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas, por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el la base novena.

13.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

1. El nombramiento como funcionarios de carrera, inspector de la Policía Local, únicamente podrá efectuarse una vez superado con aprovechamiento

el curso selectivo de formación teórico- práctico, debiendo ser declarados "aptos" o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

2. Los aspirantes que no superaren el curso selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde/sa, considerándose que no han superado el proceso selectivo. E

3. Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el curso selectivo de formación teórico-práctico, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a las plazas.

14.- Normativa aplicable.

A demás de por las normas del Estado que resultan de aplicación, en lo no dispuesto en las presentes bases específicas, el procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en las "Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario por promoción interna", las cuales resultarán de aplicación en todo lo que no venga determinado por aplicación de normas de rango legal o reglamentarias específicas en materia de acceso y promoción interna en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

15.- Recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha fecha, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

16.- Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado/a quedará sometido/a desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

17.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la legislación vigente y, en particular, en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE.

Anexo I

Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas

D. /Dña. _____, con DNI _____, declara, a efectos de su participación en el proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de inspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, que se compromete, en caso de ser nombrado/a, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento al servicio de policía local.

En Jumilla, a la fecha de la firma.

Anexo II. Temario

Tema 1.- El procedimiento administrativo común: concepto y principios; Fases del Procedimiento; La obligación de resolver y el silencio administrativo; La tramitación electrónica de los procedimientos; Especialidades del procedimiento en materia sancionadora; Principios del ejercicio de la potestad sancionadora; Medidas sancionadoras administrativas; Especial referencia a la potestad sancionadora local. Recursos administrativos.

Tema 2.- Los contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales; partes en el contrato: órgano de contratación; Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión; Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: expediente de contratación, pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y normas generales de la adjudicación de los contratos de las administraciones públicas.

Tema 3.- Intervención municipal en la actividad privada los ciudadanos: actividades y servicios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales; Declaración responsable y autorización previa; Ordenanza de Actividades Excmo. Ayuntamiento de Jumilla; ordenanza general reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Tema 4.- Las competencias municipales en materia de medio ambiente urbano: la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica; Ordenanza municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones; Ordenanza municipal reguladora de caminos rurales

Tema 5.- Las competencias municipales en materia de Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. La regulación municipal de usos de las vías urbanas; Ordenanza de Circulación de Vehículos para el Ayuntamiento de Jumilla; Ordenanza municipal reguladora del tránsito de quads por el término municipal de Jumilla; Ordenanza general reguladora del estacionamiento reservado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas.

Tema 6.- Las competencias municipales en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante y de protección de la salubridad pública; Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia; Ordenanza municipal de gestión de la venta ambulante o no sedentaria en los mercados Central y del Barrio de San Juan de Jumilla.

Tema 7.- Las competencias municipales en materia de Protección Civil. Normativa reguladora; Competencias municipales; El papel de la Policía Local en esta materia; Los Planes de Emergencia; Coordinación de todas las Administraciones; Actuación Policial; referencia a la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Tema 8.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana; Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Tema 9.- La Policía Judicial. Su función. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial. Acuerdo entre el Ministerio de Interior y los Ayuntamientos para la participación de los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones

de Policía Judicial. Especial referencia al Libro II del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 10.- Los delitos contra los animales; Las competencias municipales en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales; Ordenanza municipal sobre la tenencia y protección de animales de compañía y potencialmente peligrosos en el término municipal de Jumilla.

Tema 11.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente; Delitos contra la seguridad colectiva: delitos contra la salud pública y delitos contra la Seguridad Vial; Falsedades.; Delitos contra la Administración Pública; Delitos contra la Constitución; Delitos contra el orden público;

Tema 12.- Delitos de género y de violencia familiar: tipos penales; Medidas de protección; prevención y detención; Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género; Tutela institucional; Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 13.- De las funciones y órganos de coordinación en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: funciones de coordinación, órgano de coordinación y registro de policías locales; La colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el municipio: las Juntas de Seguridad. Reglamento de Régimen Interno de la Junta Local de Seguridad de Jumilla.

Tema 14.- Principios, actuación, funcionamiento, estructura, organización y régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local: Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley Orgánica 4/2010. de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 15.- Deontología policial: Principios básicos de actuación y Códigos internacionales sobre conducta policial; Técnicas de dirección policial. Concepto funciones y responsabilidad. Planificación. Dirección Toma de decisiones Definición y tipo de tomas de decisiones. Niveles de toma de decisiones.

Tema 16.- El mando policial: estilos de mando; La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas: La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Actualización y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo. Principios de disciplina efectiva.

Tema 17.- Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de las órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento. Deberes del mando con los subordinados. Deberes con la organización.

Tema 18.- Técnicas directivas. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras Instituciones. La eficacia del trabajo policial. Planeamiento. Control, calidad y excelencia. Modelos de calidad. Administración por objetivos. El mando y dirección de unidades de policía local. Mando y liderazgo. Rasgo, habilidades del mando y eficacia.

Tema 19.- Planificación y programas de actuación. Organizaciones. Tipología. Organigramas. Cambios organizacionales. Resistencia al cambio. Técnicas de control de gestión. El control como herramienta en el seguimiento de proyectos.

Tema 20.- Técnicas para controlar situaciones difíciles. Mediación en los conflictos privados y sociales. Técnicas de intervención psicosocial. Técnicas de prevención policial. Información, asistencia y asesoramiento al ciudadano. Educación cívica. Educación vial.

Anexo III

Declaración de no haber sido separado/a del servicio, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial

D./Dña. _____, con DNI n.º_____, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**, a efectos de su nombramiento como funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en los términos y con el alcance del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que:

PRIMERO.- No ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Anexo IV

Declaración de no estar incursos en incompatibilidad

D./Dña. _____, con DNI n.º_____, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**, a efectos de su nombramiento como funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en los términos y con el alcance del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que:

PRIMERO.- Que no desempeña, por sí o mediante sustitución, un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, en los términos dispuestos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que no ejerce, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los términos dispuestos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En Jumilla, a 22 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. Administración Local

Lorca

5541 Edicto de aprobación definitiva de modificación de plantilla de personal eventual.

El Alcalde de Lorca, HACE SABER: Que han quedado elevados a definitivos los acuerdos de modificación de la plantilla municipal, adoptados en sesión del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2026 (edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 235, de fecha 10 de octubre de 2026), al haber transcurrido el plazo de exposición al público, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones ni observaciones de clase alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril, y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos de que los/as interesados/as en el expediente queden enterados/as, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en la forma y plazo que se prevén en las normas de dicha jurisdicción.

Lorca, 3 de noviembre de 2026.—El Alcalde–Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. Administración Local

Lorca

5542 Anuncio sobre aprobación de modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Lorca.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de septiembre de 2026, ha sido aprobada una modificación puntual del catálogo y la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Lorca, que ha sido publicada en el portal web municipal www.lorca.es y en el del/de la empleado/a público/a del Ayuntamiento, donde se podrá consultar por los/as interesados/as. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra los presentes acuerdos podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que estimen procedente en Derecho.

NPE: A-111126-5542

ANEXO **MODIFICACIÓN 2026**

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

SIGNOS CONVENCIONALES UTILIZADOS EN LA RELACIÓN	
Signo	Descripción
	TITULACIÓN ACADÉMICA
1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
2	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, F.P.1 O EQUIVALENTE.
3	BACHILLER, BACHILLER SUPERIOR, F.P.2 O EQUIVALENTE.
4	TITULO DE INGENIERO/A TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, GRADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO/A TÉCNICO, F.P.3 O EQUIVALENTE.
5	TITULO DE DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO/A, ARQUITECTO/A, GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE.
6	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR
	CLASIFICACIÓN
F	FUNCIONARIO
L	LABORAL
PE	PERSONAL EVENTUAL
	TIPO DE PUESTO
S	SINGULARIZADO
N	NO SINGULARIZADO
	FORMA DE PROVISIÓN
C	CONCURSO
CE	CONCURSO ESPECÍFICO
LN	LIBRE NOMBRAMIENTO
LD	LIBRE DESIGNACIÓN
	ESCALA
HN	HABILITACIÓN NACIONAL
AG	ADMINISTRACIÓN GENERAL
AE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
	SUBESCALA
AD	ADMINISTRATIVA
G	DE GESTIÓN
AUX	AUXILIAR
SU	SUBALTERNA
SEC	SECRETARIA
INT	INTERVENCION-TESORERIA
T	TÉCNICA
SE	SERVICIOS ESPECIALES

Lorca, 3 de noviembre de 2026.—El Director Acctal. de la Oficina de Gobierno Local, Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provis.	Grupo/Sub.	Escala	Subescala	Titulación Académica
ALCALDÍA											
1.	JEFE/A DEL GABINETE ALCALDÍA	1	PE	26	30,632,98	S	L	A1/A2	AG/AE	T/G	5/4
2.	ASESOR/A PROMOCIÓN FERIAL	1	PE	24	14.220,92	S	L	A1/A2	AG/AE	T/G	5/4
3.	JEFE/A DE PRENSA GABINETE ALCALDÍA	1	PE	24	14.220,92	S	L	A1/A2	AE	T	5/4
4.	JEFE/A DE SECCIÓN DE PROTOCOLO Y REL.. INSTITUCIONALES	1	F	22	19.309,36	N	C	B/C1	AG/AE	AD/T	6/3
5.	TÉCNICO MEDIO GABINETE ALCALDÍA	1	PE	21	11.457,18	N	L	A2/C1	AG/AE	G/AD/T/SE	4/3
6.	TÉCNICO MEDIO DE PROTOCOLO	1	F/PE	21	11.457,18	N	L	A2	AG/AE	G/T	4
7.	TÉCNICO MEDIO DE COMUNICACIÓN	1	PE	21	11.457,18	N	L	A2	AG/AE	G/T	4
8.	JEFE/A EQUIPO PROTOCOLO	1	F	18	16.759,54	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
9.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APOYO GABINETE ALCALDÍA	1	F	18	12.700,24	N	C	C1C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
10.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ADMINISTRATIVO GABINETE ALCALDÍA	4	PE	14/17	9.243,22 9.535,68	N	L N	C2/C1	AE	AUX/AD	2/3
11.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRATIVO GRUPOS MUNICIPALES	10	PE	14/17	9.243,22 9.535,68	N	L N	C2/C1	AE	AUX/AD	2/3

IV. Administración Local

Molina de Segura

5543 Edicto de convocatoria para constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria, mediante oposición libre de la categoría de Profesor de Percusión del Conservatorio Municipal.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2026, se ha aprobado la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, mediante oposición libre de la categoría de Profesor/a de Percusión del Conservatorio Municipal.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en sede electrónica municipal (sedeelectronica.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, a 22 de octubre de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. Administración Local

Mula

5544 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria. Suplemento de crédito 06/2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuetaria nº 06/2026 del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2026, bajo la modalidad de suplemento de crédito (cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: https://sede.mula.regiondemurcia.es/), sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mula en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026, en el expediente GRAL/1379/2026.

Partidas de gastos del suplemento de crédito

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
001.9203.22604	Jurídicos/Contenciosos/Seguros	40.000,00
002.1532.61903	Otras inversiones reposición. Obra red abastecimiento Barrio La Purísima	58.000,00
002.1530.22799	Otros trabajos realizados por empresas. Vías Publicas	75.000,00
003.1623.22799	Otros trabajos realizados por empresas. Recogida residuos	150.000,00
003.4540.61900	Otras inversiones reposición. Rehabilitación firmes caminos rurales	52.000,00
004.3360.22699	Otros gastos diversos. Patrimonio	20.000,00
006.3380.22692	Festejos Navidad	50.000,00
004.3340.22692	Otros Gastos Cultura	60.000,00
	TOTAL AUMENTOS	505.000,00 €

Financiación del suplemento de crédito con mayores ingresos sobre los previstos

Concepto	Denominación	Importe
42000	Participación en los Tributos del Estado	505.000,00 €
	Total financiación	505.000,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 4 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. Administración Local

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

5545 Expediente n.º: 66/2026. Nombramiento por libre designación del puesto de Dirección.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de octubre de 2026, se ha procedido al nombramiento de D.ª M.ª Encarna Gonzalez Pastor, DNI 777****3 como funcionaria de carrera de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2 con la denominación de Directora de la Mancomunidad. Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Mula, a 28 de octubre de 2026.—El Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474